ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 1475 Bogotá, D. C., lunes, 5 de octubre de 2026 EDICIÓN DE 86 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE CONGRESO PLENO

Acta de Congreso Pleno de la sesión del día martes, 25 de agosto de 2026.

Presidencia de los honorables Congresistas: *Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Nicolás Antonio Barguil Cubillos.*

En Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), los honorables Senadores y Representantes a la Cámara, con el fin de sesionar en pleno de conformidad con el mandato constitucional y legal, a la elección de Magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030.

I

Llamado a lista de los honorables Congresistas

El Presidente del Congreso, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, indica a los Secretarios Generales llamar a lista y contestan los siguientes honorables Congresistas:

Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

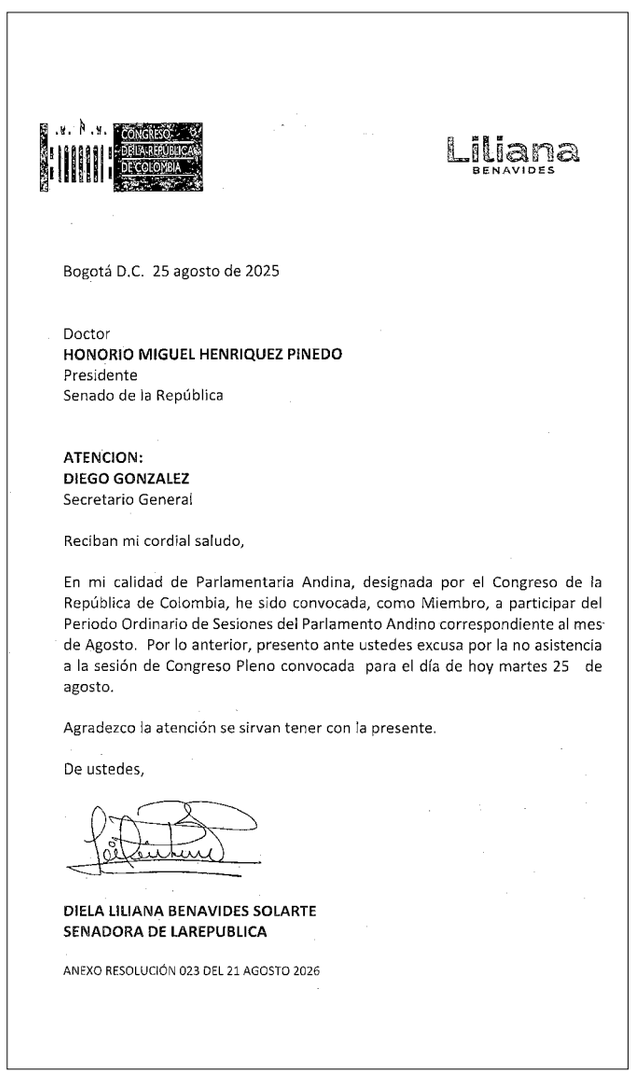
Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Ahumada García Laura Cristina
Amaya Rodríguez John Edickson
Amín Saleme Fabio Raúl
Arana Cano Selmen David
Arias Castillo Wilson Néber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barguil Assís David Alejandro
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Triana Santiago
Baute González Gonzalo Dimas
Benavides Mora Carlos Alberto
Bermeo Rodríguez John Alejandro
Bernal Rincón Zandra María
Besaile Fayad John Moisés
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabrales Baquero Enrique
Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Callejas Juan Fernando
Caicedo Ómar Carmen Patricia
Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro
Castellanos Rodríguez Sara Jimena
Cepeda Castro Iván
Chindoy Jamioy Sandra Claudia
Contreras Jiménez Yaini Isabel
Corcho Mejía Diana Carolina
Correa Jiménez Antonio José
Correa Nuttin Julia
Cuasapud Chaspuengal Jesús Omero
De la Hoz García Orlando Miguel
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Matéus Luis Eduardo
Enríquez Caicedo Carlos Eduardo

Escaf Tijerino Agmeth José
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Espinal Ramírez Juan Fernando
Espinosa Oliver Héctor Olimpo
Espitia Cabrales Edgardo Miguel
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Forero Molina Andrés Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garcés Aljure Christian Munir
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Soto Ana Paola
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Martínez Enrique
Gómez Medina José Nicolás
Gómez Paz Cristian Kevin
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jurado Palomino Mary
Lobo Chinchilla Dídier
Londoño Ocampo María Eugenia
Lopera Monsalve María Eugenia
López Rodríguez Nelson Javier
Macea Gómez José Gutemberg
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Núñez Luis Alfonso
Monedero Rivera Álvaro Henry
Montoya Montoya Santiago
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Nieto Loaiza Rafael
Noreña Arboleda María Irma
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Omaña Ortiz Deyci Alejandra
Osorio Márquez Deisy Johana
Padilla Villarraga Andrea
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pineda García Marcos Daniel
Posada Caicedo María Clara
Pulgar Daza Yessid Enrique
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Racero Mayorca David Ricardo
Restrepo Carmona Daniel
Rodríguez Chaparro Walter Alfonso
Rodríguez Prieto Germán Andrés
Rúa Sánchez Luis Carlos
Sánchez Arango Duvalier
Silva Idrobo Ferney
Torres Villalba Camilo Andrés
Valdeleón Gersson Vargas
Vargas Torrado Alix Yirley
Villalba Gómez María Lucía
Villamizar Meneses Óscar Leonardo
Vírgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta López Isabel Cristina
Zuleta Murgas Claudia Margarita
Zuluaga Navarro Kamelia Edith.

Dejan de asistir, con excusa, los honorables Senadores

Benavides Solarte Diela Liliana
Caicedo Carabalí Martín Alonso
Sánchez León Óscar Hernán
25. VIII. 2026.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liliana BENAVIDES

Bogotá D.C. 25 agosto de 2025

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

ATENCION:
DIEGO GONZALEZ
Secretario General

Reciban mi cordial saludo,

En mi calidad de Parlamentaria Andina, designada por el Congreso de la República de Colombia, he sido convocada, como Miembro, a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de Agosto. Por lo anterior, presento ante ustedes excusa por la no asistencia a la sesión de Congreso Pleno convocada para el día de hoy martes 25 de agosto.

Agradezco la atención se sirvan tener con la presente.

De ustedes,

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
SENADORA DE LAREPUBLICA

ANEXO RESOLUCIÓN 023 DEL 21 AGOSTO 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 023
FECHA (21/08/2026)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a una Senadora de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, mediante oficio radicado el 19 de agosto de 2026, la Senadora de la República **DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE,** identificada con cédula de ciudadanía 59.820.575, manifiesta: *"me permito solicitarles el favor de tramitar permiso remunerado para salir del país, teniendo en cuenta que como miembro del Parlamento Andino he sido convocada a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de agosto. La agenda de las sesiones se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso".*

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República **DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE,** identificada con cédula de ciudadanía 59.820.575, durante los días 24 hasta el 28 de agosto de 2026, con el fin de *atender la convocatoria a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de agosto en la ciudad de Santiago de Chile".* De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: La Comisión Oficial, no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 023
FECHA (21/08/2026)

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la honorable Senadora.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... 21/08/2026

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente

MANUEL ANTONIO VIRGUEZ PIRAQUIVE
Primer Vicepresidente

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Segundo Vicepresidente

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Carolina Morales Castellanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liliana BENAVIDES

Bogotá D.C. Agosto 18 de 2026

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

ATENCION
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

Reciban mi cordial saludo,

Por la presente me permito solicitarles el favor de tramitar permiso remunerado para salir del país, teniendo en cuenta que como miembro del Parlamento Andino he sido convocada a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de agosto. La agenda de las sesiones se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso.

Agradezco su amabilidad.

De ustedes,

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
SENADORA

ANEXO INVITACIÓN

PARLAMENTO ANDINO

OFICINA CENTRAL
SECRETARÍA GENERAL
AK 14 No. 73A - 51 Piso 9
PBX: (571) 328 6000
www.parlamentoandino.org
Bogotá D.C. - Colombia

OFICINAS NACIONALES

BOLIVIA
Calle Juan No. 654
Edificio Exconvento - Piso 2
Teléfono: (5912) 214 4975
La Paz

CHILE
Cámara de Diputados
Avda. Pedro Montt s/n
Teléfono: (5632) 2505467 / 86
Valparaíso

ECUADOR
El Bolí No. 39 - 279 y
Av. Gaspar Villarroel
Teléfono: (5932) 292 2853 / 58
Quito

PERU
Jr. Huallaga No. 356 Of. 207
Edificio Luis Alberto Sánchez
Teléfono: (511) 311 7756
Lima

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario general del Parlamento Andino, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de este organismo internacional con Sede en Colombia e identificado con Nit: 860529371- 1, certifica por medio de la presente que la senadora **LILIANA BENAVIDES SOLARTE** en su calidad de parlamentaria andina, designada por el Congreso de la República de Colombia, ha sido convocada a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de agosto.

La agenda de las sesiones se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Dr. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

ÓSCAR SÁNCHEZ LEÓN
SENADOR

Bogotá., Agosto de 2026

Doctor:
HONORIO HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

Asunto. Solicitud de autorización de asistencia a la citación de parlamento andino y permiso remunerado

Respetado presidente:

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de solicitar su autorización para atender la citación realizada por el Honorable parlamento andino a las sesiones que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso.

En razón a que los días solicitados coinciden con la citación ordinaria a la Comisión Primera y a la Plenaria de la corporación, solicito respetuosamente se otorgue el permiso remunerado respectivo.

Anexo a esta comunicación la copia de la invitación oficial.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atento(a) a sus comentarios o requerimientos adicionales.

Atentamente;

ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Senador de la República

LA 10 POR COLOMBIA

Edificio nuevo del Congreso, Cra. 7 No. 8-68, mezzanine ser. ofic. 103
320 831 4105 / 432 5100 ext. 3115 - 3155
oscarsanchezleonsuval@gmail.com www.oscarsanchezleon.com

PARLAMENTO ANDINO

OFICINA CENTRAL
SECRETARÍA GENERAL
AK 14 No. 70A - 61 Piso 5
PBX: (571) 326 6030
www.parlamentoandino.org
Bogotá D.C. - Colombia

OFICINAS NACIONALES
BOLIVIA
Calle Junin No. 984
Edificio Excorrepol - Piso 2
Teléfono: (5912) 214 4975
La Paz

CHILE
Cámara de Diputados
Avda. Pedro Montt s/n
Teléfono: (5632) 2505487 / 98
Valparaíso

ECUADOR
El Sol No. 38 - 270 y
Av. Gaspar Villarroel
Teléfono: (5893) 392 2553 / 56
Quito

PERÚ
Jr. Huallaga No. 358 Of. 207
Edificio Luis Alberto Sanchez
Teléfono: (511) 311 7755
Lima

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario general del Parlamento Andino, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de este organismo internacional con Sede en Colombia e identificado con Nit: 860529371- 1, certifica por medio de la presente que el senador **ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ** en su calidad de parlamentario andino, designado por el Congreso de la República de Colombia, ha sido convocado a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de agosto.

La agenda de las sesiones se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Dr. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION 021
FECHA (19/08/2026)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, mediante oficio radicado el 19 de agosto de 2026, el Senador de la República **ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 11.435.997, manifiesta: *"me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de solicitar su autorización para atender la citación realizada por el Honorable parlamento andino a las sesiones que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso. En razón a que los días solicitados coinciden con la citación ordinaria a la Comisión Primera y a la Plenaria de la corporación, solicito respetuosamente se otorgue el permiso remunerado respectivo. Anexo a esta comunicación la copia de la invitación oficial."*.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 11.435.997, durante los días 24 hasta el 28 de agosto de 2026, con el fin de *atender la citación realizada por al Honorable parlamento andino a las sesiones que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 28 de agosto del año en curso"*. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION 021
FECHA (19/08/2026)

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al honorable Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... 19/08/2026

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente

MANUEL ANTONIO VIRGUEZ PIRAQUIVE
Primer Vicepresidente

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Segundo Vicepresidente

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Contestan a lista los siguientes honorables Representantes:

Registro de asistencia

Honorables Representantes

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela

Abdalla Olivera José Luis

Alvarado Patiño Arledy

Álvarez Barrera Dania Maritza

Álvarez Morales Luis Carlos

Alvira Acosta Guillermo Ignacio

Aray Franco Juliana

Ardila Pinedo José Ricardo

Arias Cardona Fernando

Arias Herrera José Fredi

Ariza Pérez Diego Fran

Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio

Arizabaleta Corral Carlos Eduardo

Armero Hernández Víctor Andrés

Ávila Morales Camilo Esteban

Ballesteros Meza Luis Fernando

Barguil Cubillos Nicolás Antonio

Barraza Arraut Jezmi Lizeth

Barrera Vergara César Antonio

Bastidas Rosero Jorge Hernán

Becerra Yáñez Gabriel

Bedoya Rodríguez Jesús Armando

Beltrán Palomares Laura Daniela

Benavides Angulo Óscar David

Bermúdez Lasso Alexánder Harley

Bermúdez Serna Franyela

Bernal Montealegre Daniel Felipe

Berrío López Jhon Jairo

Blanco Valencia Guillermo León

Bocanegra Pantoja Mónica Karina

Bohórquez López José Luis

Borda Acevedo Carol Stefanny

Bravo Obando Luci Mireya

Briceño Montes Daniel Felipe

Cajamarca Zapata Jeisson Gerardo

Calvo Largo Carlos Mario

Cano Martínez Jaime Alonso

Cardona León José Octavio

Carrascal Rojas María Fernanda

Carreño Sánchez Milton Virgilio

Carvajal Jaimes Mario José

Castellanos Romero Darwin

Castillo Gaitán Alejandro

Castro Gómez Santiago

Castro González Mello

Chaparro Chaparro Héctor David

Chávez Rivera Luis Alfonso

Correa Bedoya Manuel Orlando

Corzo Álvarez Juan Felipe

Cote Rodríguez David Gerardo

Cuello Baute Alfredo Ape

Cuenca Chaux Carlos Alberto

De la Ossa Lacayo Alejandro

De la Peña Durán Carlos Gumercindo

Díaz Cura Laura Vanessa

Duarte Contreras José Luis

Duque González Juan Pablo

Erazo Ruiz Ana Leidy

Espinosa Martínez José Durgués

Espinosa Torres Óscar Fabián

Estrada Holguín Luz Verónica

Figueroa Angarita Jorge Armando

Franco Tejada Diver Ney

Gaitán Parra Einer de Jesús

Gaona Pinzón Tatiana Judith

García Alfonso Diego Fernando

García Parra Renzo Alexánder

Gómez Castillo Édgar

Gómez Mosquera Camilo Andrés

Gómez Salamanca Esneyder

Gómez Soto Juan Loreto

González Duarte Kelyn Johana

González Hernando

Gordillo Salinas Luz Marina

Grisales Suárez Miguel Ángel

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Rosero Rosita Rosaurina

Gutiérrez Hilda

Gutiérrez Pérez Estefanel

Hernández Polo José Felipe

Hidalgo Montoya Mateo

Hincapié Marco Emilio

Hurtado Neira Yamit Noé

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jarava Díaz Milene

Jay-Pang Díaz Elizabeth

Julio Pérez Amaury

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

León Vargas Jairo

Londoño Arango Juan David

Londoño Jaramillo Juan Manuel

López Aristizábal Luis Miguel
López Díaz Javier Eduardo
Lourduy Martínez Jesús Salim
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo
Martínez Sánchez José Alejandro
Matéus Serrano Lourdes Paola
Mayusa Cruz María del Carmen
Méndez Hernández Jorge
Mendoza Torres Welfran Junior
Molina Betancur Jhonn Alexánder
Molina Campo Elizabeth Sabina
Molina Gómez Simón
Moncayo Luz Miriam
Mondragón Garzón Alfredo
Monroy Hernández Daniel Mauricio
Montes Celedón Andrés Guillermo
Mora Martínez Ana Ligia
Moreno Puin Franci Natalia
Mosquera Murcia Nelly Patricia
Mosquera Torres James Hermenegildo
Murcia Lamprea Pedro Alejandro
Muriel Pérez Hernán
Mina Garcés Arnulfo
Orjuela Pérez José Gregorio
Orrego Eusse Melissa
Osorio Aguiar Carlos Edward
Osorio Marín Santiago
Palacio Grazón Jorge Augusto
Palacio Ledezma Christian Hocep
Pantoja Cortés Carlos Alberto
Paternina Gulfo Pedro Antonio
Patiño Aristizábal Luis Guillermo
Perdomo Andrade Flora
Perdomo Juragaro Nixon
Pérez Ballestas Bleidy del Carmen
Pérez Rojas John Édgar
Pérez Rueda Manuel Alexánder
Pineda López Jonathan Eduardo
Pineda Ortiz Alexandra
Pinilla Calero David
Pinto Rueda Miguel Ángel
Pizarro García María del Mar
Quevedo Herrera Jorge Alexánder
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiñonez D'Haro Paola Andrea
Radi Chemas Samir Eduardo
Ramírez Leonardo Ramón
Rangel Yáñez Juan David
Rayo Acosta Orlando
Ricardo Buelvas Luis Ramiro
Riveros Páez Diana Carolina
Rodríguez Canchimbo Edinson
Rodríguez Beltrán Luis Ariel Francisco
Rojas Suárez Juan Pablo
Romero Nader Claudia Teresa
Rosado Taylor Chadan Francisco
Rubio Bravo Miguel Ángel
Ruiz Solera Martha Isabel
Sabogal Robles María Yaneth
Salamanca Torres Jaime Raúl
Salas Salas María Camila
Salazar Perdomo Julio Roberto
Salcedo Guerrero Víctor Manuel
Sánchez Montes de Occa Astrid
Sandoval Ibáñez Winsner Nessir
Santamaría Acosta Jaime Arturo
Silva Romero Yolanda
Sogamoso Alfonso Ingrid Marlén
Suárez González Eimy Julieth
Toro Orjuela Mauricio Andrés
Toro Ramírez David Alejandro
Torres Prada Camilo Alfonso
Tovar Vélez Jorge Rodrigo
Triana Quintero Julio César
Triana Rincón Eduar Alexis
Uscátegui Pastrana José Jaime
Valencia Caicedo John Fredy
Vargas de la Hoz Andrea Camila
Vargas Soler Juan Carlos
Velasco Burbano Eric Adrián
Vélez Lopera Nataly
Vera Zapata Laura Isabel
Vidal Rojas Ómar Francisco
Zambrano Pardo Diego Fernando
Zuluaga Zuluaga Juan David.

Honorables Representantes que no asistieron, con excusa

López Salazar Karen Juliana
Manrique Olarte Karen Astrid
Pérez Pineda Óscar Darío
Rozo Anís Germán Rogelio
Wong Valdiris Yolanda

25. VIII. 2026.

López #SoyUrabá

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2026
Oficio No. 041

Presidente
Nicolas Barguil
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Bogotá

Asunto: Presentación de incapacidad 25 y 26 de agosto de 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, remito a usted mi incapacidad médica del 24 al 26 de agosto de 2026, con la finalidad de informar que en motivo a la citada incapacidad no asistí a las sesiones de Plenaria programadas para el 25 y 26 de agosto de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992:

> *"ARTÍCULO 90. EXCUSAS ACEPTABLES. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:*
>
> *1. La incapacidad física debidamente comprobada. (...)"*

En el mismo sentido informo que la citada incapacidad está en trámite de transcripción ante la EPS, una vez culminado dicho trámite, remitiré la misma a su despacho.

Cordialmente,

KAREN López
KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Representante a la Cámara de la República de Colombia
Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP 16 - Urabá)

Oficina H.R Karen Juliana López Salazar
Circunscripción 16 - Partido Yo soy Urabá
Carrera 7 No 8-68, oficina 631 Tel: 3904050 Email: Karen.lopez@camara.gov.co

Clínica Rey David
NIT 900[illegible]
Código Prestador 2[illegible]
Tel: 3012[illegible]
Cel: 3216[illegible]

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha y hora:	24-08-2026 05:45 PM
Tipo de Atencion:	Urgencias
Identificacion:	CC 1[illegible]
Paciente:	KAREN JULIANA LOPEZ SALAZAR
Tipo de paciente	Tomador / Amparado Planes voluntarios de salud
Grupo de servicio:	Consulta externa
Modalidad de la Atención:	Intramural
Diagnóstico principal:	Z359
Diagnósticos relacionados:	Ninguno
Origen incapacidad:	Comun
Prórroga:	No
Entidad:	Colmedica Medicina Prepagada S.A

Detalle de la incapacidad:
El paciente fue incapacitado por un periodo de 3 tres dia(s), a partir del 24-08-2026 hasta el 26-08-2026

Observaciones:
REPOSO EN CASA POR 72 HORAS POR DOLOR PERINEAL Y PUBICO QUE IMPIDE LA MARCHA
LA MARCHA + INFECCION DE VIAS URINARIAS
PACIENTE CON EMBARAZO DE 34 SEM + 6 DIAS POR FUM Y 30 0 SEM POR ECO DE I TRIM. EMB DE 13 4 SEM EL 27-03-26)

Fecha y hora de la impresión 24-08-2026 05:45:52 pm Página 1 de 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº MD-0425 DE 2026
(11 AGO 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor **OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA**, mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2026, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de **comisión oficial** para el período comprendido entre los días lunes veinticuatro (24) y viernes veintiocho (28) de agosto del presente año, en razón a que en calidad de Parlamentario Andino asistirá al período ordinario de sesiones correspondiente al mes de agosto, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile – Chile.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir **comisión oficial** al Representante a la Cámara, doctor **OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA** para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior durante el periodo comprendido entre los días lunes veinticuatro (24) y viernes veintiocho (28) de agosto de 2026.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir **Comisión Oficial** al Honorable Representante a la Cámara doctor **OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA**, para el período comprendido entre los días lunes veinticuatro (24) y viernes veintiocho (28) de agosto de 2026, en razón que en calidad de Parlamentario Andino asistirá al periodo ordinario de sesiones correspondiente al mes de agosto, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile – Chile, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 AGO 2026

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente

SIMÓN MOLINA GÓMEZ
Primer Vicepresidente

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Segundo Vicepresidente

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Asesor II Secretaría General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº MD-0430 DE 2026
(12 AGO 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor **GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS**, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2026, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de **comisión oficial** para el período comprendido entre los días lunes veinticuatro (24) y sábado veintinueve (29) de agosto del presente año, en razón a que en calidad de Parlamentario Andino asistirá al período ordinario de sesiones correspondiente al mes de agosto, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile – Chile.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir **comisión oficial** al Representante a la Cámara, doctor **GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS** para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior durante el periodo comprendido entre los días lunes veinticuatro (24) y sábado veintinueve (29) de agosto de 2026.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir **Comisión Oficial** al Honorable Representante a la Cámara doctor **GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS**, para el período comprendido entre los días lunes veinticuatro (24) y sábado veintinueve (29) de agosto de 2026, en razón que en calidad de Parlamentario Andino asistirá al período ordinario de sesiones correspondiente al mes de agosto, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile – Chile, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 AGO 2026

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente

SIMÓN MOLINA GÓMEZ
Primer Vicepresidente

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Segundo Vicepresidente

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Asesor II Secretaría General
Revisó Presidencia

El Secretario General del Senado informa que se ha registrado *quorum* decisorio por parte del Senado de la República y, el Secretario General de la Honorable Cámara informa que se ha registrado *quorum* decisorio por parte de la Honorable Cámara de Representantes.

Siendo las 7:17 p. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión de Congreso Pleno.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO PLENO

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión de Congreso Pleno del día martes 25 de agosto de 2026,

Elección Magistrados del Consejo Nacional Electoral

(Artículos 264 de la Constitución Política y 21 de la Ley 5ª de 1992)

Lugar: Salón Elíptico

Hora: 5:00 p. m.

I

Llamado a lista de los honorables Congresistas

II

Lectura y aprobación del Informe de la Comisión de Acreditación Documental

III

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas por el Congreso

Consideración y aprobación de la renuncia presentada por un Magistrado del Consejo Nacional Electoral

Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030

IV

Lectura y aprobación del acta

El Presidente del Congreso,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

El Vicepresidente del Congreso,

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS.

El Secretario General del Congreso,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

El Subsecretario General del Congreso,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

La Presidencia somete a consideración del Congreso en Pleno el orden del día para la presente sesión y, cerrada su discusión, los honorables Senadores y Representantes presentes le imparten su aprobación.

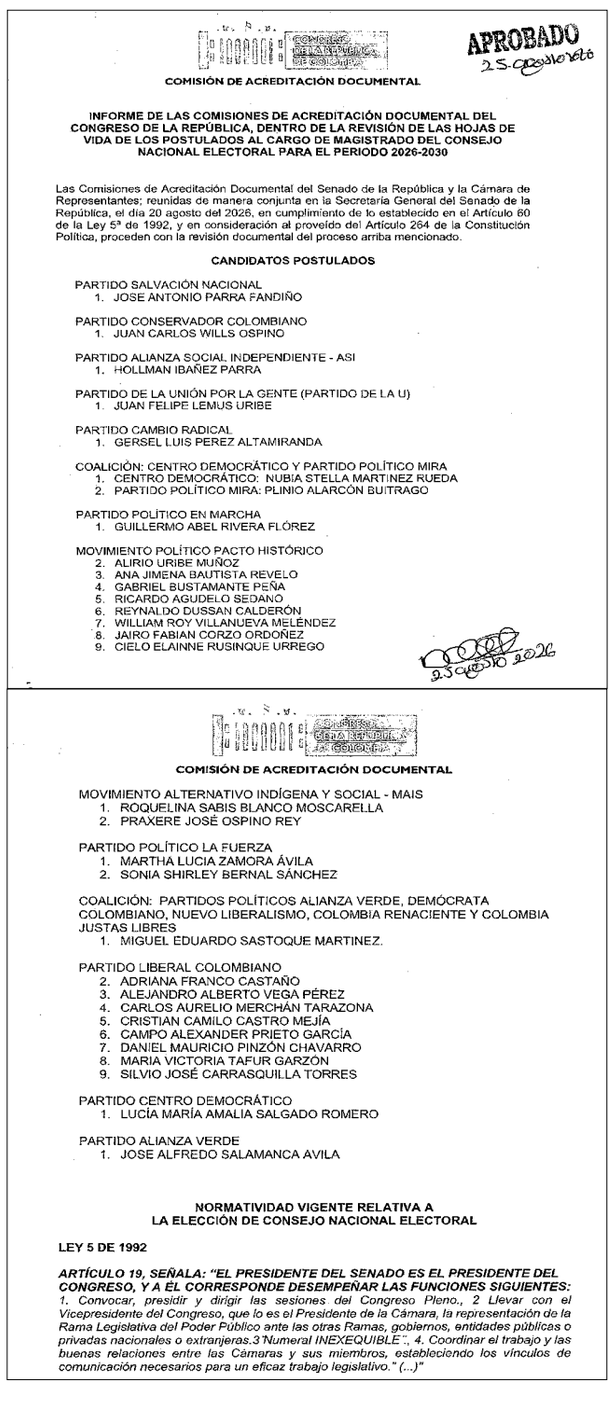
La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Lectura y aprobación del Informe de la Comisión de Acreditación Documental

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión de Acreditación Documental del Congreso de la República, dentro de la revisión de las hojas de vida de los postulados al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030.

La Presidencia somete a consideración del Congreso en Pleno, el informe presentado por la Comisión de Acreditación Documental del Congreso de la República, dentro de la revisión de las hojas de vida de los postulados al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030 y, cerrada su discusión, los honorables Senadores y Representantes presentes le imparten su aprobación.



APROBADO
25 agosto 2026

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

INFORME DE LAS COMISIONES DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DENTRO DE LA REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS POSTULADOS AL CARGO DE MAGISTRADO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PERIODO 2026-2030

Las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y la Cámara de Representantes; reunidas de manera conjunta en la Secretaría General del Senado de la República, el día 20 agosto del 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 5ª de 1992, y en consideración al proveído del Artículo 264 de la Constitución Política, proceden con la revisión documental del proceso arriba mencionado.

CANDIDATOS POSTULADOS

PARTIDO SALVACIÓN NACIONAL
1. JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
1. JUAN CARLOS WILLS OSPINO

PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI
1. HOLLMAN IBAÑEZ PARRA

PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE (PARTIDO DE LA U)
1. JUAN FELIPE LEMUS URIBE

PARTIDO CAMBIO RADICAL
1. GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

COALICIÓN: CENTRO DEMOCRÁTICO Y PARTIDO POLÍTICO MIRA
1. CENTRO DEMOCRÁTICO: NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA
2. PARTIDO POLÍTICO MIRA: PLINIO ALARCÓN BUITRAGO

PARTIDO POLÍTICO EN MARCHA
1. GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ

MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO
2. ALIRIO URIBE MUÑOZ
3. ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
4. GABRIEL BUSTAMANTE PEÑA
5. RICARDO AGUDELO SEDANO
6. REYNALDO DUSSAN CALDERÓN
7. WILLIAM ROY VILLANUEVA MELÉNDEZ
8. JAIRO FABIAN CORZO ORDOÑEZ
9. CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

25 agosto 2026

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS
1. ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
2. PRAXERE JOSÉ OSPINO REY

PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA
1. MARTHA LUCIA ZAMORA ÁVILA
2. SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ

COALICIÓN: PARTIDOS POLÍTICOS ALIANZA VERDE, DEMÓCRATA COLOMBIANO, NUEVO LIBERALISMO, COLOMBIA RENACIENTE Y COLOMBIA JUSTAS LIBRES
1. MIGUEL EDUARDO SASTOQUE MARTINEZ.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2. ADRIANA FRANCO CASTAÑO
3. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ
4. CARLOS AURELIO MERCHÁN TARAZONA
5. CRISTIAN CAMILO CASTRO MEJÍA
6. CAMPO ALEXANDER PRIETO GARCÍA
7. DANIEL MAURICIO PINZÓN CHAVARRO
8. MARIA VICTORIA TAFUR GARZÓN
9. SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
1. LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO

PARTIDO ALIANZA VERDE
1. JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA

NORMATIVIDAD VIGENTE RELATIVA A LA ELECCIÓN DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LEY 5 DE 1992

ARTÍCULO 19, SEÑALA: "EL PRESIDENTE DEL SENADO ES EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, Y A ÉL CORRESPONDE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES SIGUIENTES: *1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Congreso Pleno., 2 Llevar con el Vicepresidente del Congreso, que lo es el Presidente de la Cámara, la representación de la Rama Legislativa del Poder Público ante las otras Ramas, gobiernos, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.3 Numeral INEXEQUIBLE", 4. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre las Cámaras y sus miembros, estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo legislativo." (...)"*

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 60. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. *Previa a la sesión inaugural de las Cámaras Legislativas, la autoridad electoral enviará a cada una de ellas la lista de los Congresistas electos, quienes deberán identificarse ante el Presidente de la Junta Preparatoria. Con posterioridad se hará ante el Presidente de la correspondiente Cámara.*
En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional.
Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 185. *Los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo.*

ARTICULO 4o. *La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*
Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO 232. *Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:*
1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Numeral modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

PARAGRAFO. *Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.*

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

ARTICULO 264. *Artículo modificado por el artículo 14 del Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:*

Inciso modificado por el artículo 26 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

A continuación, se establece el informe de los postulados que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y el cronograma dispuesto en la *Resolución 004 del 06 de agosto del 2026* expedida por la mesa directiva del Congreso de la República:

INFORME

INFORME DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA
COMISIONES DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026-2030

1.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO SALVACIÓN NACIONAL	1	**JUAN DAVID URIBE VELÁSQUEZ** Secretario General

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO	5874895	Abogado	SI	SI	SI	SI

2.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1	**EFRAIN CEPEDA SARABIA** Presidente del Partido

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
JUAN CARLOS WILLS OSPINA	5820507	Abogado	SI	SI	SI	SI

3.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE (ASI)	1	**SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ** Presidente y Representante Legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
HOLLMAN IBAÑEZ PARRA	79622303	Abogado	SI	SI	SI	SI

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

4.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U	1	**YINNA MORA CARDOZO** Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético Partido de la U

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
JUAN FELIPE LEMUS URIBE	71769373	Abogado	SI	SI	SI	SI

5.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO CAMBIO RADICAL	1	**German Córdoba Ordoñez** Representante Legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA	72274161	Abogado	SI	SI	SI	SI

6.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
COALICIÓN: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, PARTIDO POLÍTICO MIRA	2	**ANA ABIGAIL MORENO GALINDO** Representante legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA	37941282	Abogado	SI	SI	SI	SI
PLINIO ALARCÓN BUITRAGO	79205480	Abogado	SI	SI	SI	SI

7.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO EN MARCHA	1	**EDUARDO TORRES NARANJO** Secretario General/Representante Legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ	18125288	Abogado	SI	SI	SI	SI

8.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
MOVIMIENTO POLITICO PACTO HISTORICO	8	**CARLOS ALBERTO BENAVIDES.** Representante legal **GABRIEL BECERRA YAÑEZ** Representante Legal **JAIME CAICEDO TURRIAGO** Representante legal **MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ** Representante legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
ALIRIO URIBE MUÑOZ	19418812	Abogado	SI	SI	SI	SI
ANA JIMENA BAUTISTA REVELO	34322558	Abogado	SI	SI	SI	SI
GABRIEL BUSTAMANTE PEÑA	76315980	Abogado	SI	SI	SI	SI
RICARDO AGUDELO SEDANO	13479401	Abogado	SI	SI	SI	SI
REYNALDO DUSSAN CALDERÓN	12114185	Abogado	SI	SI	SI	SI
WILLIAM ROY VILLANUEVA MELÉNDEZ	8704845	Abogado	SI	SI	SI	SI
JAIRO FABIAN CORZO ORDOÑEZ	13541666	Abogado	SI	SI	SI	SI
CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO	52383819	Abogado	SI	SI	SI	SI

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

9.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO POLITICO MAIS	2	**LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA** Presidenta y Representante Legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA	32611736	Abogada	SI	SI	SI	SI
PRAXERE JOSE OSPINO REY	17904672	Abogado	SI	SI	SI	SI

10.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO POLITICO LA FUERZA	2	**RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI** Representante Legal y Secretario General

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
MARTHA LUCIA ZAMORA ÁVILA	41786499	Abogada	SI	SI	SI	SI
SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ	24228817	Abogada	SI	SI	SI	SI

11.

COALICIÓN	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDOS POLÍTICOS ALIANZA VERDE, DEMOCRATA COLOMBIANO, NUEVO LIBERALISMO, COLOMBIA RENACIENTE Y COLOMBIA JUSTA LIBRES	1	**RODRIGO ROMERO HERNANDEZ** Representante Legal – Alianza Verde **PEDRO ADÁN TORRES PÉREZ** Representante Legal – Demócrata Colombiano **JHON ARLEY MURILLO BENITEZ** Representante Legal – Colombia Renaciente **OSCAR MANUEL VELEZ REYES** Representante Legal – Colombia Justa Libres

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
MIGUEL EDUARDO SASTOQUE MARTINEZ	80101407	Abogado	SI	SI	SI	SI

12.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	7	**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO** Secretario General

Nombre	No. Cédula	Profesión	Antec. Disc.	Antec. Judi.	Exper. Laboral	Cumple
ADRIANA FRANCO CASTAÑO	30301736	Abogada	SI	SI	SI	SI
ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ	1121818227	Abogado	SI	SI	SI	SI
CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA	19424875	Abogado	SI	SI	SI	SI
CRISTIAN CAMILO CASTRO MEJÍA	1088243353	Abogado	SI	SI	SI	SI
DANIEL PINZÓN CHAVARRO	79991466	Abogado	SI	SI	SI	SI
MARIA VICTORIA TAFUR GARZÓN	39755208	Abogada	SI	SI	SI	SI
SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES	9294207	Abogado	SI	SI	SI	SI

13.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO POLITICO CENTRO DEMOCRÁTICO	1	**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI** Director Nacional y Representante Legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Antec. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
LUCIA MARIA AMALIA SALGADO ROMERO	1121826802	Abogada	SI	SI	SI	SI

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

14.

PARTIDO POSTULANTE	POSTULADOS	POSTULANTE
PARTIDO POLITICO ALIANZA VERDE	1	RODRIGO ROMERO HERNÁNDEZ Representante Legal JAIME NAVARRO WOLFF Representante Legal

Nombre	No. Cédula	Profesión	Anteced. Disc.	Anteced Judi.	Exper. Laboral	Cumple
JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA	7171233	Abogado	SI	SI	SI	SI

Aspirantes postulados acorde al cronograma de la convocatoria, que NO cumplieron con los requisitos constitucionales y legales:

PARTIDO POSTULANTE	Nombre	No. Cédula	Profesión	Antec. Disc.	Antec. Judi.	Exper. Laboral	Cumple
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CAMPO ALEXANDER PRIETO GARCÍA	80186047	Abogado	SI	SI	NO	NO

Las Comisiones de Acreditación del Congreso de la República, en el marco de sus competencias y de conformidad con las reglas que rigen la presente convocatoria, verificaron el cumplimiento de las calidades y requisitos exigidos para aspirar al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, previstos en la Constitución Política, en particular en el artículo 264, que remite a las condiciones establecidas en el artículo 232 superior. Asimismo, se constató la observancia de los demás requisitos de orden legal y del cronograma adoptado mediante la *Resolución No. 004 del 6 de agosto del 2026*, expedida por la Mesa Directiva del Congreso de la República.

PROPOSICIÓN

Se presenta para consideración del Congreso Pleno, el informe de la Comisión de Acreditación Documental, dicho informe contó con la colaboración previa del equipo técnico de apoyo, que acompañó a los Secretarios de las Comisiones de Acreditación, de las respectivas Cámaras, su función fue la revisión previa de los documentos y verificación de requisitos Constitucionales y Legales que le corresponde a cada candidato cumplir.

El día 20 de agosto del 2026, fue presentado dicho informe a los miembros de la Comisión de Acreditación Documental, el cual fue discutido y aprobado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Siendo las 12:38, se suscribe el presente dictamen en la ciudad de Bogotá, D.C., por quienes intervinieron en la sesión del día 20 de agosto del año 2026.

Cordialmente,
HONORABLES SENADORES

NICOLÁS GÓMEZ
Presidente

JUAN FERNADO CAICEDO
Vicepresidente

ISABEL CRISTINA ZULETA
Honorable Senadora de la República

LEONARDO GALLEGO
Honorable Senador de la República

Con excusa Res. No 019 de 2026
DAVID BARGUIL ASSIS
Honorable Senador de la República

HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA,

ARLEDY ALVARO PATIÑO
Presidente

HERNANDO GONZÁLEZ
Vicepresidente

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Honorable Representante

RENZO ALEXANDER GARCÍA
Honorable Representante

LUIS ARIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Honorable Representante

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario Comisión de Acreditación
Congreso de la República

MATILDE OROZCO GALVIS
Subsecretaria Comisión de Acreditación
Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA 001 DE SESIÓN CONJUNTA
19 DE AGOSTO DE 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA- CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN CONJUNTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
CONVOCATORIA PARA ELEGIR MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026-2030

DATOS GENERALES DE LA SESIÓN

Fecha	19 de agosto de 2026
Hora de Inicio	2:24 p.m.
Lugar	Secretaria General Senado de la República
Presidente Comisión Senado	H.S. NICOLÁS GÓMEZ
Presidente Comisión Cámara	H.R. ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Secretario Comisión	DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretaria Comisión	MATILDE OROZCO GALVIS

ORDEN DEL DÍA

I. Llamado a lista de los Honorables Congresistas.
II. Estudio de hojas de vida de los candidatos a ocupar los cargos de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

I. LLAMADO A LISTA DE LOS HONORABLES CONGRESISTAS.

SENADO DE LA REPÚBLICA.

La Comisión de Acreditación documental del Senado de la República, está integrada por cinco (5) Senadores, en la sesión se registró la asistencia de cuatro (4) Senadores. El H.S. DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS no asistió, presentando excusa (*Resolución 019 del 14 de agosto de 2026*)[1]

HONORABLE SENADOR(A)	ASISTENCIA
David Alejandro Barguil Asís	Con Excusa
Nicolás Gómez	✓
Juan Fernando Caicedo	✓
Isabel Cristina Zuleta	✓
Leonardo Gallego	✓

El Secretario Ad Hoc de la Comisión de Acreditación documental del Senado señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

[1] Resolución 019 del 14 de agosto de 2026 *"por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza desplazamiento por fuera del país y permiso remunerado a un Senador de la República"*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes, está integrada por cinco (5) Representantes, en la sesión se registró la asistencia de cuatro (4) Representantes.

HONORABLE REPRESENTANTE	ASISTENCIA
Arledy Alvarado Patiño	✓
Hernando González	✓
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	✓
Renzo Alexander García	✓
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	✓

La Secretaria Ad Hoc de la Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

II. ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA
DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS
DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Resolución No. 004 del 06 de agosto de 2026*, expedida por la Mesa Directiva del Congreso de la República, el día 19 de agosto de 2026 se reunió la Comisión de Acreditación Documental Conjunta, con el fin de adelantar la revisión y evaluación de las hojas de vida y documentos aportados por los aspirantes postulados dentro de la Convocatoria Pública para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Postulaciones que no serán objeto de evaluación.

Instalada la sesión y una vez verificado el material documental allegado, la Comisión procedió al estudio de las postulaciones presentadas, de conformidad con los requisitos constitucionales y legales aplicables al proceso de elección.

En desarrollo de la revisión efectuada, se advirtió que seis (6) hojas de vida de aspirantes no acreditaron haber sido postuladas por partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos, requisito previsto en el *artículo 264*[2] *de la Constitución Política* para la conformación de las listas de candidatos a Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

No.	POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO
1	No registra	Luis Augusto Maestre Daza
2	No registra	Carlos Adolfo Ardila Espinosa
3	No registra	Hortensia Becerra Bonilla
4	No registra	Fabio Eden Caballero Argota
5	No registra	Antonio Rafael Bayona Mendoza
6	No registra	Jaime Andrés Usuga Marín

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental la decisión de no evaluar las seis (6) hojas de vida correspondientes a dichas postulaciones.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

[2] ***ARTICULO 264.*** *El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.*

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

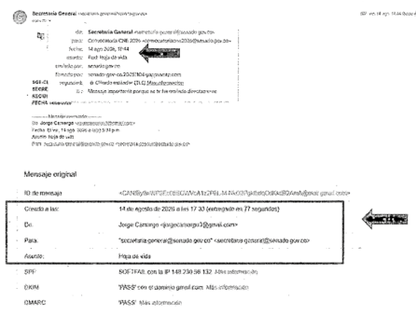
- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión mayoritaria de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se determinó que las seis (6) hojas de vida no serían objeto de evaluación, al no acreditarse el requisito previsto en el artículo 264 de la Constitución Política. En consecuencia, dichas postulaciones no fueron consideradas dentro del proceso de acreditación documental adelantado por la Comisión.

Determinaciones sobre las postulaciones recibidas.

Una vez revisados los correos y sus adjuntos, en especial lo correspondiente al señor **JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**, se verificó que la documentación no fue enviada por el movimiento político, por el contrario, esta fue remitida directamente por el aspirante desde su correo electrónico personal a una dirección distinta de la dispuesta para la recepción de postulaciones en el marco de la convocatoria. Asimismo, se constató que la documentación fue allegada a las 17:44 horas del 14 de agosto de 2026, esto es, con posterioridad a la hora fijada para el cierre de la convocatoria, establecida a las 17:00 horas del mismo día. Además, se constata que la hoja de vida fue enviada sin soportes (*solo hoja de vida en formato Función Pública*).



HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión mayoritaria de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se determinó que la hoja de vida del señor **JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN** no sería objeto de evaluación, por haber sido remitida a un canal distinto al establecido para la recepción de postulaciones y fuera del término previsto en la convocatoria.

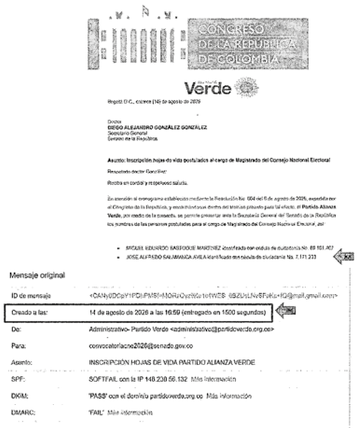
Verificación de la oportunidad de las postulaciones.

En relación con las postulaciones de **JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA**, presentado por el Partido Alianza Verde, y **LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**, presentada por el Partido Centro Democrático, se verificó, mediante la revisión de los mensajes originales de datos y sus correspondientes registros de envío, que las respectivas postulaciones fueron remitidas dentro del término establecido en la convocatoria.

Para efectos de dicha verificación, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso y el criterio establecido por el Consejo de Estado, según el cual: ***"(…) los escritos allegados por los sujetos procesales debían entenderse radicados desde la hora de envío y no desde momento de recepción del mensaje de datos(..)"***[3] toda vez que la recepción puede depender de factores externos y ajenos a la voluntad del remitente. En este sentido, la oportunidad de las postulaciones se determinó con fundamento en la fecha y hora de envío registrada en los respectivos mensajes de datos.

- **JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA:** aunque el mensaje fue recibido en la bandeja institucional a las 17:03 horas, se constató que la postulación fue efectivamente remitida por el partido político a las 16:59 horas del día de vencimiento del término

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 16 de junio de 2023, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, Rad. 11001-03-15-000-2023-00546-01.



- **LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**: se corroboró que la postulación fue enviada dentro del plazo establecido.



En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental la decisión de **incluir para evaluación las postulaciones de JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA y LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**, al haberse verificado que sus postulaciones fueron remitidas oportunamente y por los respectivos partidos políticos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se aprueba la inclusión para evaluación de las postulaciones de **JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA y LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**, al haberse acreditado que sus postulaciones fueron remitidas dentro del término establecido en la convocatoria.

Resultado de la Verificación de Requisitos

Una vez efectuada la verificación documental, se procedió a la lectura individual de los nombres de los aspirantes postulados, así como de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para participar en el proceso de elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE		ASPIRANTE POSTULADO
1	Partido Salvación Nacional		José Antonio Parra Fandiño
2	Partido Conservador Colombiano		Juan Carlos Wills Ospina
3	Partido Alianza Social Independiente (ASI)		Hollman Ibañez Parra
4	Partido de la Unión por la Gente		Juan Felipe Lemus Uribe
5	Partido Cambio Radical		Gersel Luis Pérez Altamiranda
6	Coalición	Partido Centro Democrático	Nubia Stella Martínez Rueda
7		Partido Político MIRA	Plinio Alarcón Buitrago
8	Partido Político En Marcha		Guillermo Abel Rivera Flórez
9	Movimiento Político Pacto Histórico		Alirio Uribe Muñoz
10	Movimiento Político Pacto Histórico		Ana Jimena Bautista Revelo
11	Movimiento Político Pacto Histórico		Gabriel Bustamante Peña
12	Movimiento Político Pacto Histórico		Ricardo Agudelo Sedano
13	Movimiento Político Pacto Histórico		Reynaldo Dussan Calderón
14	Movimiento Político Pacto Histórico		William Roy Villanueva Meléndez
15	Movimiento Político Pacto Histórico		Jairo Fabián Corzo Ordoñez
16	Movimiento Político Pacto Histórico		Cielo Elainne Rusinque Urrego
17	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)		Roquelina Sabis Blanco Moscarella
18	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)		Praxere José Ospino Rey
19	Partido Político La Fuerza		Martha Lucia Zamora Ávila
20	Partido Político La Fuerza		Sonia Shirley Bernal Sánchez
21	Coalición	Partidos Políticos Alianza Verde, Demócrata Colombiano, Nuevo Liberalismo, Colombia Renaciente y Colombia Justas Libres	Miguel Eduardo Sastoque Martínez

22	Partido Liberal Colombiano	Adriana Franco Castaño
23	Partido Liberal Colombiano	Alejandro Alberto Vega Pérez
24	Partido Liberal Colombiano	Carlos Aurelio Merchan Tarazona
25	Partido Liberal Colombiano	Cristian Camilo Castro Mejía
26	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro
27	Partido Liberal Colombiano	Campo Alexander Prieto
28	Partido Liberal Colombiano	María Victoria Tafur Garzón
29	Partido Liberal Colombiano	Silvio José Carrasquilla Torres
30	Partido Alianza Verde	José Alfredo Salamanca Ávila
31	Partido Centro Democrático	Lucia María Amalia Salgado Romero

No obstante, durante la sesión algunos integrantes de la Comisión formularon observaciones respecto de la acreditación de determinados requisitos por parte de algunos aspirantes, razón por la cual se dispuso a realizar una revisión particular de los expedientes correspondientes así:

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO
1	Movimiento Político Pacto Histórico	Jairo Fabián Corzo Ordoñez
2	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	Praxere José Ospino Rey
3	Partido Liberal Colombiano	Campo Alexander Prieto
4	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro

- **Jairo Fabián Corzo Ordoñez, postulado por el Movimiento Político Pacto Histórico.**

A solicitud de la H. S. ISABEL CRISTINA ZULETA, se planteó observación respecto de la acreditación del requisito relacionado con la terminación de materias. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara el certificado de terminación de materias o, en su defecto, la declaración extrajuicio correspondiente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para el cargo.

- **Praxere José Ospino Rey, postulado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

A solicitud del H. R. HERNANDO GONZÁLEZ, se formuló observación respecto de la acreditación de la experiencia profesional exigida para el cargo. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara el certificado de terminación de materias o la declaración extrajuicio correspondiente, a efectos de establecer la fecha a partir de la cual podía contabilizarse la experiencia profesional y verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Campo Alexander Prieto, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

A solicitud del H. R. HERNANDO GONZÁLEZ, se formuló observación respecto de la acreditación de la experiencia profesional. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara certificaciones laborales adicionales que permitieran acreditar la totalidad de la experiencia profesional exigida, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Daniel Pinzón Chavarro, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

A solicitud del H. R. HERNANDO GONZÁLEZ, se formuló observación respecto del tiempo de experiencia profesional acreditado en la documentación aportada. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara certificaciones laborales que permitieran acreditar el tiempo de experiencia profesional restante, con el propósito de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 232 de la Constitución Política.

Como resultado de la revisión documental, se identificaron observaciones relacionadas con la suficiencia de la documentación aportada por algunos aspirantes para acreditar los requisitos de estudios y experiencia profesional exigidos para el cargo. En consecuencia, se sometió a consideración de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental el requerimiento de información y soportes complementarios, de conformidad con los artículos 232 y 264 de la Constitución Política y las reglas previstas en la convocatoria.

Votación para solicitar documentación a los aspirantes postulados **FABIÁN CORZO, PRAXERE JOSÉ OSPINO REY, CAMPO ALEXANDER PRIETO, DANIEL PINZÓN CHAVARRO,** con el fin de que alleguen la documentación requerida a más tardar a las 9:00 a. m. del 20 de agosto de 2026:

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se aprobó requerir a los aspirantes correspondientes la documentación complementaria necesaria para verificar la acreditación de los requisitos de estudios y experiencia profesional exigidos en la convocatoria.

Proposición sobre acreditación de experiencia.

Durante el desarrollo de la sesión, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental Conjunta la proposición relacionada con la necesidad de exigir la declaración juramentada adicional a aquella suscrita en el formato de Hoja de Vida de Función Pública como soporte para acreditar la experiencia aportada por el aspirante **HOLLMAN IBAÑEZ PARRA,** postulado por el Partido Alianza Social Independiente (ASI).

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

De conformidad con el resultado de la votación, la Comisión determinó no exigir la declaración juramentada adicional a aquella suscrita en el formato de Hoja de Vida de Función Pública para efectos de la acreditación de la experiencia aportada por el aspirante, por lo que se tuvo por acreditado el requisito objeto de discusión y se autorizó su continuidad en el proceso de elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Aprobación de los aspirantes verificados.

Finalizada la revisión, la Comisión encontró acreditado, en principio, el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes:

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE		ASPIRANTE POSTULADO
1	Partido Salvación Nacional		José Antonio Parra Fandiño
2	Partido Conservador Colombiano		Juan Carlos Wills Ospina
3	Partido Alianza Social Independiente (ASI)		Hollman Ibañez Parra
4	Partido de la Unión por la Gente		Juan Felipe Lemus Uribe
5	Partido Cambio Radical		Gersel Luis Pérez Altamiranda
6	Coalición	Partido Centro Democrático	Nubia Stella Martínez Rueda
7		Partido Político MIRA	Plinio Alarcón Buitrago
8	Partido Político En Marcha		Guillermo Abel Rivera Flórez
9	Movimiento Político Pacto Histórico		Alirio Uribe Muñoz
10	Movimiento Político Pacto Histórico		Ana Jimena Bautista Revelo
11	Movimiento Político Pacto Histórico		Gabriel Bustamante Peña
12	Movimiento Político Pacto Histórico		Ricardo Agudelo Sedano
13	Movimiento Político Pacto Histórico		Reynaldo Dussan Calderón
14	Movimiento Político Pacto Histórico		William Roy Villanueva Meléndez
15	Movimiento Político Pacto Histórico		Cielo Elainne Rusinque Urrego
16	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)		Roquelina Sabis Blanco Moscarella
17	Partido Político La Fuerza		Martha Lucia Zamora Ávila
18	Partido Político La Fuerza		Sonia Shirley Bernal Sánchez
19	Coalición	Partidos Políticos Alianza Verde, Demócrata Colombiano, Nuevo Liberalismo, Colombia Renaciente y Colombia Justas Libres	Miguel Eduardo Sastoque Martínez
20	Partido Liberal Colombiano		Adriana Franco Castaño
21	Partido Liberal Colombiano		Alejandro Alberto Vega Pérez
22	Partido Liberal Colombiano		Carlos Aurelio Merchan Tarazona
23	Partido Liberal Colombiano		Cristian Camilo Castro Mejía
24	Partido Liberal Colombiano		María Victoria Tafur Garzón
25	Partido Liberal Colombiano		Silvio José Carrasquilla Torres
26	Partido Alianza Verde		José Alfredo Salamanca Ávila
27	Partido Centro Democrático		Lucia María Amalia Salgado Romero

Una vez realizada la lectura individual de los nombres de los aspirantes y surtida la correspondiente verificación documental, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental Conjunta la aprobación de los aspirantes respecto de los cuales se había acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental Conjunta, se aprobó la inclusión de los aspirantes relacionados en la lista precedente, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

CONVOCATORIA Y CIERRE DE LA SESIÓN

Por instrucciones del señor Presidente, se convoca a reunión para el día 20 de agosto de 2026, a las 12:00 m.

Siendo las 3:59 p. m., en la ciudad de Bogotá, D. C., se da por terminada la sesión y se suscribe la presente acta, en constancia de lo actuado durante la reunión celebrada el 19 de agosto de 2026.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTINUACIÓN ACTA 001 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026 COMISIÓN CONJUNTA

Cordialmente,

HONORABLES SENADORES

NICOLÁS GÓMEZ
Presidente.

JUAN FERNADO CAICEDO
Vicepresidente.

ISABEL CRISTINA ZULETA
Honorable Senadora de la República

LEONARDO GALLEGO
Honorable Senador de la Republica

Con *excusa (Resolución Resolución 019 del 14 de agosto de 2026)*
DAVID BARGUIL ASSIS
Honorable Senador de la República.

HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA,

ARLEDY ALVARO PATIÑO
Presidente

HERNANDO GONZÁLEZ
Vicepresidente

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Honorable Representante

RENZO ALEXANDER GARCÍA
Honorable Representante

LUIS ARIEL RODRÍGUEZ BELTRÁN
Honorable Representante

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario Comisión de Acreditación
Congreso de la República

MATILDE OROZCO GALVIS
Sub Secretaria Comisión de Acreditación
Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA 002 DE SESIÓN CONJUNTA
20 DE AGOSTO DE 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA- CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN CONJUNTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
CONVOCATORIA PARA ELEGIR MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026-2030

DATOS GENERALES DE LA SESIÓN

Fecha	20 de agosto de 2026
Hora de Inicio	12:38
Modalidad	Virtual, Plataforma ZOOM.
Presidente Comisión Senado	H.S. NICOLÁS GÓMEZ
Presidente Comisión Cámara	H.R. ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Secretario Comisión	DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretaria Comisión	MATILDE OROZCO GALVIS

ORDEN DEL DÍA

I. Llamado a lista de los Honorables Congresistas.
II. Estudio de las certificaciones laborales solicitadas a los candidatos a ocupar los cargos de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.
III. Aprobación del informe final.

I. LLAMADO A LISTA DE LOS HONORABLES CONGRESISTAS.

La Comisión de Acreditación documental del Senado de la República, está integrada por cinco (5) Senadores, en la sesión se registró la asistencia de cuatro (4) Senadores. El H.S. DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS no asistio, presentando excusa (*Resolución 019 del 14 de agosto de 2026*)[1]

HONORABLE SENADOR(A)	ASISTENCIA
David Alejandro Barguil Asís	Con Excusa
Nicolás Gómez	✓
Juan Fernando Caicedo	✓
Isabel Cristina Zuleta	✓
Leonardo Gallego	✓

El Secretario Ad Hoc de la Comisión de Acreditación documental del Senado señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

[1] Resolución 019 del 14 de agosto de 2026 *"por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza desplazamiento por fuera del país y permiso remunerado a un Senador de la República"*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes, está integrada por cinco (5) Representantes, en la sesión se registró la asistencia de cinco (5) Representantes.

HONORABLE REPRESENTANTE	ASISTENCIA
Arledy Alvarado Patiño	✓
Hernando González	✓
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	✓
Renzo Alexander García	✓
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	✓

La Secretaria de la Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

II. ESTUDIO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES SOLICITADAS A LOS CANDIDATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 6 de agosto de 2026, expedida por la Mesa Directiva del Congreso de la República, y atendiendo la convocatoria efectuada por instrucciones del señor Presidente para el día 20 de agosto de 2026, a las 12:00 m., la Comisión de Acreditación Documental Conjunta se reunió, en ejercicio de sus funciones, con el fin de continuar con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Como resultado de la revisión de la documentación allegada por los aspirantes, se determinó la necesidad de corroborar la información contenida en algunas certificaciones laborales correspondientes a cuatro (4) aspirantes postulados, para lo cual se solicitaron los respectivos soportes, con el fin de aclarar, corroborar y verificar la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos exigidos y la experiencia profesional reportada en la documentación allegada:

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO
1	Movimiento Político Pacto Histórico	Jairo Fabián Corzo Ordoñez
2	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	Praxere José Ospino Rey
3	Partido Liberal Colombiano	Campo Alexander Prieto
4	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro

Los requerimientos de documentación fueron remitidos individualmente a los correos electrónicos registrados por los respectivos aspirantes, de conformidad con la información de contacto suministrada en el marco de la convocatoria. Así mismo, se estableció como término para la remisión de los documentos solicitados, el día 20 de agosto de 2026 hasta las 9:00 a. m.

- **Jairo Fabián Corzo Ordoñez, postulado por el Movimiento Político Pacto Histórico.**

Se solicitó allegar el certificado de terminación de materias o, en su defecto, declaración extrajuicio, con el propósito de verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Praxere José Ospino Rey, postulado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Se solicitó allegar el certificado de terminación de materias o, en su defecto, declaración extrajuicio, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en particular, el previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Campo Alexander Prieto, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Se solicitó allegar los certificados laborales que acrediten la experiencia profesional requerida, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en particular, el previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Daniel Pinzón Chavarro, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Se solicitó allegar los certificados laborales que acrediten la experiencia profesional reportada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en particular, el previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

Verificación de entrega oportuna

En este contexto, se verificó la oportunidad en la entrega de la documentación requerida, constatándose que las siguientes personas allegaron los documentos dentro del término establecido, para lo cual se adjunta el mensaje original de cada correo electrónico, en el que consta la fecha y hora de envío:

- **Jairo Fabián Corzo Ordoñez, postulado por el Movimiento Político Pacto Histórico.**

Mensaje original

ID de mensaje	<CADVZvuSpaHEuZ5HM9MdDeDMrZWEHnQuMR1MNsT4XBxrvBkTSQ@mail.gmail.com>
Creada a las:	20 de agosto de 2026 a las 8:39 (entregado en 63 segundos)
De:	JAIRO CORZO <jairofcorzoo@gmail.com>
Para:	Comisión Acreditación Documental <comisionacreditacindocumental@senado.gov.co>, comision.acreditacion@camara.gov
Asunto:	Re: Solicitud Información - Convocatoria Magistrados CNE
SPF:	SOFTTAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

- **Praxere José Ospino Rey, postulado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

Mensaje original

ID de mensaje:	<CAB9vBJbF3KjMYVmMAhRSpvXXnNECXhg_MGCpEN+t=G3Zaw@mail.gmail.com>
Creado a las:	20 de agosto de 2026 a las 8:18 (entregado en 59 segundos)
De:	praxere jose ospino rey <praxere@gmail.com>
Para:	"comisionacreditacindocumental@senado.gov.co" <comisionacreditacindocumental@senado.gov.co>, JURIDICO MAIS <juridicamaisnacional@gmail.com>, maissjecutivonacional@gmail.com
Asunto:	REMISION CERTIFICACIONES LABORALES Y TERMINACION DE MATERIAS
SPF:	SOFTTAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

- **Campo Alexander Prieto, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Mensaje original

ID de mensaje	<CAFoUw6dY-XCT1dh0406bSqkDrtAJ_gqCrG7HU24GSwcf-g@mail.gmail.com>
Creado a las:	20 de agosto de 2026 a las 10:18 (entregado en 59 segundos)
De:	Alexander Prieto <dipalexprietog@gmail.com>
Para:	comisionacreditacondocumental@senado.gov.co, comision acreditacion@camara.gov.co
Asunto:	Remisión de certificados para verificación de requisitos – Candidatura a Magistrado del Consejo Nacional Electoral - Campo Alexander Prieto García
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

- **Daniel Pinzón Chavarro, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Mensaje original

ID de mensaje	<CAJwk+dEnlNxVGh_mqTfdnMrA1AwS-eszYBbL_42QEUCRAv3nA@mail.gmail.com>
Creado a las:	19 de agosto de 2026 a las 17:54 (entregado en -143 segundos)
De:	ABOGADOS CONSULTORES <dmpasesorias@gmail.com>
Para:	Comisión Acreditación Documental <comisionacreditacioncondocumental@senado.gov.co>
Asunto:	Re: Solicitud Información - Convocatoria Magistrados CNE
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

Por lo anterior, se deja constancia de que los señores **PRAXERE JOSÉ OSPINO REY, DANIEL MAURICIO PINZÓN CHAVARRO** y **JAIRO FABIÁN CORZO** allegaron la documentación requerida dentro del término fijado por la Comisión. Por su parte, el señor **CAMPO ALEXANDER PRIETO** remitió la documentación a las **10:18 a. m. del 20 de agosto de 2026**, esto es, de manera extemporánea, circunstancia que se encuentra acreditada en el respectivo comprobante de envío del correo electrónico.

Verificación del requisito de experiencia.

Una vez verificada la documentación allegada oportunamente por los aspirantes postulados, la Comisión de Acreditación Documental Conjunta constató que **PRAXERE JOSÉ OSPINA REY, JAIRO FABIÁN CORZO y DANIEL PINZÓN CHAVARRO** cumplen con el requisito de experiencia mínima de quince (15) años previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República la verificación del cumplimiento del referido requisito por parte de los tres (3) aspirantes:

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO

Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

Verificado y aprobado el cumplimiento del requisito de experiencia, se somete a consideración y votación la inclusión en el informe correspondiente de los tres (3) aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, queda aprobada la inclusión en el informe correspondiente de los tres (3) aspirantes, al haberse obtenido la aprobación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO	EXPERIENCIA
1	Movimiento Político Pacto Histórico	Jairo Fabián Corzo Ordoñez	CUMPLE, SE INLCUYE
2	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	Praxere José Ospino Rey	CUMPLE, SE INLCUYE
3	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro	CUMPLE, SE INLCUYE

Documentación extemporánea.

Teniendo en cuenta que la documentación remitida por el señor **CAMPO ALEXANDER PRIETO** fue allegada a las 10:18 a. m. del 20 de agosto de 2026, esto es, con posterioridad al término fijado por la Comisión de Acreditación Documental, establecido hasta las 9:00 a. m. del mismo día, se somete a consideración y votación la exclusión de dicha documentación del proceso de verificación de los requisitos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por unanimidad de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, se aprueba la exclusión y no revisión de la documentación allegada extemporáneamente por el señor **CAMPO ALEXANDER PRIETO.**

III. APROBACIÓN DEL INFORME FINAL.

Una vez adoptadas las decisiones correspondientes respecto de la verificación de los requisitos y definida la inclusión de los tres (3) aspirantes postulados que acreditaron su cumplimiento, se somete a consideración de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el proyecto final de "*Informe de las Comisiones de Acreditación Documental del Congreso de la República, dentro de la revisión de las hojas de vida de los postulados al cargo de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030*", para su aprobación.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

El Presidente de la Comisión Conjunta señala que, una vez aprobado el informe, se procederá a su remisión a los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental para su respectiva suscripción. Asimismo, ordena que el Secretario de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República remita el informe al Presidente de la

Corporación y gestione su publicación en la página web, de conformidad con lo establecido en la convocatoria contenida en *la Resolución No. 004 de 2026, "Por la cual se realiza una convocatoria para elegir Magistrados del Consejo Nacional Electoral".*

CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente somete a consideración de los Senadores y Representantes integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental Conjuntas el punto de Proposiciones y Varios, frente al cual manifestaron no tener asuntos adicionales que tratar.

Agotado el orden del día, el Presidente agradece la asistencia de los miembros de las Comisiones y da por terminada la sesión.

HONORABLES SENADORES

NICOLÁS GÓMEZ
Presidente

JUAN FERNANDO CAICEDO
Vicepresidente

ISABEL CRISTINA ZULETA
Honorable Senadora de la República

LEONARDO GALLEGO
Honorable Senador de la Republica

Con *excusa (Resolución Resolución 019 del 14 de agosto de 2026)*
DAVID BARGUIL ASSIS
Honorable Senador de la República.

HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA,

ARLEDY ALVARO PATIÑO
Presidente

HERNANDO GONZÁLEZ
Vicepresidente

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Honorable Representante

RENZO ALEXANDER GARCÍA
Honorable Representante

LUIS ARIEL RODRIGUEZ BELTRÁN
Honorable Representante

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario Comisión de Acreditación
Congreso de la República

MATILDE OROZCO GALVIS
Sub Secretaria Comisión de Acreditación
Congreso de la República

El Secretario General del Congreso Pleno, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, en el mismo punto tenemos para consideración del Honorable Congreso Pleno las Actas número 01 de la Sesión Conjunta, y número 02 de las Sesiones Conjuntas de la Comisión de Acreditación, para que, también, por favor la someta a consideración y votación del Congreso Pleno.

La Presidencia somete a consideración del Congreso en Pleno, las Actas números 01 y 02 de las Sesiones Conjuntas de la Comisión de Acreditación Documental del Congreso de la República sobre la convocatoria para elegir Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030 y, cerrada su discusión, los honorables Senadores y Representantes presentes le imparten su aprobación.

ACTA 001 DE SESIÓN CONJUNTA
19 DE AGOSTO DE 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA- CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN CONJUNTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
CONVOCATORIA PARA ELEGIR MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026-2030

DATOS GENERALES DE LA SESIÓN

Fecha	19 de agosto de 2026
Hora de Inicio	2:24 p.m.
Lugar	Secretaría General Senado de la República
Presidente Comisión Senado	H.S. NICOLÁS GÓMEZ
Presidente Comisión Cámara	H.R. ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Secretario Comisión	DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretaria Comisión	MATILDE OROZCO GALVIS

ORDEN DEL DÍA

I. Llamado a lista de los Honorables Congresistas.
II. Estudio de hojas de vida de los candidatos a ocupar los cargos de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

I. LLAMADO A LISTA DE LOS HONORABLES CONGRESISTAS.

SENADO DE LA REPÚBLICA.

La Comisión de Acreditación documental del Senado de la República, está integrada por cinco (5) Senadores, en la sesión se registró la asistencia de cuatro (4) Senadores. El H.S. DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS no asistió, presentando excusa (*Resolución 019 del 14 de agosto de 2026*)[1]

HONORABLE SENADOR(A)	ASISTENCIA
David Alejandro Barguil Asís	Con Excusa
Nicolás Gómez	✓
Juan Fernando Caicedo	✓
Isabel Cristina Zuleta	✓
Leonardo Gallego	✓

El Secretario Ad Hoc de la Comisión de Acreditación documental del Senado señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

[1] Resolución 019 del 14 de agosto de 2026 *"por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza desplazamiento por fuera del país y permiso remunerado a un Senador de la República"*

ARCHIVO LA DEMOCRACIA

La Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes, está integrada por cinco (5) Representantes, en la sesión se registró la asistencia de cuatro (4) Representantes.

HONORABLE REPRESENTANTE	ASISTENCIA
Arledy Alvarado Patiño	✓
Hernando González	✓
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	✓
Renzo Alexander García	✓
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	✓

La Secretaria Ad Hoc de la Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

II. ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA
DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS
DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Resolución No. 004 del 06 de agosto de 2026*, expedida por la Mesa Directiva del Congreso de la República, el día 19 de agosto de 2026 se reunió la Comisión de Acreditación Documental Conjunta, con el fin de adelantar la revisión y evaluación de las hojas de vida y documentos aportados por los aspirantes postulados dentro de la Convocatoria Pública para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Postulaciones que no serán objeto de evaluación.

Instalada la sesión y una vez verificado el material documental allegado, la Comisión procedió al estudio de las postulaciones presentadas, de conformidad con los requisitos constitucionales y legales aplicables al proceso de elección.

En desarrollo de la revisión efectuada, se advirtió que seis (6) hojas de vida de aspirantes no acreditaron haber sido postuladas por partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos, requisito previsto en el *artículo 264*[2] *de la Constitución Política* para la conformación de las listas de candidatos a Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

No.	POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO
1	No registra	Luis Augusto Maestre Daza
2	No registra	Carlos Adolfo Ardila Espinosa
3	No registra	Hortensia Becerra Bonilla
4	No registra	Fabio Eden Caballero Argota
5	No registra	Antonio Rafael Bayona Mendoza
6	No registra	Jaime Andrés Usuga Marín

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental la decisión de no evaluar las seis (6) hojas de vida correspondientes a dichas postulaciones.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

[2] ***ARTICULO 264.*** *El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previo postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Supremo de Justicia.*

ARCHIVO LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

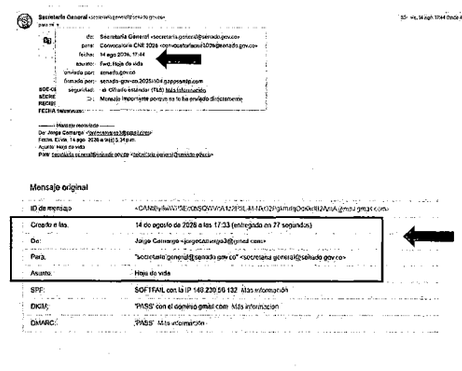
- La Secretaría de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión mayoritaria de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se determinó que las seis (6) hojas de vida no serían objeto de evaluación, al no acreditarse el requisito previsto en el artículo 264 de la Constitución Política. En consecuencia, dichas postulaciones no fueron consideradas dentro del proceso de acreditación documental adelantado por la Comisión.

Determinaciones sobre las postulaciones recibidas.

Una vez revisados los correos y sus adjuntos, en especial lo correspondiente al señor **JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**, se verificó que la documentación no fue enviada por el movimiento político, por el contrario, esta fue remitida directamente por el aspirante desde su correo electrónico personal a una dirección distinta de la dispuesta para la recepción de postulaciones en el marco de la convocatoria. Asimismo, se constató que la documentación fue allegada a las 17:44 horas del 14 de agosto de 2026, esto es, con posterioridad a la hora fijada para el cierre de la convocatoria, establecida a las 17:00 horas del mismo día. Además, se constata que la hoja de vida fue enviada sin soportes (*solo hoja de vida en formato Función Pública*).



Mensaje original

ID de mensaje	<CANBeyAWU7SEdOSQWVA1ZRSLA1Ao2qHgumqpOoxRUjVAA@mail.gmail.com>
Creado el:	14 de agosto de 2026 a las 17:33 (entregado en 77 segundos)
De:	Jorge Camargo <jorgecatumaga3@gmail.com>
Para:	"secretaria general@senado.gov.co" <secretaria.general@senado.gov.co>
Asunto:	Hoja de vida
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.66.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

ARCHIVO LA DEMOCRACIA

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental la decisión de **no evaluar la hoja de vida del señor JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**, por haber sido remitida a través de un canal distinto al dispuesto para la recepción de postulaciones y de manera extemporánea.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión mayoritaria de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se determinó que la hoja de vida del señor **JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN** no sería objeto de evaluación, por haber sido remitida a un canal distinto al establecido para la recepción de postulaciones y fuera del término previsto en la convocatoria.

Verificación de la oportunidad de las postulaciones.

En relación con las postulaciones de **JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA**, presentado por el Partido Alianza Verde, y **LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**, presentada por el Partido Centro Democrático, se verificó, mediante la revisión de los mensajes originales de datos y sus correspondientes registros de envío, que las respectivas postulaciones fueron remitidas dentro del término establecido en la convocatoria.

Para efectos de dicha verificación, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso y el criterio establecido por el Consejo de Estado, según el cual: **"(...) *los escritos allegados por los sujetos procesales debían entenderse radicados desde la hora de envío y no desde momento de recepción del mensaje de datos(..)*"**[3] toda vez que la recepción puede depender de factores externos y ajenos a la voluntad del remitente. En este sentido, la oportunidad de las postulaciones se determinó con fundamento en la fecha y hora de envío registrada en los respectivos mensajes de datos.

- **JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA:** aunque el mensaje fue recibido en la bandeja institucional a las 17:03 horas, se constató que la postulación fue efectivamente remitida por el partido político a las 16:59 horas del día de vencimiento del término

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 16 de junio de 2023, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, Rad. 11001-03-15-000-2023-00546-01.

Bogotá D.C., octubre (14) de agosto de 2026

Doctor:
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Inscripción hojas de vida postulados al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral

Respetado doctor González:

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En atención al cronograma establecido mediante la Resolución No. 004 del 6 de agosto de 2026, expedida por el Congreso de la República, y encontrándose dentro del término previsto para tal efecto, el Partido Alianza Verde, por medio de la presente, se permite presentar ante la Secretaría General del Senado de la República los nombres de las personas postuladas para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, así:

- MIGUEL EDUARDO SASTOQUE MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.101.429
- JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.233

Mensaje original

ID de mensaje	<CANy0DCpY1PDhPMSf=MORzOyz5Ka1c4WES_6BZUsLNvSFpKc+fQ@mail.gmail.com>
Creado a las:	14 de agosto de 2026 a las 16:59 (entregado en 1500 segundos)
De:	'Administrativo- Partido Verde <administrativo@partidoverde.org.co>
Para:	convocatoriacne2026@senado.gov.co
Asunto:	INSCRIPCIÓN HOJAS DE VIDA PARTIDO ALIANZA VERDE
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio partidoverde.org.co Más información
DMARC:	'FAIL' Más información

- **LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**: se corroboró que la postulación fue enviada dentro del plazo establecido.

Mensaje original

ID de mensaje	<IA0PR20MB6673A31C7A8C71A05344E240ADDA2@IA0PR20MB6673.namprd20.prod.outlook.com>
Creado a las:	14 de agosto de 2026 a las 16:44 (entregado en 2119 segundos)
De:	Secretaria General <secretariageneral@centrodemocratico.com>
Para:	"convocatoriacne2026@senado.gov.co" <convocatoriacne2026@senado.gov.co>
Asunto:	Radicación – Postulación
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DMARC:	'FAIL' Más información

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental la decisión de **incluir para evaluación las postulaciones de JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA y LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**, al haberse verificado que sus postulaciones fueron remitidas oportunamente y por los respectivos partidos políticos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se aprueba la inclusión para evaluación de las postulaciones de **JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA y LUCÍA MARÍA AMALIA SALGADO ROMERO**, al haberse acreditado que sus postulaciones fueron remitidas dentro del término establecido en la convocatoria.

Resultado de la Verificación de Requisitos

Una vez efectuada la verificación documental, se procedió a la lectura individual de los nombres de los aspirantes postulados, así como de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para participar en el proceso de elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE		ASPIRANTE POSTULADO
1	Partido Salvación Nacional		José Antonio Parra Fandiño
2	Partido Conservador Colombiano		Juan Carlos Wills Ospina
3	Partido Alianza Social Independiente (ASI)		Hollman Ibañez Parra
4	Partido de la Unión por la Gente		Juan Felipe Lemus Uribe
5	Partido Cambio Radical		Gersel Luis Pérez Altamiranda
6	Coalición	Partido Centro Democrático	Nubia Stella Martínez Rueda
7		Partido Político MIRA	Plinio Alarcón Buitrago
8	Partido Político En Marcha		Guillermo Abel Rivera Flórez
9	Movimiento Político Pacto Histórico		Alirio Uribe Muñoz
10	Movimiento Político Pacto Histórico		Ana Jimena Bautista Revelo
11	Movimiento Político Pacto Histórico		Gabriel Bustamante Peña
12	Movimiento Político Pacto Histórico		Ricardo Agudelo Sedano
13	Movimiento Político Pacto Histórico		Reynaldo Dussan Calderón
14	Movimiento Político Pacto Histórico		William Roy Villanueva Meléndez
15	Movimiento Político Pacto Histórico		Jairo Fabián Corzo Ordoñez
16	Movimiento Político Pacto Histórico		Cielo Elainne Rusinque Urrego
17	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)		Roquelina Sabis Blanco Moscarella
18	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)		Praxere José Ospino Rey
19	Partido Político La Fuerza		Martha Lucia Zamora Ávila
20	Partido Político La Fuerza		Sonia Shirley Bernal Sánchez
21	Coalición	Partidos Políticos Alianza Verde, Demócrata Colombiano, Nuevo Liberalismo, Colombia Renaciente y Colombia Justas Libres	Miguel Eduardo Sastoque Martínez
22	Partido Liberal Colombiano		Adriana Franco Castaño
23	Partido Liberal Colombiano		Alejandro Alberto Vega Pérez
24	Partido Liberal Colombiano		Carlos Aurelio Merchan Tarazona
25	Partido Liberal Colombiano		Cristian Camilo Castro Mejía
26	Partido Liberal Colombiano		Daniel Pinzón Chavarro
27	Partido Liberal Colombiano		Campo Alexander Prieto
28	Partido Liberal Colombiano		María Victoria Tafur Garzón
29	Partido Liberal Colombiano		Silvio José Carrasquilla Torres
30	Partido Alianza Verde		José Alfredo Salamanca Ávila
31	Partido Centro Democrático		Lucia María Amalia Salgado Romero

No obstante, durante la sesión algunos integrantes de la Comisión formularon observaciones respecto de la acreditación de determinados requisitos por parte de algunos aspirantes, razón por la cual se dispuso a realizar una revisión particular de los expedientes correspondientes así:

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO
1	Movimiento Político Pacto Histórico	Jairo Fabián Corzo Ordoñez
2	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	Praxere José Ospino Rey
3	Partido Liberal Colombiano	Campo Alexander Prieto
4	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro

- **Jairo Fabián Corzo Ordoñez, postulado por el Movimiento Político Pacto Histórico.**

A solicitud de la H. S. ISABEL CRISTINA ZULETA, se planteó observación respecto de la acreditación del requisito relacionado con la terminación de materias. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara el certificado de terminación de materias o, en su defecto, la declaración extrajuicio correspondiente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para el cargo.

- **Praxere José Ospino Rey, postulado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

A solicitud del H. R. HERNANDO GONZÁLEZ, se formuló observación respecto de la acreditación de la experiencia profesional exigida para el cargo. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara el certificado de terminación de materias o la declaración extrajuicio correspondiente, a efectos de establecer la fecha a partir de la cual podía contabilizarse la experiencia profesional y verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Campo Alexander Prieto, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

A solicitud del H. R. HERNANDO GONZÁLEZ, se formuló observación respecto de la acreditación de la experiencia profesional. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara certificaciones laborales adicionales que permitieran acreditar la totalidad de la experiencia profesional exigida, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Daniel Pinzón Chavarro, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

A solicitud del H. R. HERNANDO GONZÁLEZ, se formuló observación respecto del tiempo de experiencia profesional acreditado en la documentación aportada. En consecuencia, se determinó requerir al aspirante para que allegara certificaciones laborales que permitieran acreditar el tiempo de experiencia profesional restante, con el propósito de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 232 de la Constitución Política.

Como resultado de la revisión documental, se identificaron observaciones relacionadas con la suficiencia de la documentación aportada por algunos aspirantes para acreditar los requisitos de estudios y experiencia profesional exigidos para el cargo. En consecuencia, se sometió a consideración de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental el requerimiento de información y soportes complementarios, de conformidad con los artículos 232 y 264 de la Constitución Política y las reglas previstas en la convocatoria.

Votación para solicitar documentación a los aspirantes postulados **FABIÁN CORZO, PRAXERE JOSÉ OSPINO REY, CAMPO ALEXANDER PRIETO, DANIEL PINZÓN CHAVARRO,** con el fin de que alleguen la documentación requerida a más tardar a las 9:00 a. m. del 20 de agosto de 2026:

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental, se aprobó requerir a los aspirantes correspondientes la documentación complementaria necesaria para verificar la acreditación de los requisitos de estudios y experiencia profesional exigidos en la convocatoria.

Proposición sobre acreditación de experiencia.

Durante el desarrollo de la sesión, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental Conjunta la proposición relacionada con la necesidad de exigir la declaración juramentada adicional a aquella suscrita en el formato de Hoja de Vida de Función Pública como soporte para acreditar la experiencia aportada por el aspirante **HOLLMAN IBAÑEZ PARRA,** postulado por el Partido Alianza Social Independiente (ASI).

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

De conformidad con el resultado de la votación, la Comisión determinó no exigir la declaración juramentada adicional a aquella suscrita en el formato de Hoja de Vida de Función Pública para efectos de la acreditación de la experiencia aportada por el aspirante, por lo que se tuvo por acreditado el requisito objeto de discusión y se autorizó su continuidad en el proceso de elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Aprobación de los aspirantes verificados.

Finalizada la revisión, la Comisión encontró acreditado, en principio, el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes:

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE		ASPIRANTE POSTULADO
1	Partido Salvación Nacional		José Antonio Parra Fandiño
2	Partido Conservador Colombiano		Juan Carlos Wills Ospina
3	Partido Alianza Social Independiente (ASI)		Hollman Ibañez Parra
4	Partido de la Unión por la Gente		Juan Felipe Lemus Uribe
5	Partido Cambio Radical		Gersel Luis Pérez Altamiranda
6	Coalición	Partido Centro Democrático	Nubia Stella Martínez Rueda
7		Partido Político MIRA	Plinio Alarcón Buitrago
8	Partido Político En Marcha		Guillermo Abel Rivera Flórez
9	Movimiento Político Pacto Histórico		Alirio Uribe Muñoz
10	Movimiento Político Pacto Histórico		Ana Jimena Bautista Revelo
11	Movimiento Político Pacto Histórico		Gabriel Bustamante Peña
12	Movimiento Político Pacto Histórico		Ricardo Agudelo Sedano
13	Movimiento Político Pacto Histórico		Reynaldo Dussan Calderón
14	Movimiento Político Pacto Histórico		William Roy Villanueva Meléndez
15	Movimiento Político Pacto Histórico		Cielo Elainne Rusinque Urrego
16	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)		Roquelina Sabis Blanco Moscarella
17	Partido Político La Fuerza		Martha Lucia Zamora Ávila
18	Partido Político La Fuerza		Sonia Shirley Bernal Sánchez

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

19	Coalición	Partidos Políticos Alianza Verde, Demócrata Colombiano, Nuevo Liberalismo, Colombia Renaciente y Colombia Justas Libres	Miguel Eduardo Sastoque Martínez
20	Partido Liberal Colombiano		Adriana Franco Castaño
21	Partido Liberal Colombiano		Alejandro Alberto Vega Pérez
22	Partido Liberal Colombiano		Carlos Aurelio Merchan Tarazona
23	Partido Liberal Colombiano		Cristian Camilo Castro Mejía
24	Partido Liberal Colombiano		María Victoria Tafur Garzón
25	Partido Liberal Colombiano		Silvio José Carrasquilla Torres
26	Partido Alianza Verde		José Alfredo Salamanca Ávila
27	Partido Centro Democrático		Lucia María Amalia Salgado Romero

Una vez realizada la lectura individual de los nombres de los aspirantes y surtida la correspondiente verificación documental, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental Conjunta la aprobación de los aspirantes respecto de los cuales se había acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por decisión de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental Conjunta, se aprobó la inclusión de los aspirantes relacionados en la lista precedente, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

CONVOCATORIA Y CIERRE DE LA SESIÓN

Por instrucciones del señor Presidente, se convoca a reunión para el día 20 de agosto de 2026, a las 12:00 m.

Siendo las 3:59 p. m., en la ciudad de Bogotá, D. C., se da por terminada la sesión y se suscribe la presente acta, en constancia de lo actuado durante la reunión celebrada el 19 de agosto de 2026.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cordialmente,

HONORABLES SENADORES

NICOLÁS GÓMEZ
Presidente.

JUAN FERNADO CAICEDO
Vicepresidente.

ISABEL CRISTINA ZULETA
Honorable Senadora de la República

LEONARDO GALLEGO
Honorable Senador de la Republica

Con excusa (Resolución Resolución 019 del 14 de agosto de 2026)
DAVID BARGUIL ASSIS
Honorable Senador de la República.

HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA,

ARLEDY ALVARO PATIÑO
Presidente

HERNANDO GONZÁLEZ
Vicepresidente

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Honorable Representante

RENZO ALEXANDER GARCÍA
Honorable Representante

LUIS ARIEL RODRÍGUEZ BELTRÁN
Honorable Representante

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario Comisión de Acreditación
Congreso de la República

MATILDE OROZCO GALVIS
Sub Secretaria Comisión de Acreditación
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA 002 DE SESIÓN CONJUNTA
20 DE AGOSTO DE 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA- CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN CONJUNTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
CONVOCATORIA PARA ELEGIR MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026-2030

DATOS GENERALES DE LA SESIÓN

Fecha	20 de agosto de 2026
Hora de Inicio	12:38
Modalidad	Virtual, Plataforma ZOOM.
Presidente Comisión Senado	H.S. NICOLÁS GÓMEZ
Presidente Comisión Cámara	H.R. ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Secretario Comisión	DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretaria Comisión	MATILDE OROZCO GALVIS

ORDEN DEL DÍA

I. Llamado a lista de los Honorables Congresistas.
II. Estudio de las certificaciones laborales solicitadas a los candidatos a ocupar los cargos de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.
III. Aprobación del informe final.

I. LLAMADO A LISTA DE LOS HONORABLES CONGRESISTAS.

La Comisión de Acreditación documental del Senado de la República, está integrada por cinco (5) Senadores, en la sesión se registró la asistencia de cuatro (4) Senadores. El H.S. DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS no asistio, presentando excusa (*Resolución 019 del 14 de agosto de 2026*)[1]

HONORABLE SENADOR(A)	ASISTENCIA
David Alejandro Barguil Asís	Con Excusa
Nicolás Gómez	✓
Juan Fernando Caicedo	✓
Isabel Cristina Zuleta	✓
Leonardo Gallego	✓

El Secretario Ad Hoc de la Comisión de Acreditación documental del Senado señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

[1] Resolución 019 del 14 de agosto de 2026 *"por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza desplazamiento por fuera del país y permiso remunerado a un Senador de la República"*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes, está integrada por cinco (5) Representantes, en la sesión se registró la asistencia de cinco (5) Representantes.

HONORABLE REPRESENTANTE	ASISTENCIA
Arledy Alvarado Patiño	✓
Hernando González	✓
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	✓
Renzo Alexander García	✓
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	✓

La Secretaria de la Comisión de Acreditación documental de Cámara de Representantes señala que hay quórum deliberatorio y decisorio.

II. ESTUDIO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES SOLICITADAS A LOS CANDIDATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 6 de agosto de 2026, expedida por la Mesa Directiva del Congreso de la República, y atendiendo la convocatoria efectuada por instrucciones del señor Presidente para el día 20 de agosto de 2026, a las 12:00 m., la Comisión de Acreditación Documental Conjunta se reunió, en ejercicio de sus funciones, con el fin de continuar con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Como resultado de la revisión de la documentación allegada por los aspirantes, se determinó la necesidad de corroborar la información contenida en algunas certificaciones laborales correspondientes a cuatro (4) aspirantes postulados, para lo cual se solicitaron los respectivos soportes, con el fin de aclarar, corroborar y verificar la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos exigidos y la experiencia profesional reportada en la documentación allegada:

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO
1	Movimiento Político Pacto Histórico	Jairo Fabián Corzo Ordoñez
2	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	Praxere José Ospino Rey
3	Partido Liberal Colombiano	Campo Alexander Prieto
4	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro

Los requerimientos de documentación fueron remitidos individualmente a los correos electrónicos registrados por los respectivos aspirantes, de conformidad con la información de contacto suministrada en el marco de la convocatoria. Así mismo, se estableció como término para la remisión de los documentos solicitados, el día 20 de agosto de 2026 hasta las 9:00 a. m.

- **Jairo Fabián Corzo Ordoñez, postulado por el Movimiento Político Pacto Histórico.**

Se solicitó allegar el certificado de terminación de materias o, en su defecto, declaración extrajuicio, con el propósito de verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Praxere José Ospino Rey, postulado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Se solicitó allegar el certificado de terminación de materias o, en su defecto, declaración extrajuicio, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en particular, el previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Campo Alexander Prieto, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Se solicitó allegar los certificados laborales que acrediten la experiencia profesional requerida, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en particular, el previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

- **Daniel Pinzón Chavarro, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Se solicitó allegar los certificados laborales que acrediten la experiencia profesional reportada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en particular, el previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

Verificación de entrega oportuna

En este contexto, se verificó la oportunidad en la entrega de la documentación requerida, constatándose que las siguientes personas allegaron los documentos dentro del término establecido, para lo cual se adjunta el mensaje original de cada correo electrónico, en el que consta la fecha y hora de envio:

- **Jairo Fabián Corzo Ordoñez, postulado por el Movimiento Político Pacto Histórico.**

Mensaje original

ID de mensaje	<CABYZvxSipaH9cZ7RHZ8MGd3MrGWtDHOvMR1MsT4XXehmKjT3Q@mail.gmail.com>
Creado a las:	20 de agosto de 2026 a las 8:39 (entregado en 63 segundos)
De:	JAIRO CORZO <jairofcorzoo@gmail.com>
Para:	Comisión Acreditación Documental <comisionacreditaciondocumental@senado.gov.co>, comision.acreditacion@camara.gov
Asunto:	Re: Solicitud Información - Convocatoria Magistrados CNE
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

- **Praxere José Ospino Rey, postulado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

Mensaje original

ID de mensaje	<CAB0BjyMbF3KjMYV7mMAHnRSb=4XCwNfCXhqj_MQCqENH=rQQQaw@mail.gmail.com>
Creado a las:	20 de agosto de 2026 a las 8:18 (entregado en 59 segundos)
De:	praxere jose ospino rey <praxero@gmail.com>
Para:	"comisionacreditaciondocumental@senado.gov.co" <comisionacreditaciondocumental@senado.gov.co>, JURIDICO MAIS <juridicomaisnacional@gmail.com>, maissejecutivonacional@gmail.com
Asunto:	REMISION CERTIFICACIONES LABORALES Y TERMINACION DE MATERIAS
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **Campo Alexander Prieto, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Mensaje original

ID de mensaje	<CAFuLw6qiY-xXT1Jrg3f65iSqkDrAJ_dgc2q57iiU24G5wsFg@mail.gmail.com>
Creado a las:	20 de agosto de 2026 a las 10:18 (entregado en 59 segundos)
De:	Alexander Prieto <dipatexprietog@gmail.com>
Para:	comisionacreditaciondocumental@senado.gov.co, comision.acreditacion@camara.gov.co
Asunto:	Remisión de certificados para verificación de requisitos – Candidatura a Magistrado del Consejo Nacional Electoral - Campo Alexander Prieto García
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

- **Daniel Pinzón Chavarro, postulado por el Partido Liberal Colombiano.**

Mensaje original

ID de mensaje	<CAJwk+dEnfNxVQh_mqTiicuMmA1AwS-esZY0bL_42QEUCRAvJnA@mail.gmail.com>
Creado a las:	19 de agosto de 2026 a las 17:54 (entregado en -143 segundos)
De:	ABOGADOS CONSULTORES <dmpasesorias@gmail.com>
Para:	Comisión Acreditación Documental <comisionacreditaciondocumental@senado.gov.co>
Asunto:	Re: Solicitud Información - Convocatoria Magistrados CNE
SPF:	SOFTFAIL con la IP 148.230.56.132 Más información
DKIM:	'PASS' con el dominio gmail.com Más información
DMARC:	'PASS' Más información

Por lo anterior, se deja constancia de que los señores **PRAXERE JOSÉ OSPINO REY, DANIEL MAURICIO PINZÓN CHAVARRO** y **JAIRO FABIÁN CORZO** allegaron la documentación requerida dentro del término fijado por la Comisión. Por su parte, el señor **CAMPO ALEXANDER PRIETO** remitió la documentación a las **10:18 a. m. del 20 de agosto de 2026**, esto es, de manera extemporánea, circunstancia que se encuentra acreditada en el respectivo comprobante de envío del correo electrónico.

Verificación del requisito de experiencia.

Una vez verificada la documentación allegada oportunamente por los aspirantes postulados, la Comisión de Acreditación Documental Conjunta constató que **PRAXERE JOSÉ OSPINA REY, JAIRO FABIÁN CORZO y DANIEL PINZÓN CHAVARRO** cumplen con el requisito de experiencia mínima de quince (15) años previsto en el artículo 232 de la Constitución Política.

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República la verificación del cumplimiento del referido requisito por parte de los tres (3) aspirantes:

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

Verificado y aprobado el cumplimiento del requisito de experiencia, se somete a consideración y votación la inclusión en el informe correspondiente de los tres (3) aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, queda aprobada la inclusión en el informe correspondiente de los tres (3) aspirantes, al haberse obtenido la aprobación de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLITICO COALICIÓN POSTULANTE	ASPIRANTE POSTULADO	EXPERIENCIA
1	Movimiento Político Pacto Histórico	Jairo Fabián Corzo Ordoñez	CUMPLE, SE INLCUYE
2	Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	Praxere José Ospino Rey	CUMPLE, SE INLCUYE
3	Partido Liberal Colombiano	Daniel Pinzón Chavarro	CUMPLE, SE INLCUYE

Documentación extemporánea.

Teniendo en cuenta que la documentación remitida por el señor **CAMPO ALEXANDER PRIETO** fue allegada a las 10:18 a. m. del 20 de agosto de 2026, esto es, con posterioridad al término fijado por la Comisión de Acreditación Documental, establecido hasta las 9:00 a. m. del mismo día, se somete a consideración y votación la exclusión de dicha documentación del proceso de verificación de los requisitos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

En consecuencia, por unanimidad de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, se aprueba la exclusión y no revisión de la documentación allegada extemporáneamente por el señor **CAMPO ALEXANDER PRIETO.**

III. APROBACIÓN DEL INFORME FINAL.

Una vez adoptadas las decisiones correspondientes respecto de la verificación de los requisitos y definida la inclusión de los tres (3) aspirantes postulados que acreditaron su cumplimiento, se somete a consideración de los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el proyecto final de "*Informe de las Comisiones de Acreditación Documental del Congreso de la República, dentro de la revisión de las hojas de vida de los postulados al cargo de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030*", para su aprobación.

- El Secretario General ad hoc de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República somete a consideración y votación:

HONORABLE SENADOR(A)	VOTO
Nicolás Gómez	APROBADO
Juan Fernando Caicedo	APROBADO
Isabel Cristina Zuleta	APROBADO
Leonardo Gallego	APROBADO

- La Secretaria de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes somete a consideración y votación:

HONORABLE REPRESENTANTE	VOTO
Arledy Alvarado Patiño	APROBADO
Hernando González	APROBADO
Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso	APROBADO
Renzo Alexander García	APROBADO
Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán	APROBADO

El Presidente de la Comisión Conjunta señala que, una vez aprobado el informe, se procederá a su remisión a los integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental para su respectiva suscripción. Asimismo, ordena que el Secretario de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República remita el informe al Presidente de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Corporación y gestione su publicación en la página web, de conformidad con lo establecido en la convocatoria contenida en *la Resolución No. 004 de 2026, "Por la cual se realiza una convocatoria para elegir Magistrados del Consejo Nacional Electoral"*.

CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente somete a consideración de los Senadores y Representantes integrantes de las Comisiones de Acreditación Documental Conjuntas el punto de Proposiciones y Varios, frente al cual manifestaron no tener asuntos adicionales que tratar.

Agotado el orden del día, el Presidente agradece la asistencia de los miembros de las Comisiones y da por terminada la sesión.

HONORABLES SENADORES

NICOLÁS GÓMEZ
Presidente.

JUAN FERNADO CAICEDO
Vicepresidente.

ISABEL CRISTINA ZULETA
Honorable Senadora de la República

LEONARDO GALLEGO
Honorable Senador de la Republica

Con *excusa (Resolución Resolución 019 del 14 de agosto de 2026)*
DAVID BARGUIL ASSIS
Honorable Senador de la República.

HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA,

ARLEDY ALVARO PATIÑO
Presidente

HERNANDO GONZÁLEZ
Vicepresidente

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Honorable Representante

RENZO ALEXANDER GARCÍA
Honorable Representante

LUIS ARIEL RODRÍGUEZ BELTRÁN
Honorable Representante

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario Comisión de Acreditación
Congreso de la República

MATILDE OROZCO GALVIS
Sub Secretaria Comisión de Acreditación
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

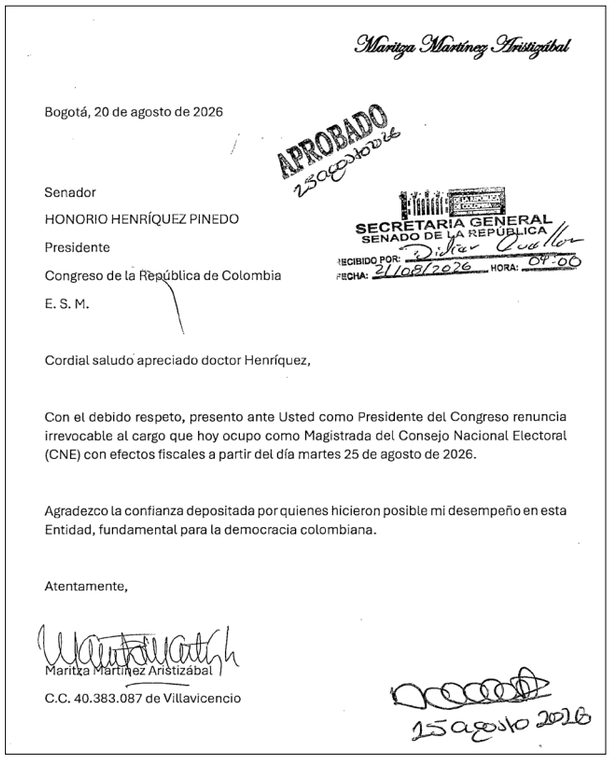
Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas por el Congreso.

Consideración y aprobación de la renuncia presentada por un **Magistrado del Consejo Nacional Electoral**.

El Presidente del Congreso Pleno, indica a la Secretaría dar lectura a la renuncia presentada por la Magistrada del Consejo Nacional Electoral.

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por la doctora Maritza Martínez Aristizábal, al cargo de Magistrada del Consejo Nacional Electoral.

La Presidencia somete a consideración del Congreso Pleno, la renuncia presentada por la doctora Maritza Martínez Aristizábal, al cargo de Magistrada del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, los honorables Senadores y Representantes a la Cámara, le imparten su aprobación.



Maritza Martínez Aristizábal

Bogotá, 20 de agosto de 2026

APROBADO 25 agosto 2026

Senador
HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
Congreso de la República de Colombia
E. S. M.

SECRETARÍA GENERAL SENADO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO POR: Didier Cuello
FECHA: 21/08/2026 HORA: 04:00

Cordial saludo apreciado doctor Henríquez,

Con el debido respeto, presento ante Usted como Presidente del Congreso renuncia irrevocable al cargo que hoy ocupo como Magistrada del Consejo Nacional Electoral (CNE) con efectos fiscales a partir del día martes 25 de agosto de 2026.

Agradezco la confianza depositada por quienes hicieron posible mi desempeño en esta Entidad, fundamental para la democracia colombiana.

Atentamente,

Maritza Martínez Aristizábal
C.C. 40.383.087 de Villavicencio

25 agosto 2026

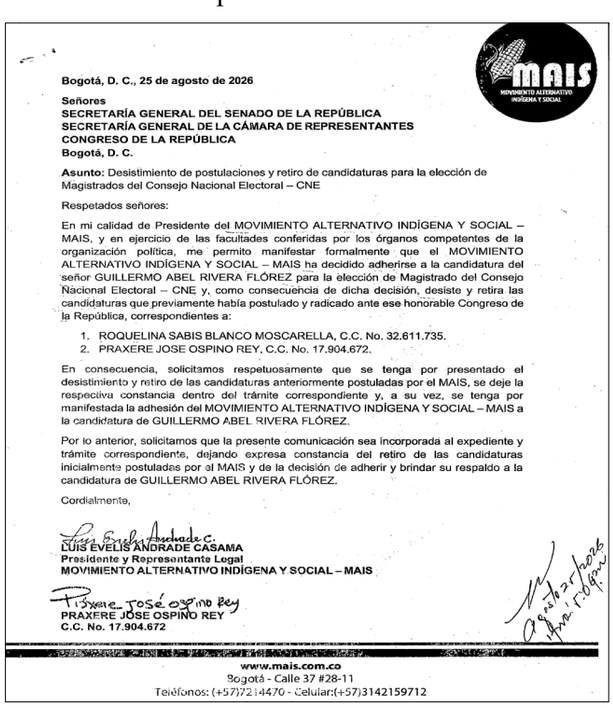
La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030

El Presidente del Congreso, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, indica a la Secretaría dar lectura a los desistimientos de candidatos que se presentaron.

El Secretario del Congreso Pleno, doctor Diego Alejandro González González, da lectura desistimientos por parte del Partido Político MAIS, Movimiento Alternativo Indígena y Social y la declinación por parte del doctor Miguel Eduardo Sastoque Martínez.

Señor Presidente, con su venia me permito leer los desistimientos presentados.



Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Señores
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D. C.

Asunto: Desistimiento de postulaciones y retiro de candidaturas para la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE

Respetados señores:

En mi calidad de Presidente del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS, y en ejercicio de las facultades conferidas por los órganos competentes de la organización política, me permito manifestar formalmente que el MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS ha decidido adherirse a la candidatura del señor GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ para la elección de Magistrado del Consejo Nacional Electoral – CNE y, como consecuencia de dicha decisión, desiste y retira las candidaturas que previamente había postulado y radicado ante ese honorable Congreso de la República, correspondientes a:

1. ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA, C.C. No. 32.611.735.
2. PRAXERE JOSE OSPINO REY, C.C. No. 17.904.672.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentado el desistimiento y retiro de las candidaturas anteriormente postuladas por el MAIS, se deje la respectiva constancia dentro del trámite correspondiente y, a su vez, se tenga por manifestada la adhesión del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS a la candidatura de GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ.

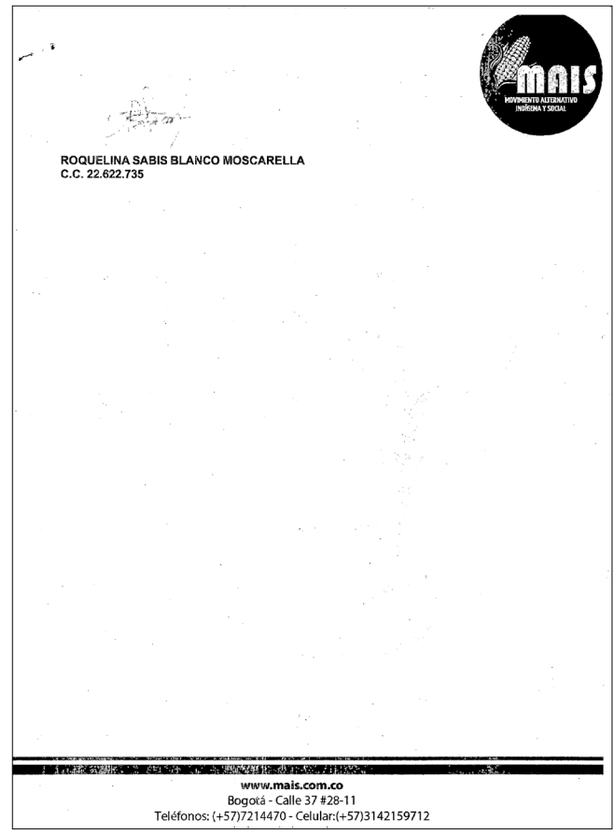
Por lo anterior, solicitamos que la presente comunicación sea incorporada al expediente y trámite correspondiente, dejando expresa constancia del retiro de las candidaturas inicialmente postuladas por el MAIS y de la decisión de adherir y brindar su respaldo a la candidatura de GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ.

Cordialmente,

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
Presidente y Representante Legal
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

PRAXERE JOSE OSPINO REY
C.C. No. 17.904.672

www.mais.com.co
Bogotá - Calle 37 #28-11
Teléfonos: (+57)7214470 - Celular:(+57)3142159712



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
C.C. 22.622.735

www.mais.com.co
Bogotá - Calle 37 #28-11
Teléfonos: (+57)7214470 - Celular:(+57)3142159712

La siguiente dice así señor Presidente, una declinación a la postulación de la candidatura del Consejo Electoral en atención a la postulación hecha por la coalición para efecto de ser candidato a los Partidos Alianza Verde Demócrata Colombiano, Nuevo Liberalismo Colombia Renaciente y Colombia Justa y Libre al cargo de Magistrado del Consejo Electoral.

De manera atenta me permito informar que debido a motivos personales muy respetuosamente debo declinar dicha postulación. Sea esta la oportunidad para agradecer a los directores de las referidas organizaciones políticas por haber seleccionado mi perfil para tan alta dignidad.

Firma: *Miguel Eduardo Sastoque Martínez.*

El Presidente del Congreso, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, pregunta a los Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes, si algún honorable Senador y Representante ha presentado impedimento.

El Secretario del Senado de la República da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Alix Yirley Vargas Torrado, Laura Cristina Ahumada García, Daniel Restrepo Carmona, María Irma Noreña Arboleda, Josué Alirio Barrera Rodríguez, María Eugenia Lopera Monsalve, Santiago Montoya Montoya, Duvalier Sánchez Arango y María Lucía Villalba Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si aceptan los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Alix Yirley Vargas Torrado, Laura Cristina Ahumada García, Daniel Restrepo Carmona, María Irma Noreña Arboleda, Josué Alirio Barrera Rodríguez, María Eugenia Lopera Monsalve, Santiago Montoya Montoya, Duvalier Sánchez Arango y María Lucía Villalba Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 72

TOTAL: 73 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Alix Yirley Vargas Torrado, Laura Cristina Ahumada García, Daniel Restrepo Carmona, María Irma Noreña Arboleda, Josué Alirio Barrer Rodríguez, María Eugenia Lopera Monsalve, Santiago Montoya Montoya, Duvalier Sánchez Arango y María Lucía Villalba Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Honorables Senadores

Por el Sí

Pulido Hernández Jonathan Ferney

25. VIII. 2026

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Alix Yirley Vargas Torrado, Laura Cristina Ahumada García, Daniel Restrepo Carmona, María Irma Noreña Arboleda, Josué Alirio Barrer Rodríguez, María Eugenia Lopera Monsalve, Santiago Montoya Montoya, Duvalier Sánchez Arango y María Lucía Villalba Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amaya Rodríguez John Edickson

Amín Saleme Fabio Raúl

Arana Cano Selmen David

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Triana Santiago

Baute González Gonzalo Dimas

Benavides Mora Carlos Alberto

Bernal Rincón Zandra María

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Callejas Juan Fernando

Cepeda Castro Iván

Chindoy Jamioy Sandra Claudia

Contreras Jiménez Yaini Isabel

Corcho Mejía Diana Carolina

Correa Jiménez Antonio José

Correa Nuttin Julia

Cuasapud Chaspuengal Jesús Omero

De la Hoz García Orlando Miguel

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Matéus Luis Eduardo

Espinal Ramírez Juan Fernando

Espinosa Oliver Héctor Olimpo

Espitia Cabrales Edgardo Miguel

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Forero Molina Andrés Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús

Garcés Aljure Christian Munir

García Gómez Juan Carlos

García Soto Ana Paola

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Medina José Nicolás

Gómez Paz Cristian Kevin

Guerra López María Angélica

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hurtado Sánchez Norma

Jurado Palomino Mary

Lobo Chinchilla Dídier

Londoño Ocampo María Eugenia

López Rodríguez Nelson Javier

Macea Gómez José Gutemberg

Meisel Vergara Carlos Manuel

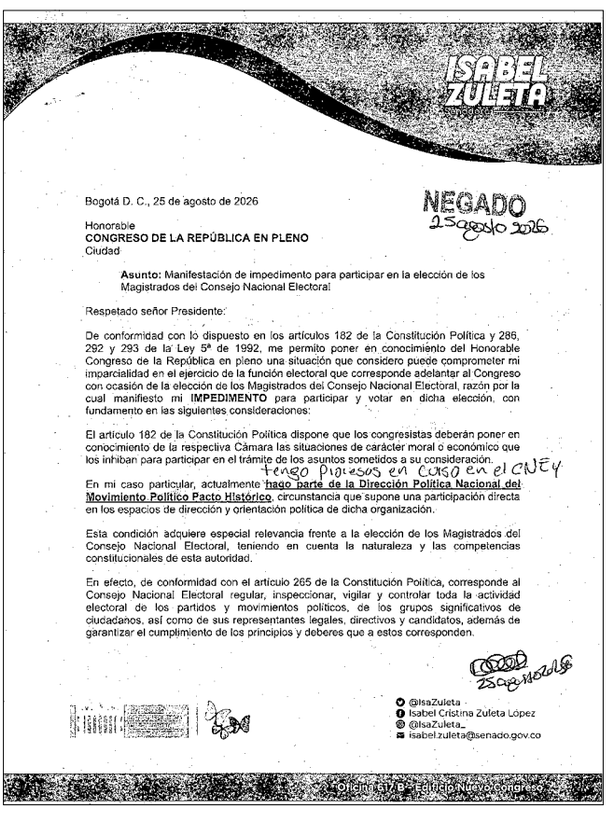
Mejía Núñez Luis Alfonso

Monedero Rivera Álvaro Henry

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Omaña Ortiz Deyci Alejandra
Osorio Márquez Deisy Johana
Padilla Villarraga Andrea
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pineda García Marcos Daniel
Posada Caicedo María Clara
Pulgar Daza Yessid Enrique
Quintero Cardona Esteban
Racero Mayorca David Ricardo
Rodríguez Prieto Germán Andrés
Rúa Sánchez Luis Carlos
Silva Idrobo Ferney
Torres Villalba Camilo Andrés
Valdeleón Gersson Vargas
Vírgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta Murgas Claudia Margarita
Zuluaga Navarro Kamelia Edith

25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Alix Yirley Vargas Torrado, Laura Cristina Ahumada García, Daniel Restrepo Carmona, María Irma Noreña Arboleda, Josué Alirio Barrera Rodríguez, María Eugenia Lopera Monsalve, Santiago Montoya Montoya, Duvalier Sánchez Arango y María Lucía Villalba Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.



ISABEL ZULETA

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

NEGADO 25 agosto 2026

Honorable
CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN PLENO
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, me permito poner en conocimiento del Honorable Congreso de la República en pleno una situación que considero puede comprometer mi imparcialidad en el ejercicio de la función electoral que corresponde adelantar al Congreso con ocasión de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, razón por la cual manifiesto mi **IMPEDIMENTO** para participar y votar en dicha elección, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 182 de la Constitución Política dispone que los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.

En mi caso particular, actualmente tengo procesos en curso en el CNE y **hago parte de la Dirección Política Nacional del Movimiento Político Pacto Histórico**, circunstancia que supone una participación directa en los espacios de dirección y orientación política de dicha organización.

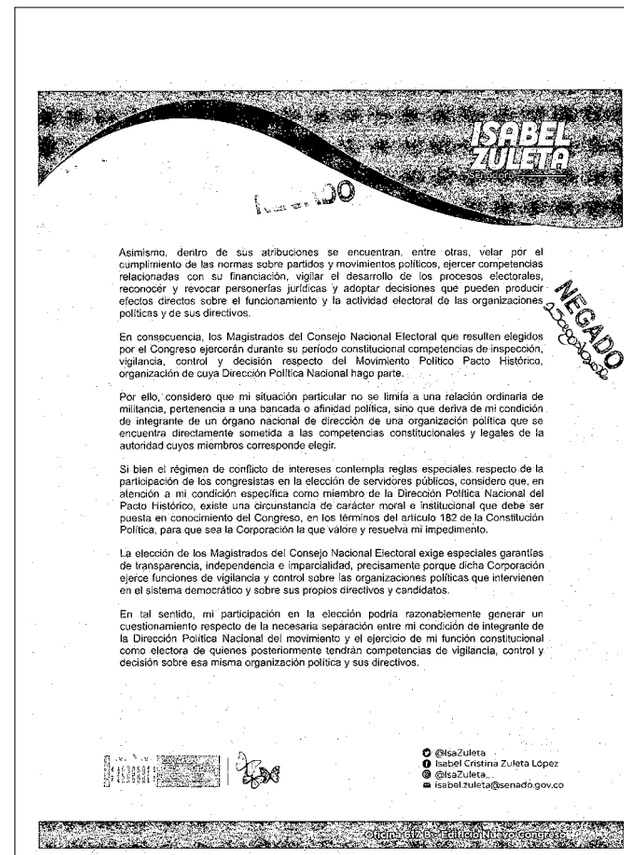
Esta condición adquiere especial relevancia frente a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, teniendo en cuenta la naturaleza y las competencias constitucionales de esta autoridad.

En efecto, de conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, corresponde al Consejo Nacional Electoral regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, así como de sus representantes legales, directivos y candidatos, además de garantizar el cumplimiento de los principios y deberes que a estos corresponden.

25 agosto 2026

@IsaZuleta
Isabel Cristina Zuleta López
@IsaZuleta_
isabel.zuleta@senado.gov.co

Oficina 512 B - Edificio Nuevo Congreso



ISABEL ZULETA

NEGADO

Asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, ejercer competencias relacionadas con su financiación, vigilar el desarrollo de los procesos electorales, reconocer y revocar personerías jurídicas y adoptar decisiones que pueden producir efectos directos sobre el funcionamiento y la actividad electoral de las organizaciones políticas y de sus directivos.

En consecuencia, los Magistrados del Consejo Nacional Electoral que resulten elegidos por el Congreso ejercerán durante su período constitucional competencias de inspección, vigilancia, control y decisión respecto del Movimiento Político Pacto Histórico, organización de cuya Dirección Política Nacional hago parte.

Por ello, considero que mi situación particular no se limita a una relación ordinaria de militancia, pertenencia a una bancada o afinidad política, sino que deriva de mi condición de integrante de un órgano nacional de dirección de una organización política que se encuentra directamente sometida a las competencias constitucionales y legales de la autoridad cuyos miembros corresponde elegir.

Si bien el régimen de conflicto de intereses contempla reglas especiales respecto de la participación de los congresistas en la elección de servidores públicos, considero que, en atención a mi condición específica como miembro de la Dirección Política Nacional del Pacto Histórico, existe una circunstancia de carácter moral e institucional que debe ser puesta en conocimiento del Congreso, en los términos del artículo 182 de la Constitución Política, para que sea la Corporación la que valore y resuelva mi impedimento.

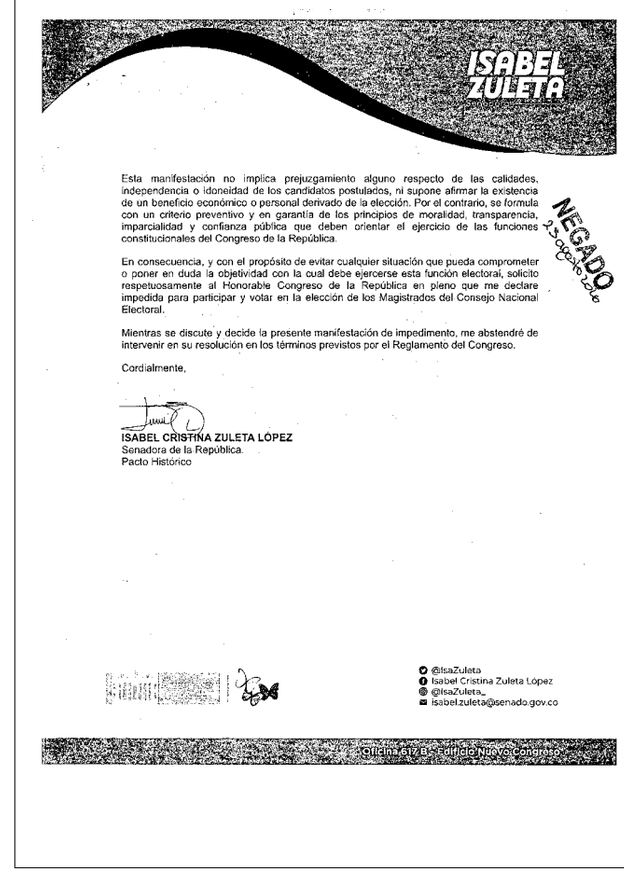
La elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral exige especiales garantías de transparencia, independencia e imparcialidad, precisamente porque dicha Corporación ejerce funciones de vigilancia y control sobre las organizaciones políticas que intervienen en el sistema democrático y sobre sus propios directivos y candidatos.

En tal sentido, mi participación en la elección podría razonablemente generar un cuestionamiento respecto de la necesaria separación entre mi condición de integrante de la Dirección Política Nacional del movimiento y el ejercicio de mi función constitucional como electora de quienes posteriormente tendrán competencias de vigilancia, control y decisión sobre esa misma organización política y sus directivos.

25 agosto 2026

@IsaZuleta
Isabel Cristina Zuleta López
@IsaZuleta_
isabel.zuleta@senado.gov.co

Oficina 512 B - Edificio Nuevo Congreso



ISABEL ZULETA

Esta manifestación no implica prejuzgamiento alguno respecto de las calidades, independencia o idoneidad de los candidatos postulados, ni supone afirmar la existencia de un beneficio económico o personal derivado de la elección. Por el contrario, se formula con un criterio preventivo y en garantía de los principios de moralidad, transparencia, imparcialidad y confianza pública que deben orientar el ejercicio de las funciones constitucionales del Congreso de la República.

NEGADO 25 agosto 2026

En consecuencia, y con el propósito de evitar cualquier situación que pueda comprometer o poner en duda la objetividad con la cual debe ejercerse esta función electoral, solicito respetuosamente al Honorable Congreso de la República en pleno que me declare impedida para participar y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Mientras se discute y decide la presente manifestación de impedimento, me abstendré de intervenir en su resolución en los términos previstos por el Reglamento del Congreso.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
Senadora de la República.
Pacto Histórico

@IsaZuleta
Isabel Cristina Zuleta López
@IsaZuleta_
isabel.zuleta@senado.gov.co

Oficina 512 B - Edificio Nuevo Congreso

ESMERALDA SENADORA | PACTO HISTÓRICO

AQUÍ SE DEFIENDE LA VIDA

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2026.

Señores
MESA DIRECTIVA – SENADO DE LA REPÚBLICA
HONORIO HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Asunto. Impedimento

En mi condición de Senadora de la República, respetuosamente presento impedimento para participar de la elección del Consejo Nacional Electoral, en razón a que a la fecha existen procesos en mi contra, que se encuentran surtiendo su trámite ante esta corporación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992:

"Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado."

Atentamente,

ESMERALDA HERNANDEZ SILVA
Senadora de la República
Pacto Histórico

13 agosto 2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 - Oficina 205 B - Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
esmeralda.hernandez@senado.gov.co
www.senado.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
PRESIDENTE
Senado de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Asunto: Manifestación de impedimento por posible conflicto de intereses en el marco de la Elección de Magistrado del Consejo Nacional Electoral - CNE

Respetado Doctor Henríquez:

En los términos del artículo 182 de la Constitución Política, 286 de la Ley 5a de 1992, la Ley 2003 de 2019 y demás normas concordantes, a través del presente escrito me permito manifestar formalmente mi **IMPEDIMENTO** para participar en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE), dado que el CNE ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre partidos políticos, financiación de campañas y asuntos electorales vinculados de manera transversal a nuestra situación jurídica.

En la actualidad, como Senadora de la República, se adelantan investigaciones en mi contra ante el CNE y mi participación en esta elección afectaría los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia. + proceso.

Adicionalmente, sostengo una relación sentimental con un servidor público que ejerce autoridad político-administrativa en una entidad territorial y, también enfrenta proceso de carácter electoral. + familia

De los H. Senadores,

ALIX YIRLEY VARGAS TORRADO
Senadora de la República

25 agosto 2026
10.29 am.

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2026

Honorable Senador
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

NEGADO
25 agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Impedimento para elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 y los artículos 268 y 286 de la Ley 5 de 1992, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN MI IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en razón a que actualmente se encuentra en trámite un proceso ante el Consejo Nacional Electoral, en el cual registro como parte involucrada, por lo que participar de la votación con la que se afecta directamente su composición podría configurar un conflicto de interés. + proceso

De tal manera, atendiendo los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad pública, considero procedente ponerlo formalmente en conocimiento de la Corporación.

En estos términos pongo a consideración mi impedimento. Cordialmente,

Laura Ahumada G.

LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

25 agosto 2026
10:32 am.

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co
Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada

SENADORA LAURA AHUMADA

DANIEL RESTREPO CARMONA | SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Respetados Senadores:

NEGADO
25 agosto 2026

En mi condición de Senador de la República, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan el régimen de conflicto de intereses de los congresistas, me permito manifestar impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

La razón de mi impedimento se fundamenta en que **actualmente se encuentra en curso un proceso de nulidad electoral que cuestiona directamente mi elección como Senador de la República, dentro del cual el Consejo Nacional Electoral tiene participación institucional y respecto del cual se han solicitado actuaciones relacionadas con mi situación electoral.** + proceso

Por lo anterior, **manifiesto formalmente mi impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral**, dejando a consideración de la Honorable Plenaria la decisión sobre la procedencia del mismo, conforme al régimen constitucional y legal aplicable.

Atentamente,

25 agosto 2026
1:59 pm.

DANIEL RESTREPO CARMONA
Senador de la República de Colombia

Capitolio Nacional. Plaza de Bolívar,
edificio nuevo del Congreso. Cra. 7 # 8 - 68.
daniel.restrepo@senado.gov.co
@DanielRestrepoC

Maria Irma
SENADORA

NEGADO 25 agosto 2026

Bogotá D,C. 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5° de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar ante el Congreso en Pleno impedimento para participar en la discusión, votación y elección de los MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 30 lo anterior, en razón a un posible conflicto de interés toda vez que uno de los candidatos que está participando en esta elección, hizo parte de listas al Senado de la República inscrita por mi partido; adicionalmente, por estar vinculada a procesos en el Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

MARÍA IRMA NOREÑA ARBOLEDA
Senadora de la República

25 agosto 2026

Cr Carrera 7 No. 8 - 68 - Edificio Nuevo del Congreso - Of. 340B
maria.norena@senado.gov.co mariairmanorenaarboleda MariaIrmaNorena

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C. 25 de Agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

NEGADO 25 agosto 2026

Atento saludo, distinguido Dr. Diego

De conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificados por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente, me permito manifestarle mi **IMPEDIMENTO** para participar en la votación y elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, ante la posible configuración de un conflicto de intereses, por las siguientes circunstancias:

Proceso

La existencia de **actuaciones e investigaciones de naturaleza electoral relacionadas con la campaña electoral en la cual participé como candidato**, asuntos que se encuentran o pueden encontrarse dentro del ámbito de competencia del Consejo Nacional Electoral.

Por lo anterior, solicito que el presente impedimento sea sometido a consideración de la Corporación y, de ser aceptado, se me separe de la correspondiente votación y elección.

Cordialmente,

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador de la Republica

25 agosto 2026

Bogotá Cra 7 #8 - 68 Edicifio Nuevo del Congreso Oficina Oficinas 311-431 3823000 ext: 3092-3387 Alirio.Barrera@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

María Eugenia Lopera Monsalve
Senadora de la Republica
Partido Liberal Colombiano

NEGADO 25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

En atención a lo dispuesto por los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992, manifiesto a la Plenaria del Senado de la República, que me declaro impedida para participar, discutir y votar en la "**ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL PERIODO 2026-2030** "en consideración actualmente cursa ante el Consejo de Estado, Sección Quinta, una demanda de nulidad electoral contra mi elección como Senadora de la República, identificada con el radicado 11001-03-28-000-2026-00298-00, promovido por el señor Juan Carlos Calderón España

Es así que, aunque el proceso de nulidad electoral se encuentra actualmente bajo conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y corresponde al Consejo de Estado resolver la controversia, el Consejo Nacional Electoral interviene dentro del trámite como autoridad vinculada respecto de dicho proceso.

Proceso

En este contexto, considero que mi participación en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral podría dar lugar a una percepción razonable de falta de imparcialidad, pues la decisión recae sobre la integración de una autoridad electoral que se encuentra vinculada al proceso en el que se controvierte mi elección.

Cordialmente,

María Eugenia Lopera M

MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE
Senadora de la Republica
Partido Liberal Colombiano

25 agosto 2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 201B

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Doctor:
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

NEGADO 25 agosto 2026

Asunto: Presentación de **IMPEDIMENTO**

Respetado Presidente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, me permito manifestar, mi impedimento para participar en la votación correspondiente a la ***ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PERÍODO 2026-2030***.

Proceso

Lo anterior, en razón a que actualmente tengo procesos en curso ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), situación que podria generar un conflicto de interés frente a la elección.

Atentamente,

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Senador de la República

25 agosto 2026

Santi Montoya
Senador 2026 - 2030

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

María Eugenia Lopera Monsalve
Senadora de la República
Partido Liberal Colombiano

NEGADO
25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

En atención a lo dispuesto por los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992, manifiesto a la Plenaria del Senado de la Republica, que me declaro impedida para participar, discutir y votar en la "**ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL PERIODO 2026-2030** "en consideración actualmente cursa ante el Consejo de Estado, Sección Quinta, una demanda de nulidad electoral contra mi elección como Senadora de la República, identificada con el radicado 11001-03-28-000-2026-00298-00, promovido por el señor Juan Carlos Calderón España.

proceso

Es así que, aunque el proceso de nulidad electoral se encuentra actualmente bajo conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y corresponde al Consejo de Estado resolver la controversia, el Consejo Nacional Electoral interviene dentro del trámite como autoridad vinculada respecto de dicho proceso.

En este contexto, considero que mi participación en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral podría dar lugar a una percepción razonable de falta de imparcialidad, pues la decisión recae sobre la integración de una autoridad electoral que se encuentra vinculada al proceso en el que se controvierte mi elección.

Cordialmente,

María eugenia lopera M

25 Ago/26

MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE
Senadora de la Republica
Partido Liberal Colombiano

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 Nº 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 201B

DUVALIER HAY SENADOR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2026

NEGADO
25 agosto 2026

Presidente
HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO
Senado de la República

En mi condición de Senador de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar IMPEDIMENTO para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, en razón de la existencia de actuaciones y procesos actualmente en curso en los que interviene dicha Corporación, circunstancia que podría comprometer mi imparcialidad frente a la decisión que corresponde adoptar al Senado de la República.

procesos

En particular, actualmente se encuentran en curso las siguientes actuaciones relacionadas con el Consejo Nacional Electoral:

1. **Expediente No. 26471 – Radicado 11001-03-28-000-2026-00399-00**, correspondiente a la demanda promovida contra el Consejo Nacional Electoral en relación con la actuación denominada **"Defensores de la Patria"**, que actualmente cursa ante el Honorable Consejo de Estado.
2. **Expediente CNE-E-DG-2026-028795**, relacionado con la solicitud de revocatoria de inscripción de un candidato a la alcaldía de Cartago, actuación que actualmente se encuentra en conocimiento del Consejo Nacional Electoral.
3. **Expediente CNE-E-DG-2026-002005**, relacionado con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1196 de 2026, en el marco de la denuncia presentada por Dilian Francisca Toro Torres, por presunta violencia política de género en contra de los ciudadanos Duvalier Sánchez Arango y Andrés Felipe Ramírez. En dicha actuación, además, se dispuso la acumulación del expediente No. CNE-E-DG-2026-005562 al expediente más antiguo identificado con el No. CNE-E-DG-2026-002005.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar los principios de imparcialidad, transparencia, moralidad y separación entre el ejercicio de la función legislativa y los intereses particulares que puedan derivarse de actuaciones judiciales o

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62
correo electrónico: duvalier.sanchez@senado.gov.co

25 agosto

DUVALIER HAY SENADOR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

administrativas en curso, considero procedente manifestar formalmente mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

Por lo anterior, solicito que el presente impedimento sea puesto en consideración de la Plenaria del Senado de la República y se le dé el trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Senador de la República
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62
correo electrónico: duvalier.sanchez@senado.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

H. S.
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

NEGADO
25 agosto 2026

Asunto: Declaración de impedimento – Elección magistrados del Consejo Nacional Electoral

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 183.1 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me dirijo a esta Corporación para manifestar un impedimento respecto a la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral. Al tratarse de una votación pública y nominal, no es aplicable la exención del literal f) del artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 –prevista únicamente para el voto secreto–, por lo que se configuran posibles conflictos de interés que podrían comprometer mi imparcialidad.

En concreto, el impedimento se fundamenta en la existencia de procesos administrativos de mi interés en curso ante dicho ente, así como en el hecho de que la entidad a conformar ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre uno de los financiadores directos de mi campaña.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Plenaria aceptar la presente manifestación y apartarme de la discusión y votación del trámite.

Atentamente,

MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Senadora de la República – Partido Nuevo Liberalismo

25 agosto 2026

La Presidencia indica a la Secretaría del Senado de la República, continuar con el siguiente grupo de impedimentos.

El Secretario del Senado de la República da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Claudia Margarita Zuleta Murgas, José Nicolás Gómez Medina, Carlos Mario Farelo Daza, Nelson Javier López Rodríguez, Wilder Escobar Ortiz, Daniel Restrepo Carmona, Enrique Cabrales Baquero, Édgar Miguel Espitia Cabrales y Miguel Ángel Barreto Castillo a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si aceptan los impedimentos presentador por los honorables Senadores: Claudia Margarita Zuleta Murgas, José Nicolás Gómez Medina, Carlos Mario Farelo Daza, Nelson Javier López Rodríguez, Wilder Escobar Ortiz, Daniel Restrepo Carmona, Enrique Cabrales Baquero, Édgar Miguel Espitia Cabrales y Miguel Ángel Barreto Castillo, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 73

TOTAL: 74 votos.

Votación nominal a los impedimentos s por los honorables Senadores Claudia Margarita Zuleta Murgas, José Nicolás Gómez Medina, Carlos Mario Farelo Daza, Nelson Javier López Rodríguez, Wilder Escobar Ortiz, Daniel Restrepo Carmona, Enrique Cabrales Baquero, Édgar Miguel Espitia Cabrales y Miguel Ángel Barreto Castillo a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el Sí

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

25. VIII. 2026

Votación nominal a los impedimentos por los honorables Senadores Claudia Margarita Zuleta Murgas, José Nicolás Gómez Medina, Carlos Mario Farelo Daza, Nelson Javier López Rodríguez, Wilder Escobar Ortiz, Daniel Restrepo Carmona, Enrique Cabrales Baquero, Édgar Miguel Espitia Cabrales y Miguel Ángel Barreto Castillo a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el No

Ahumada García Laura Cristina

Amaya Rodríguez John Edickson

Amín Saleme Fabio Raúl

Arana Cano Selmen David

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Baute González Gonzalo Dimas

Benavides Mora Carlos Alberto

Bernal Rincón Zandra María

Besaile Fayad John Moisés

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Callejas Juan Fernando

Cepeda Castro Iván

Chindoy Jamioy Sandra Claudia

Contreras Jiménez Yaini Isabel

Corcho Mejía Diana Carolina

Correa Jiménez Antonio José

Correa Nuttin Julia

De la Hoz García Orlando Miguel

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Enríquez Caicedo Carlos Eduardo

Escaf Tijerino Agmeth José

Escobar Ortiz Wilder Iberson

Espinal Ramírez Juan Fernando

Espinosa Oliver Héctor Olimpo

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Forero Molina Andrés Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús

Garcés Aljure Christian Munir

Garcés Rojas Juan Carlos

García Soto Ana Paola

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Martínez Enrique

Guerra López María Angélica

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jurado Palomino Mary
Lobo Chinchilla Dídier
Londoño Ocampo María Eugenia
Lopera Monsalve María Eugenia
Macea Gómez José Gutemberg
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Núñez Luis Alfonso
Monedero Rivera Álvaro Henry
Montoya Montoya Santiago
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Nieto Loaiza Rafael
Noreña Arboleda María Irma
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Omaña Ortiz Deyci Alejandra
Osorio Márquez Deisy Johana
Padilla Villarraga Andrea
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pulgar Daza Yessid Enrique
Quintero Cardona Esteban
Racero Mayorca David Ricardo
Rodríguez Prieto Germán Andrés
Rúa Sánchez Luis Carlos
Sánchez Arango Duvalier
Silva Idrobo Ferney
Torres Villalba Camilo Andrés
Valdeleón Gersson Vargas
Vargas Torrado Alix Yirley
Villalba Gómez María Lucía
Villamizar Meneses Óscar Leonardo
Vírgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta López Isabel Cristina
Zuluaga Navarro Kamelia Edith

25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Claudia Margarita Zuleta Murgas, José Nicolás Gómez Medina, Carlos Mario Farelo Daza, Nelson Javier López Rodríguez, Wilder Escobar Ortiz, Daniel Restrepo Carmona, Enrique Cabrales Baquero, Édgar Miguel Espitia Cabrales y Miguel Ángel Barreto Castillo, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Honorable Senadora
CLAUDIA MARGARITA ZULETA

NEGADO
25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista, presento mi eventual impedimento para participar en la **ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 – 2030,** el presente impedimento lo presento **debido a que la candidata postulada por el Partido Centro Democrático me otorgo aval para las elecciones a la Gobernación del Departamento de la Cesar para el periodo 2019-2023.**

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que el Congreso Pleno deba asumir con relación con esta elección.

Cordialmente,

CLAUDIA MARGARITA ZULETA
Senadora de la República.

25 agosto 2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Senador
HONORIO HENRIQUEZ
PRESIDENTE
Senado de la República
Congreso de la República

NEGADO
25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

Elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030

Por medio del presente, muy comedidamente me permito solicitar impedimento, en virtud del artículo 286 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019 que señala que cuando exista un beneficio directo "*aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*", es así como manifiesto que mi participación en este proceso puede configurar un conflicto de interés directo que la ley prevé por cuanto algunos de los candidatos han sido miembros de ésta corporación, militaron e hicieron parte de mi bancada y por tanto, solicito se me declare impedido para participar de esta elección.

Del honorable congresista,

JOSÉ NICOLAS GÓMEZ MEDINA
Senador de la República

25 agosto 2025

CARLOS MARIO
FARELO
SENADOR

Tus derechos, mi lucha

Bogotá, D.C., agosto 25 de 2026.

NEGADO
25 agosto 2026

Doctor
HONORIO ENRIQUEZ
Presidente Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: IMPEDIMENTO ELECCIÓN MAGISTRADO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De manera atenta me permito poner en consideración de la Plenaria del Senado de la República mi impedimento para participar y votar en la elección del Magistrado del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 292 de la Ley 5ª de 1992, relativos al régimen de conflicto de intereses, la declaración, comunicación y efectos de los impedimentos de los congresistas, disposiciones modificadas, en lo pertinente, por la Ley 2003 de 2019 y lo reglado en la ley 1437 de 2011.

Lo anterior, toda vez que el candidato a Magistrado del Consejo Nacional Electoral del partido Cambio Radical, fue parte de la bancada de este partido en el periodo constitucional anterior, además de haber recibido aval por este mismo partido para las elecciones al congreso que se llevaron a cabo en marzo de este año.

Cordialmente,

Cordialmente,

25 agosto 2026

CARLOS MARIO FARELO DAZA
Senador de la República de Colombia
Partido Cambio Radical

@CarlosMFarelo farelosenador.com

NELSON LÓPEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026

NEGADO
25 agosto 2026

Honorable Senador
HONORIO ENRIQUEZ
Presidente Senado de la Republica
Ciudad

ASUNTO: Manifestación de impedimento por posible conflicto de intereses en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE).

En mi condición de Senador de la República, miembro de la bancada del **Partido Cambio Radical**, y en estricto cumplimiento de lo consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia, así como en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 (modificados por la Ley 2003 de 2019), de manera respetuosa me dirijo a esta Plenaria para declarar formalmente mi **IMPEDIMENTO** para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE), programada para el día de hoy.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:
1. Dentro de los candidatos postulados para integrar el Consejo Nacional Electoral se encuentra el doctor **Gersel Luis Pérez Alvarado**, quien cuenta con el aval y respaldo de la bancada de Cambio Radical.
2. Frente a debates jurídicos recientes respecto a presuntos conflictos de interés derivados de la coincidencia en listas electorales previas o cercanía de bancada con candidatos a organismos de control y vigilancia electoral, surgen interpretaciones contrarias en la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y de la Corte Constitucional (v.gr. Sentencia SU-082).
3. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 define el conflicto de interés como aquella situación donde la discusión o votación de un asunto pueda generar un beneficio particular, actual y directo para el congresista, sus parientes o socios. Si bien el voto para esta corporación es de carácter secreto y responde a un consenso de bancadas, con el fin de salvaguardar el principio de transparencia, la moralidad administrativa y prevenir eventuales acciones de pérdida de investidura, considero ético y legalmente preventivo manifestar esta situación ante la Plenaria.

PETICIÓN:
Solicito formalmente a la Plenaria del Senado de la República debatir esta manifestación y, de considerarlo procedente bajo los parámetros legales, **aceptar este impedimento**, disponiendo de mi correspondiente exclusión de la votación y el debate respectivo, dejando la respectiva constancia en el acta de conformidad con el artículo 293 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,

NELSON JAVIER LÓPEZ RODRIGUEZ
Senador de la República Partido Cambio Radica

3833000 ext 5458 | 3854000 | Bogotá, Cra 7a # 8-68 Edificio Nuevo Oficina 412
nelson.lopez@senado.gov.co | @nelsonjalopez

WILDER
Senador

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Agosto 25 de 2026. Bogotá D.C.

IMPEDIMENTO

NEGADO
25 agosto 2026

En obediencia con los principios de transparencia y el deber consagrado en el Artículo 182 Superior, en armonía con las disposiciones contenidas en los Artículos 286 y 292 de la Ley 5° de 1992 y en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, manifiesto ante el Pleno del Congreso de la República de Colombia, mi impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Lo anteriormente expuesto, se sustenta en la condición que ostenté como candidato al Senado de la República en las pasadas elecciones legislativas para el periodo institucional de 2026-2030, por cuanto los distintos procedimientos constitucionales a cargo del Consejo Nacional Electoral no han fenecido. En especial, los relacionados con el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y demás competencias de ese órgano colegiado que se encuentren en curso, que puedan llegar a incurrir en un posible conflicto de intereses.

25 agosto 2026

WILDER ESCOBAR ORTIZ
Senador de la República
Partido Alianza Social Independiente - ASI

DANIEL RESTREPO CARMONA | SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

NEGADO
25 agosto 2026

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

En mi condición de Senador de la Republica y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan el régimen de conflicto de intereses de los congresistas me permito manifestar mi impedimento para participar en la discusión y votación de la elección del doctor **Juan Carlos Wills Ospina** como magistrado del Consejo Nacional Electoral.

La razón de mi impedimento obedece a que, en las elecciones al Senado del **8 de marzo de 2026**, el doctor Juan Carlos Wills Ospina y quien suscribe hicimos parte de la **misma lista del Partido Conservador Colombiano**, circunstancia que configura una relación política y electoral directa y reciente.

Estimo necesario poner en conocimiento de la Corporación esta circunstancia, con el fin de garantizar la transparencia de la decisión y evitar cualquier duda sobre mi imparcialidad frente a la elección de una persona con quien compartí una candidatura electoral reciente.
La presente manifestación se fundamenta en los artículos **182 y 264 de la Constitución Política**, y en los artículos **286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992**, relativos a los conflictos de intereses e impedimentos de los congresistas.

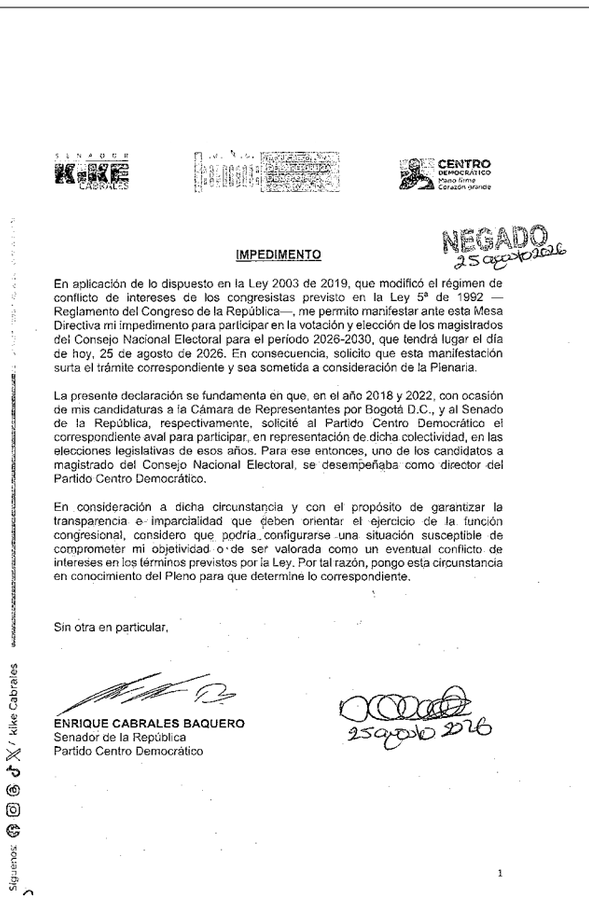
Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Honorable Plenaria determinar la aceptación de mi impedimento.

Atentamente,

25 agosto 2026

DANIEL RESTREPO CARMONA
Senador de la República
Congreso de Colombia

Capitolio Nacional. Plaza de Bolívar,
edificio nuevo del Congreso, Cra. 7 # 8 - 68.
daniel.restrepo@senado.gov.co



SENADOR KIKE CABRALES

CENTRO DEMOCRÁTICO Mano firme Corazón grande

IMPEDIMENTO

NEGADO 25 agosto 2026

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2003 de 2019, que modificó el régimen de conflicto de intereses de los congresistas previsto en la Ley 5ª de 1992 — Reglamento del Congreso de la República—, me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

La presente declaración se fundamenta en que, en el año 2018 y 2022, con ocasión de mis candidaturas a la Cámara de Representantes por Bogotá D.C., y al Senado de la República, respectivamente, solicité al Partido Centro Democrático el correspondiente aval para participar, en representación de dicha colectividad, en las elecciones legislativas de esos años. Para ese entonces, uno de los candidatos a magistrado del Consejo Nacional Electoral, se desempeñaba como director del Partido Centro Democrático.

En consideración a dicha circunstancia y con el propósito de garantizar la transparencia e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, considero que podría configurarse una situación susceptible de comprometer mi objetividad o de ser valorada como un eventual conflicto de intereses en los términos previstos por la Ley. Por tal razón, pongo esta circunstancia en conocimiento del Pleno para que determine lo correspondiente.

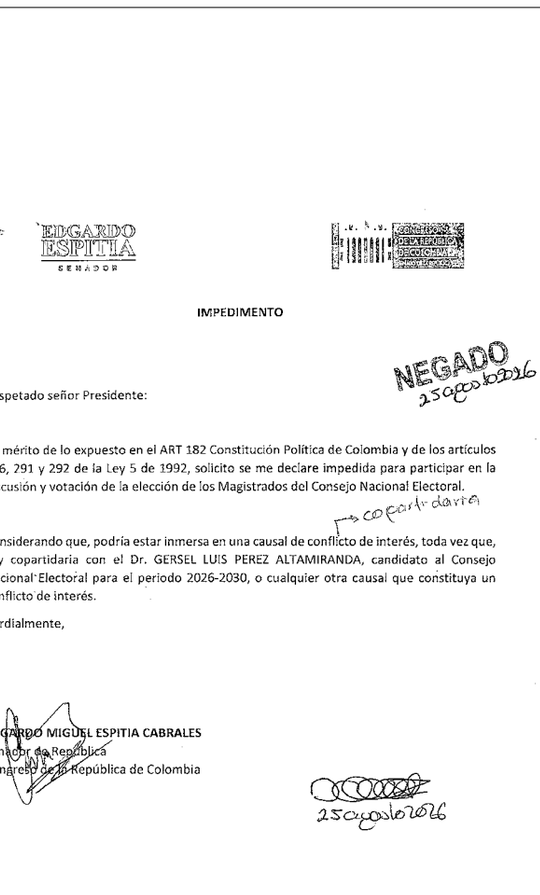
Sin otra en particular,

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República
Partido Centro Democrático

25 agosto 2026

Síguenos: kike Cabrales

1



EDGARDO ESPITIA SENADOR

IMPEDIMENTO

NEGADO 25 agosto 2026

Respetado señor Presidente:

En mérito de lo expuesto en el ART 182 Constitución Política de Colombia y de los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992, solicito se me declare impedida para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

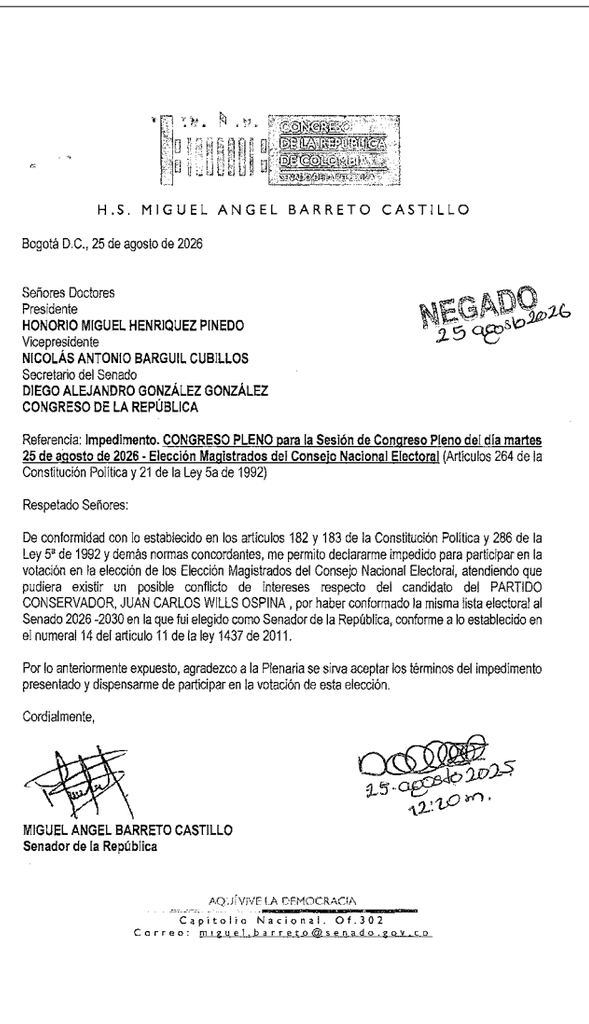
copartidaria

Considerando que, podría estar inmersa en una causal de conflicto de interés, toda vez que, soy copartidaria con el Dr. GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA, candidato al Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030, o cualquier otra causal que constituya un conflicto de interés.

Cordialmente,

EDGARDO MIGUEL ESPITIA CABRALES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

25 agosto 2026



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

NEGADO 25 agosto 2026

Señores Doctores
Presidente
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Vicepresidente
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Secretario del Senado
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Referencia: **Impedimento. CONGRESO PLENO para la Sesión de Congreso Pleno del día martes 25 de agosto de 2026 - Elección Magistrados del Consejo Nacional Electoral** (Artículos 264 de la Constitución Política y 21 de la Ley 5a de 1992)

Respetado Señores:

De conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito declararme impedido para participar en la votación en la elección de los Elección Magistrados del Consejo Nacional Electoral, atendiendo que pudiera existir un posible conflicto de intereses respecto del candidato del PARTIDO CONSERVADOR, JUAN CARLOS WILLS OSPINA , por haber conformado la misma lista electoral al Senado 2026 -2030 en la que fui elegido como Senador de la República, conforme a lo establecido en el numeral 14 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a la Plenaria se sirva aceptar los términos del impedimento presentado y dispensarme de participar en la votación de esta elección.

Cordialmente,

25-agosto 2025 12:20 m.

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional. Of.302
Correo: miguel.barreto@senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría del Senado de la República, continuar con el siguiente grupo de impedimentos.

El Secretario del Senado de la República da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Dídier Lobo Chinchilla, Eduardo Enríquez Caicedo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Nadia Blel Scaf, John Moisés Besaile Fayad, Fabio Raúl Amín Salame, Gonzalo Baute González, Norma Hurtado Sánchez y Juan Carlos García Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si aceptan los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Dídier Lobo Chinchilla, Eduardo Enríquez Caicedo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Nadia Blel Scaf, John Moisés Besaile Fayad, Fabio Raúl Amín Salame, Gonzalo Baute González, Norma Hurtado Sánchez y Juan Carlos García Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el No: 66

TOTAL: 66 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Dídier Lobo Chinchilla, Eduardo Enríquez Caycedo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Nadia Blel Scaff, John Moisés Besaile Fayad, Fabio Raúl Amín Saleme, Gonzalo Baute González, Norma Hurtado Sánchez y Juan Carlos García Gómez a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el No

Ahumada García Laura Cristina

Amaya Rodríguez John Edickson

Arana Cano Selmen David

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barguil Assis David Alejandro

Benavides Mora Carlos Alberto

Caicedo Ómar Carmen Patricia

Cepeda Castro Iván

Chindoy Jamioy Sandra Claudia

Contreras Jiménez Yaini Isabel

Corcho Mejía Diana Carolina

Correa Jiménez Antonio José

Cuasapud Chaspuengal Jesús Omero

De la Hoz García Orlando Miguel

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Matéus Luis Eduardo

Escaf Tijerino Agmeth José

Escobar Ortiz Wilder Iberson

Espinosa Oliver Héctor Olimpo

Espitia Cabrales Edgardo Miguel

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Forero Molina Andrés Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Garcés Rojas Juan Carlos

García Soto Ana Paola

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Medina José Nicolás

Gómez Paz Cristian Kevin

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jurado Palomino Mary

Londoño Ocampo María Eugenia

Lopera Monsalve María Eugenia

López Rodríguez Nelson Javier

Macea Gómez José Gutemberg

Mejía Núñez Luis Alfonso

Monedero Rivera Álvaro Henry

Montoya Montoya Santiago

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Noreña Arboleda María Irma

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Omaña Ortiz Deyci Alejandra

Osorio Márquez Deisy Johana

Padilla Villarraga Andrea

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pineda García Marcos Daniel

Posada Caicedo María Clara

Racero Mayorca David Ricardo

Rodríguez Chaparro Walter Alfonso

Rodríguez Prieto Germán Andrés

Rúa Sánchez Luis Carlos

Sánchez Arango Duvalier

Silva Idrobo Ferney

Torres Villalba Camilo Andrés

Valdeleón Gersson Vargas

Vargas Torrado Alix Yirley

Villalba Gómez María Lucía

Vírgüez Piraquive Manuel Antonio

Zuleta López Isabel Cristina

Zuleta Murgas Claudia Margarita

Zuluaga Navarro Kamelia Edith

25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Dídier Lobo Chinchilla, Eduardo Enríquez Caicedo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Nadia Blel Scaf, John Moisés Besaile Fayad, Fabio Raúl Amín Salame, Gonzalo Baute González, Norma Hurtado Sánchez y Juan Carlos García Gómez, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorio SENADOR

Bogotá, agosto 25 de 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Congreso de la Republica

NEGADO 25 agosto 2026

Asunto: Impedimento para participar en la Sesión de Congreso Pleno del día martes 25 de agosto de 2026, Elección Magistrados del Consejo Nacional Electoral CNE

Cordial Saludo.

De conformidad con el artículo 232 y 264 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los artículos 286 parágrafo 1 y 291 de la Ley 5 de 1992, modificada por los artículos 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respetuosamente, me permito presentar impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral CNE

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

La elección de la referencia podría generar un eventual conflicto de intereses de orden moral de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 286 de la ley 5 de 1992.

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Las situaciones de conflicto de intereses enunciada, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, sugieren que debo apartarme de la elección enunciada, por eventual conflicto de intereses de orden moral, en tanto que, una de las personas aspirantes al cargo de Magistrado (a) participó en el procedimiento de aval político para el cargo que desempeñé de 2018 a 2022 y de 2022 a 2026, adicionalmente participó en el aval de parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad estipulados en la ley, para acceder a cargos de elección popular.

25 agosto 2026

Honorio SENADOR

Respetuosamente solicito se sirva someter a votación el presente impedimento y considerar el literal f del artículo 286 de la ley 5 de 1992, respecto de la votación secreta.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador de la República

NEGADO 25 agosto 2026

DIDIER LOBO SENADOR

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señores

Presidente y miembros de la Plenaria

Senado de la República

Ciudad.

NEGADO 25 agosto 2026

Asunto: Manifestación de impedimento.

Respetado Presidente

Por medio del presente, manifiesto formalmente mi IMPEDIMENTO para participar en la discusión y votación de la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) programada para el día de hoy, específicamente en lo que concierne al candidato Gersel Pérez.

Esta decisión obedece a que el candidato estuvo en la lista y perteneció al partido Cambio Radical, misma colectividad política de la cual hago parte como Senador. Dicha circunstancia genera una situación de carácter moral que podría comprometer la imparcialidad, objetividad e independencia que deben regir mi actuación en esta elección.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a la Plenaria aceptar este impedimento y apartarme de la votación mencionada.

Atentamente,

DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República

Carrera 7 No. 8-68 oficina 6268- Edificio Nuevo del Congreso de la República | @DidierLoboSenador | DidierLobo_Ch

www.didierlobosenador.com

25-08-26

IMPEDIMENTO

"Elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030"

NEGADO 25 agosto 2026

Me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

Lo anterior, debido a que he sido objeto de investigaciones y sanciones por parte de la corporación y no tengo conocimiento si aún surtén procesos administrativos en mi contra, y en todo caso por cualquier causal que se encuentre inmersa en el artículo 286 de la Ley 5 de1992.

EDUARDO ENRÍQUEZ CAYCEDO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
ALIANZA VERDE

25 agosto 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Referencia: Manifestación de impedimento elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral 2026-2030

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, me permito manifestar impedimento para participar y votar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los candidatos postulados se encuentra el doctor JUAN FELIPE LEMOS URIBE, quien pertenece al Partido de la U y con quien integré la misma lista al Senado de la República en las elecciones legislativas del 8 de marzo de 2026.

Si bien esta circunstancia no configura por sí sola y de manera automática un conflicto de intereses, considero que la relación política y electoral reciente existente genera, en mi caso particular, una situación de carácter moral que aconseja apartarme de la decisión, en garantía de los principios de transparencia, imparcialidad y confianza pública.

En consecuencia, solicito respetuosamente que el presente impedimento sea sometido a consideración de la Corporación y, en caso de ser aceptado, se me excuse de participar y votar en dicha elección.

Atentamente,

25 agosto 2026

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza
Senador de la República
Partido de la U

Bogotá 25 agosto 2026

Asunto: manifestación posible impedimento

NEGADO
25 agosto 26

Jonathan Pulido Hernández, en mi calidad de senador me permito poner a consideración del congreso el posible impedimento que me pueda asistir para participar y votar en la elección de los magistrados del consejo nacional electoral por las siguientes circunstancias

* Afinidad política en posiciones ideologicas cercanas a la de algunos candidatos
* Que uno de los candidatos que parte de la lista a la camara del partido verde en las pasadas elecciones legislativas

25 agosto 2026

Jota pe hernández

JOTA PE HERNÁNDEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente Congreso de la República

Asunto: Manifestación de impedimento – Elección de magistrados del CNE

JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ, en mi calidad de Senador de la República, me permito poner a consideración del **Congreso de la República en Pleno** el posible impedimento que me pueda asistir para participar y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, por las siguientes circunstancias:

- Respecto del señor **HOLLMAN IBÁÑEZ PARRA**, por cuanto ha ejercido mi representación y defensa jurídica como apoderado de confianza.
- Respecto del señor **GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ**, en consideración a que ha sido candidato por la misma organización política a la cual pertenezco, esto es, partido Alianza Verde.

En consecuencia, solicito respetuosamente que el Congreso Pleno se pronuncie sobre la procedencia del impedimento manifestado.

Cordialmente,

JOTA PE HERNÁNDEZ
Senador

25 agosto 2025

NadiaBlel
SENADORA

Bogotá agosto 25 de 2026.

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General Senado de la República
Ciudad

25-08-26

NEGADO
25 agosto 2026

Ref. Declaración de impedimento – ELECCIÓN MAGISTRADOS CNE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi impedimento para participar en la correspondiente elección, al considerar un eventual conflicto de interés dado que uno de los candidatos integrantes de la plancha propuestas por los partidos y movimientos políticos hizo parte de la lista de candidatos al Congreso de la República periodo 2026-2030 por parte de la colectividad a la que pertenezco.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir.

De usted,

NADYA BLEL SCAFF
Senadora de la República.

25 agosto 2026

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 540 a. Tel: 3823914

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la Republica

NEGADO
25 agosto 2026

Impedimento

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento ante el honorable Congreso pleno mi impedimento para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

En atención a la eventual configuración de un posible conflicto de interés, teniendo en cuenta que dentro de las candidaturas postuladas se encuentran personas que pertenecen al mismo partido político del cual hago parte.

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la Republica

25 agosto 2026

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7ª No 8- 68 Edificio Nuevo del Congreso oficina 319 -320
Teléfonos 3824122 -3824123- 3824124
john.besaile@senado.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante ~~la Plenaria de la H. Cámara de Representantes~~ para participar en ~~la discusión y votación del Proyecto de Ley número~~ el Congreso en pleno. en la Elección de magistrado del Consejo Nacional Electoral, por cuanto uno de los Candidatos hizo parte de la lista del Partido Liberal en la pasada elección. ~~[illegible]~~

NEGADO
25 agosto 2026

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE.

GONZALO BAUTE

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

25-08-26

Senador
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
Congreso de la Republica
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Ref: Manifestación de Impedimento – Elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE)

Respetado señor Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Congreso en pleno, **mi impedimento para participar en la discusión y votación correspondiente a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, dentro de la cual se encuentra postulado el doctor** GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA, **Integrante de la lista presentada por** el partido Cambio Radical.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **el candidato y el suscrito integraron conjuntamente la lista al Senado de la Republica presentada por Cambio Radical para las elecciones al Congreso de la República celebradas el 08 de marzo de 2026.**

En consideración a dicha circunstancia, y en observancia de los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad que deben orientar el ejercicio de la función pública, considero procedente ponerla en conocimiento del Honorable Congreso en Pleno, con el propósito de evitar cualquier situación que pueda ser interpretada como la existencia de un interés particular, actual y directo que entre en conflicto con el interés general en el ejercicio de la función electoral atribuida constitucionalmente al Congreso de la República.

Atentamente,

GonzaloBaute González
Senador de la República

25 agosto 2026

28

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

25-08-26

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente Senado de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Ref: Adenda manifestación de impedimento elección de los nuevos Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Respetado señor Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, Ley 2003 de 2019 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar al Honorable Congreso en pleno, mi impedimento para participar del debate y votación en la elección de los nuevos magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE), al considerar que podría existir un posible conflicto de intereses que podría ocasionar un beneficio actual, particular y directo.

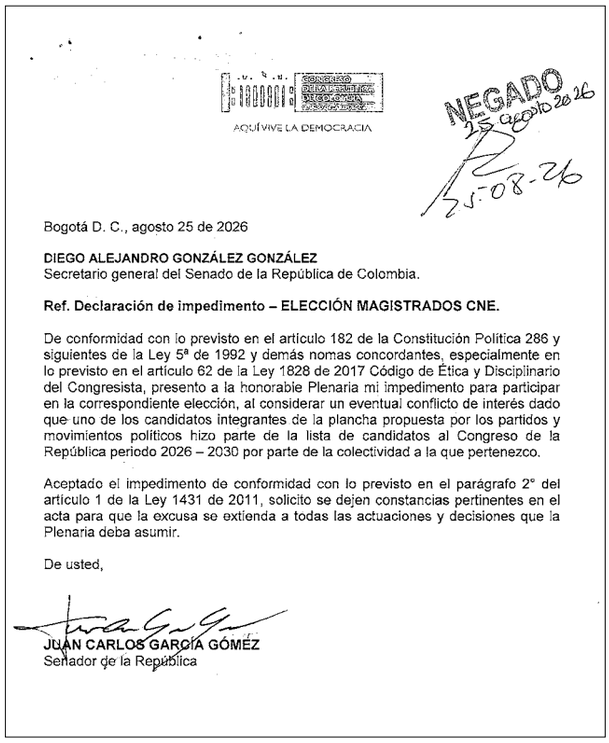
SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Actualmente dentro de los candidatos que se someten a consideración del Congreso Pleno para ocupar Hoy CNE se encuentra postulado un candidato que comparto con la suscrita lista al Senado x partido U

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que el Honorable Congreso en pleno debe asumir.

Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADO
25 agosto 2026
25-08-26

Bogotá D. C., agosto 25 de 2026

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario general del Senado de la República de Colombia.

Ref. Declaración de impedimento – ELECCIÓN MAGISTRADOS CNE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás nomas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi impedimento para participar en la correspondiente elección, al considerar un eventual conflicto de interés dado que uno de los candidatos integrantes de la plancha propuesta por los partidos y movimientos políticos hizo parte de la lista de candidatos al Congreso de la República periodo 2026 – 2030 por parte de la colectividad a la que pertenezco.

Aceptado el impedimento de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir.

De usted,

JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alejandra Omaña Ortiz.

Palabras de la honorable Senadora Alejandra Omaña Ortiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alejandra Omaña Ortiz:

Presidente le pedimos una moción de orden, para que por favor el Ministro Lara se retire del Recinto, esta es una elección para la que están convocados los Congresistas de la República, Senadores Representantes a la Cámara y la presencia del Ministro puede constreñir los votos.

Le solicitamos, por favor que le indiquen al Ministro que por favor se retire del recinto.

El Secretario del Congreso, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente. Mire quiero hacerle una claridad, para que conste en el acta y el registro debe volverse a votar el impedimento del Senador Óscar Villamizar, toda vez que él por confusión u omisión de este Secretario no escuchó su nombre en el momento que se votó y votó en ese bloque de impedimentos. Se deja la constancia que se retira el voto de él y lo sometemos en este voto en este bloque de impedimentos Senador Óscar Villamizar, por favor retírese del recinto, para votar su impedimento.

La Presidencia indica a la Secretaría del Senado de la República continuar con el siguiente grupo de impedimentos.

El Secretario del Senado de la República da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Óscar Leonardo Villamizar Meneses, John Edickson Amaya Rodríguez, Zandra Bernal Rincón, María Angélica Guerra López, Julia Correa Nuttin, Kamelia Zuluaga Navarro, Selmen David Arana Cano, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Santiago Barreto Triana, Juan Fernando Espinal Ramírez y Luis Eduardo Díaz Matéus, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si aceptan los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Óscar Leonardo Villamizar Meneses, John Edickson Amaya Rodríguez, Zandra Bernal Rincón, María Angélica Guerra López, Julia Correa Nuttin, Kamelia Zuluaga Navarro, Selmen David Arana Cano, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Santiago Barreto Triana, Juan Fernando Espinal Ramírez y Luis Eduardo Díaz Matéus, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 69

TOTAL: 70 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Óscar Leonardo Villamizar Meneses, John Edickson Amaya Rodríguez, Zandra Bernal Rincón, María Angélica Guerra López, Julia Correa Nuttin, Kamelia Zuluaga Navarro, Selmen David Arana Cano, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Santiago Barreto Triana, Juan Fernando Espinal Ramírez y Luis Eduardo Díaz Matéus a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el Sí

Pulido Hernández Jonathan Ferney

25. VIII. 2026

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Óscar Leonardo Villamizar Meneses, John Edickson Amaya Rodríguez, Zandra Bernal Rincón, María Angélica Guerra López, Julia Correa Nuttin, Kamelia Zuluaga Navarro, Selmen David Arana Cano, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Santiago Barreto Triana, Juan Fernando Espinal Ramírez y Luis Eduardo Díaz Matéus a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el No

Ahumada García Laura Cristina

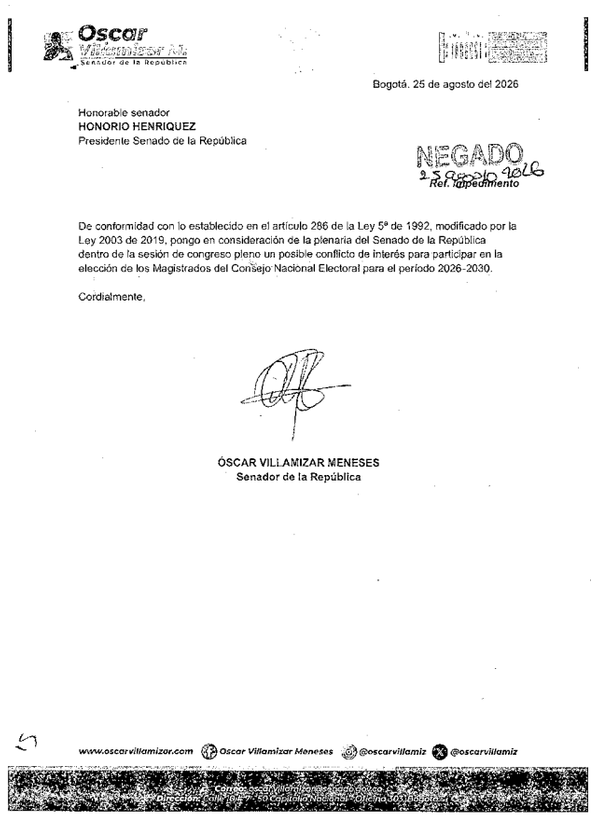
Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Baute González Gonzalo Dimas
Besaile Fayad John Moisés
Caicedo Ómar Carmen Patricia
Chindoy Jamioy Sandra Claudia
Contreras Jiménez Yaini Isabel
Corcho Mejía Diana Carolina
Correa Jiménez Antonio José
Cuasapud Chaspuengal Jesús Omero
De la Hoz García Orlando Miguel
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Enríquez Caicedo Carlos Eduardo
Escaf Tijerino Agmeth José
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Espinosa Oliver Héctor Olimpo
Espitia Cabrales Edgardo Miguel
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Forero Molina Andrés Eduardo
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Soto Ana Paola
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Medina José Nicolás
Gómez Paz Cristian Kevin
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jurado Palomino Mary
Lobo Chinchilla Dídier
Londoño Ocampo María Eugenia
Lopera Monsalve María Eugenia
López Rodríguez Nelson Javier
Macea Gómez José Gutemberg
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Núñez Luis Alfonso
Monedero Rivera Álvaro Henry
Montoya Montoya Santiago
Nieto Loaiza Rafael
Noreña Arboleda María Irma
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Omaña Ortiz Deyci Alejandra
Osorio Márquez Deisy Johana
Padilla Villarraga Andrea
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pineda García Marcos Daniel
Posada Caicedo María Clara
Quintero Cardona Esteban
Racero Mayorca David Ricardo
Restrepo Carmona Daniel
Rodríguez Chaparro Walter Alfonso
Rodríguez Prieto Germán Andrés
Rúa Sánchez Luis Carlos
Sánchez Arango Duvalier
Silva Idrobo Ferney
Torres Villalba Camilo Andrés
Valdeleón Gersson Vargas
Vargas Torrado Alix Yirley
Villalba Gómez María Lucía
Vírgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta López Isabel Cristina

25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Óscar Leonardo Villamizar Meneses, John Edickson Amaya Rodríguez, Zandra Bernal Rincón, María Angélica Guerra López, Julia Correa Nuttin, Kamelia Zuluaga Navarro, Selmen David Arana Cano, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Santiago Barreto Triana, Juan Fernando Espinal Ramírez y Luis Eduardo Díaz Matéus, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.



Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Bogotá, 25 de agosto del 2026

Honorable senador
HONORIO HENRIQUEZ
Presidente Senado de la República

NEGADO
25 agosto 2026
Rad. Impedimento

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en consideración de la plenaria del Senado de la República dentro de la sesión de congreso pleno un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

Cordialmente,

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República

www.oscarvillamizar.com Oscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz @oscarvillamiz

JOHN AMAYA
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

NEGADO
25 agosto 2026

Señor
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia: Manifestación de impedimento para participar en la deliberación y votación de la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Respetado señor Presidente:

Yo, **JOHN EDICKSON AMAYA RODRÍGUEZ**, en mi condición de senador de la República, de conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286, 291, 292 y 293 de la Ley 5 de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, respetuosamente manifiesto impedimento para participar en la deliberación y votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, con fundamento en los siguientes hechos:

I. Hechos

1. El señor **Hermann Gustavo Garrido Prada** presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral contra el acto que declaró mi elección, proceso identificado con el radicado número 11001032800020260033100.
2. El Consejo Nacional Electoral debe ser notificado dentro del proceso como autoridad que expidió el acto administrativo demandado y puede intervenir institucionalmente en defensa de su legalidad, aportar los antecedentes administrativos correspondientes y cumplir las decisiones que adopte la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
3. Corresponde actualmente al Congreso de la República en pleno elegir a los magistrados que integrarán el Consejo Nacional Electoral para el siguiente período.

II. Fundamento del posible conflicto de interés

La competencia para decidir la nulidad electoral corresponde exclusivamente al Consejo de Estado y que los magistrados del Consejo Nacional Electoral que resulten elegidos no actuarán como jueces del proceso.

25 agosto 2026

Alianza Verde

JOHN AMAYA
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

No obstante, el Consejo Nacional Electoral es la autoridad que expidió el acto administrativo acusado, debe ser vinculado a la actuación judicial y puede intervenir institucionalmente en relación con su defensa, sus antecedentes y el cumplimiento de una eventual decisión judicial.

Esta relación institucional podría suscitar cuestionamientos sobre la imparcialidad de mi participación en la elección de quienes integrarán la autoridad electoral, especialmente cuando se encuentra pendiente una decisión judicial capaz de afectar directamente mi investidura.

III. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

Declararme impedido para participar en la deliberación y votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente,

JOHN EDICKSON AMAYA RODRÍGUEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde

Alianza Verde

H. S. N. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

NEGADO
25 agosto 2026

Doctor,
DIEGO GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Declaración de impedimento para participar en elección de Magistrados del CNE.

IMPEDIMENTO

Respetado señor secretario:

Yo, ZANDRA BERNAL RINCÓN, en mi calidad de Senadora de la República, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, y demás normas concordantes, me permito manifestar de manera respetuosa y formal ante esa Secretaría General mi IMPEDIMENTO para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) por considerar que puede existir conflicto de interés sobre uno de los candidatos toda vez que la doctora Nubia Stella Martínez quien años atrás en su condición como Directora del Partido Centro Democrático tuvo relación directa con procedimientos de aval político para mi candidatura a elección municipal y de mi conyugue en aspiración departamental, siendo miembros de este partido.

De los senadores de la República

ZANDRA BERNAL RINCÓN
Senadora de la República.
Centro Democrático.

25 agosto 2026

H. S. N. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

NEGADO
25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista, presento mi eventual impedimento para participar en la **ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 – 2030,** el presente impedimento lo presento **debido a que la candidata postulada por el Partido Centro Democrático me otorgo aval para las elecciones al Senado de la República.**

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que el Congreso Pleno deba asumir con relación con esta elección.

Cordialmente,

MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

Senadora de la República.

25 agosto 2026

Julia Correa
SENADORA
CENTRO DEMOCRÁTICO

Bogotá D.C., agosto 25 de 2026

NEGADO
25 agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Congreso de la República

Asunto: Impedimento votación elección de magistrados Consejo Nacional Electoral - CNE.

Respetado doctor:

En mi calidad de Senadora de la República, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, y demás normas concordantes; me permito manifestar de manera respetuosa y formal ante esta Secretaría General mi **IMPEDIMENTO** para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) por considerar que puedo tener un interés directo sobre uno de los candidatos toda vez que la doctora Nubia Stella Martínez quien fungía como directora del Partido Centro Democrático entre los años 2017 y 2024 emitió concepto de aval político en mi candidatura al Concejo de Medellín en el año 2019 y al Senado de la República en el año 2022.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que el Congreso Pleno deba asumir con relación con esta elección.

Cordialmente,

JULIA CORREA NUTTIN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

25 agosto 2026

25

@juliacorreanuttin
@JuliaCorreaNutt
Julia.correa@senado.gov.co
@juliacorreanuttin

KAMELIA
SENADORA

Bogotá, 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

25-08-26
NEGADO
25 agosto 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5° de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar ante el Congreso en Pleno impedimento para participar en la discusión, votación y elección de los MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030 lo anterior, en razón a un posible conflicto de interés toda vez que uno de los candidatos que está participando en esta elección, hizo parte de listas al Senado de la República inscrita por mi partido Pacto Histórico, además tengo un proceso ante el CNE.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA NAVARRO
SENADORA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
PACTO HISTÓRICO

25 agosto 2026

29

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

SELMEN ARANA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

IMPEDIMENTO

NEGADO
25 agosto 2026

En virtud de los artículos 124, 286, 291 y 292 de la Ley 5a de 1992, someto a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República mi impedimento para participar en la discusión y votación de la **elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030**; toda vez que uno de los candidatos a la elección previamente citada integró la misma lista electoral en la que resulte elegido como Congresista de la República; situación que puede constituir una situación de conflicto de interés

Cordialmente,

SELMEN DAVID ARANA CANO
Senador de la República

25 agosto 2026

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 #8 – 68 Oficina 222
Bogotá Colombia
Selmen.arana@senado.gov.co
Selmenarana
Selmen Arana
SELMENAC
Selmenarana

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C. 25 de Agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Atento saludo, distinguido Dr. Diego

De conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificados por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente, me permito manifestarle mi **IMPEDIMENTO** para participar en la votación y elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, ante la posible configuración de un conflicto de intereses por las siguientes circunstancias:

Teniendo en cuenta que uno de los aspirantes a la Magistratura del Consejo Nacional Electoral, tuvo, participación en la entrega y/o gestión de avales políticos y electorales **para mí**, dicha participación se extendió a la entrega y/o gestión para personas vinculadas conmigo dentro de los grados de consanguinidad y afinidad consagrados en la Ley.

Por lo anterior, solicito que el presente impedimento sea sometido a consideración de la Corporación y, de ser aceptado, se me separe de la correspondiente votación y elección.

Cordialmente,

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador de la Republica

25

35

Bogotá Cra 7 #8 – 68 Edicitio Nuevo del Congreso Oficina Oficinas 311-431 **3823000 ext: 3092-3387** **Alirio.Barrera@senado.gov.co**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Santiago Barreto Triana
SENADOR

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
HONORIO ENRIQUEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y 292 de la ley 5 de 1992, y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presentó impedimento para participar en la elección de magistrados al Consejo Nacional Electoral, por considerar un eventual conflicto de intereses, dado que uno de los candidatos integrantes a la plancha propuesta por los partidos y movimientos políticos hizo parte de la lista de candidatos al Congreso de la República período 2026-2030 por parte de la colectividad a la que pertenezco.

Cordialmente,

SANTIAGO BARRETO TRIANA
Senador de la República

25 agosto 2026

NEGADO
25 agosto 2026

kra 7 No. 8-68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos 3823207 3823208
Santiago.barreto@senado.gov.co

30

IMPEDIMENTO

NEGADO
25 agosto 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Plenaria del Senado de la República un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

En consecuencia, manifiesto mi impedimento para participar en la respectiva elección. de Nubia Stella Martinez quien en días anteriores otorgo aval para congreso de la República.

Juan Espinal.

25 agosto 2026

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026.

CONGRESO PLENO
Presidente
Congreso de la Republiica
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

ASUNTO: IMPEDIMENTO A la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Plenaria mi impedimento para participar en la votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Toda vez que la **Ley 1437 del 2011** en su **numeral 14** del **artículo 11** *Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.* Manifiesta:

> *14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.*

Y es posible que algunos de los candidatos a Magistrados del C.N.E hayan participado como candidatos al Senado de la República dentro de la lista de la que fui parte.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Senador de la República.

25 agosto 2026

Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 3468
luis.diazmateus@senado.gov.co
3108655507

@DiazMateusLuisEduardo
Luis Eduardo Díaz Mateus

30

La Presidencia indica a la Secretaría del Senado de la República continuar con el siguiente grupo de impedimentos.

El Secretario del Senado de la República da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Ferney Silva Idrobo, Walter Rodríguez Chaparro, Laura Esther Fortich Sánchez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Deisy Johana Osorio Márquez, Marcos Daniel Pineda García, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Carlos Garcés Rojas, Christian Garcés Aljure, Esteban Quintero García, Andrés Eduardo Forero Molina, Carlos Alberto Benavides Mora y Andrea Padilla Villarraga, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si aceptan los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Ferney Silva Idrobo, Walter Rodríguez Chaparro, Laura Esther Fortich Sánchez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Deisy Johana Osorio Márquez, Marcos Daniel Pineda García, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Carlos Garcés Rojas, Christian Garcés Aljure, Esteban Quintero García, Andrés Eduardo Forero Molina, Carlos Alberto Benavides Mora y Andrea Padilla Villarraga, a la elección de

los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 67

TOTAL: 68 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Ferney Silva Idrobo, Walter Rodríguez Chaparro, Laura Esther Fortich Sánchez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Deisy Johana Osorio Márquez, Marcos Daniel Pineda García, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Carlos Garcés Rojas, Christian Garcés Aljure, Esteban Quintero García, Andrés Eduardo Forero Molina, Carlos Alberto Benavides Mora y Andrea Padilla Villarraga a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el Sí

Pulido Hernández Jonathan Ferney

25. VIII. 2026

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Ferney Silva Idrobo, Walter Rodríguez Chaparro, Laura Esther Fortich Sánchez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Deisy Johana Osorio Márquez, Marcos Daniel Pineda García, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Carlos Garcés Rojas, Christian Garcés Aljure, Esteban Quintero García, Andrés Eduardo Forero Molina, Carlos Alberto Benavides Mora y Andrea Padilla Villarraga a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Senadores

Por el No

Ahumada García Laura Cristina

Amaya Rodríguez John Edickson

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barguil Assis David Alejandro

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Triana Santiago

Baute González Gonzalo Dimas

Bermeo Rodríguez John Alejandro

Bernal Rincón Zandra María

Besaile Fayad John Moisés

Cabrales Baquero Enrique

Caicedo Callejas Juan Fernando

Caicedo Ómar Carmen Patricia

Cepeda Castro Iván

Chindoy Jamioy Sandra Claudia

Contreras Jiménez Yaini Isabel

Corcho Mejía Diana Carolina

Correa Jiménez Antonio José

Cuasapud Chaspuengal Jesús Omero

De la Hoz García Orlando Miguel

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Escaf Tijerino Agmeth José

Escobar Ortiz Wilder Iberson

Espinal Ramírez Juan Fernando

Espinosa Oliver Héctor Olimpo

Espitia Cabrales Edgardo Miguel

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Soto Ana Paola

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Medina José Nicolás

Gómez Paz Cristian Kevin

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Hurtado Sánchez Norma

Jurado Palomino Mary

Lobo Chinchilla Dídier

Londoño Ocampo María Eugenia

Lopera Monsalve María Eugenia

López Rodríguez Nelson Javier

Macea Gómez José Gutemberg

Mejía Núñez Luis Alfonso

Monedero Rivera Álvaro Henry

Montoya Montoya Santiago

Nieto Loaiza Rafael

Noreña Arboleda María Irma

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Omaña Ortiz Deyci Alejandra

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Peralta Epieyú Martha Isabel

Racero Mayorca David Ricardo

Restrepo Carmona Daniel

Rodríguez Prieto Germán Andrés

Rúa Sánchez Luis Carlos

Sánchez Arango Duvalier

Torres Villalba Camilo Andrés

Valdeleón Gersson Vargas

Vargas Torrado Alix Yirley

Villalba Gómez María Lucía

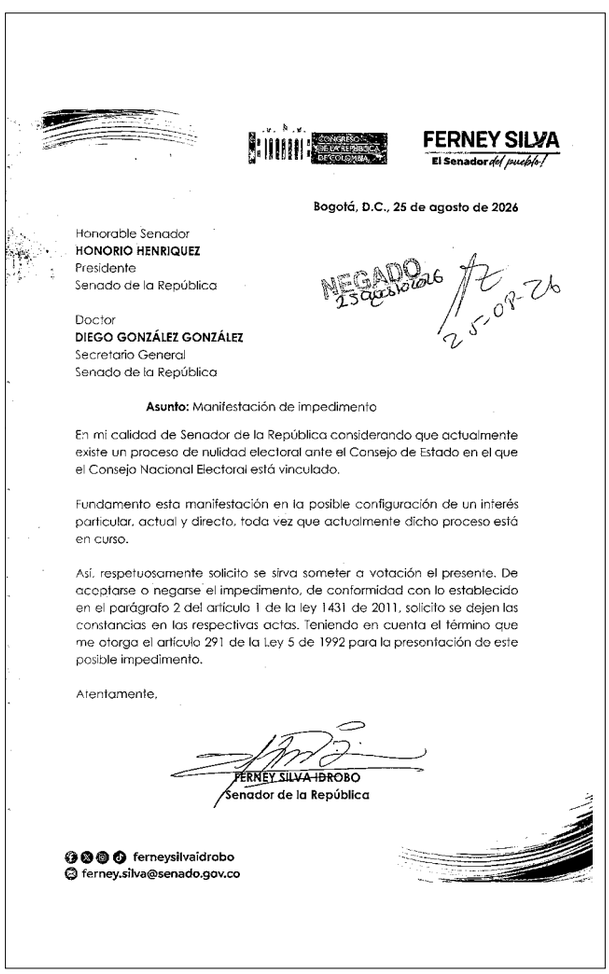
Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zuleta López Isabel Cristina

Zuluaga Navarro Kamelia Edith

25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Ferney Silva Idrobo, Walter Rodríguez Chaparro, Laura Esther Fortich Sánchez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Deisy Johana Osorio Márquez, Marcos Daniel Pineda García, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Carlos Garcés Rojas, Christian Garcés Aljure, Esteban Quintero García, Andrés Eduardo Forero Molina, Carlos Alberto Benavides Mora y Andrea Padilla Villarraga, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.



FERNEY SILVA
El Senador del pueblo

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Senador
HONORIO HENRIQUEZ
Presidente
Senado de la República

NEGADO 25 agosto 2026

25-08-26

Doctor
DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Manifestación de impedimento

En mi calidad de Senador de la República considerando que actualmente existe un proceso de nulidad electoral ante el Consejo de Estado en el que el Consejo Nacional Electoral está vinculado.

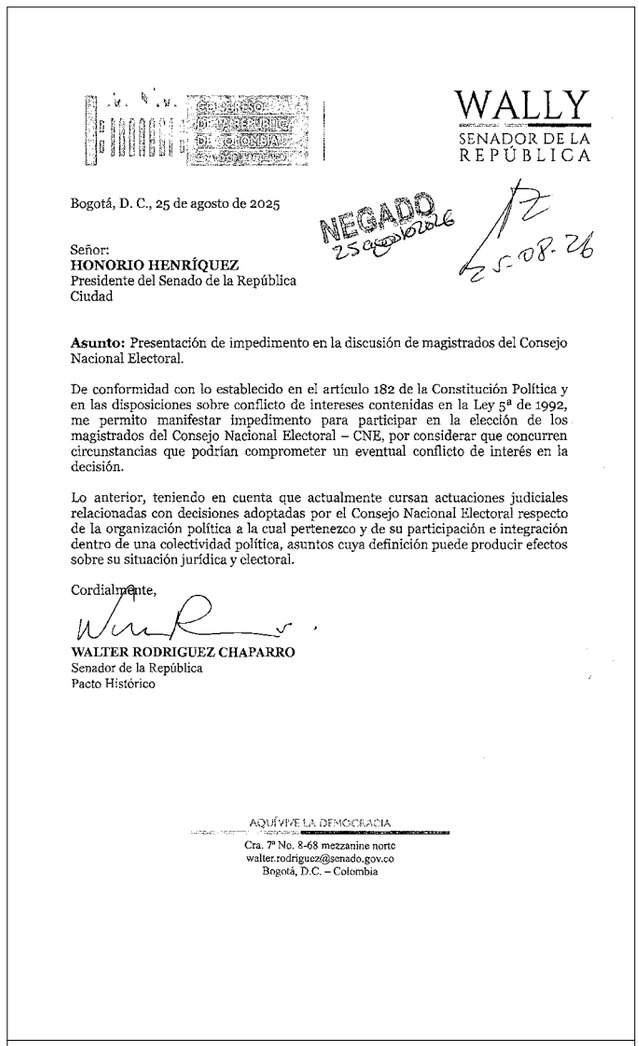
Fundamento esta manifestación en la posible configuración de un interés particular, actual y directo, toda vez que actualmente dicho proceso está en curso.

Así, respetuosamente solicito se sirva someter a votación el presente. De aceptarse o negarse el impedimento, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias en las respectivas actas. Teniendo en cuenta el término que me otorga el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 para la presentación de este posible impedimento.

Atentamente,

FERNEY SILVA IDROBO
Senador de la República

ferneysilvaidrobo
ferney.silva@senado.gov.co



WALLY
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2025

NEGADO 25 agosto 2026

25-08-26

Señor:
HONORIO HENRÍQUEZ
Presidente del Senado de la República
Ciudad

Asunto: Presentación de impedimento en la discusión de magistrados del Consejo Nacional Electoral.

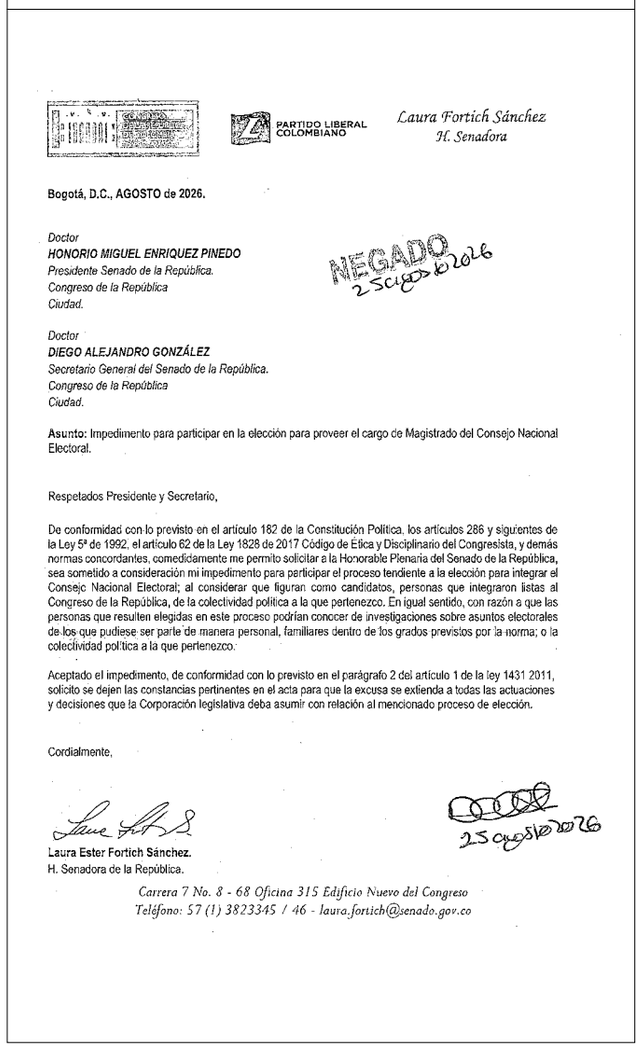
De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política y en las disposiciones sobre conflicto de intereses contenidas en la Ley 5ª de 1992, me permito manifestar impedimento para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE, por considerar que concurren circunstancias que podrían comprometer un eventual conflicto de interés en la decisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente cursan actuaciones judiciales relacionadas con decisiones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral respecto de la organización política a la cual pertenezco y de su participación e integración dentro de una colectividad política, asuntos cuya definición puede producir efectos sobre su situación jurídica y electoral.

Cordialmente,

WALTER RODRIGUEZ CHAPARRO
Senador de la República
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 mezzanine norte
walter.rodriguez@senado.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., AGOSTO de 2026.

Doctor
HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

NEGADO 25 agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General del Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Impedimento para participar en la elección para proveer el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria del Senado de la República, sea sometido a consideración mi impedimento para participar el proceso tendiente a la elección para integrar el Consejo Nacional Electoral; al considerar que figuran como candidatos, personas que integraron listas al Congreso de la República, de la colectividad política a la que pertenezco. En igual sentido, con razón a que las personas que resulten elegidas en este proceso podrían conocer de investigaciones sobre asuntos electorales de los que pudiese ser parte de manera personal, familiares dentro de los grados previstos por la norma; o la colectividad política a la que pertenezco.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proceso de elección.

Cordialmente,

25 agosto 2026

Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

SENADOR **GUSTAVO MORENO** *Energía Nueva*

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

NEGADO 25 agosto 2026

HONORABLES SENADORES
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

REFERENCIA: SESIÓN CONGRESO PLENO DE 25 DE AGOSTO DE 2026
ELECCIÓN MAGISTRADOS CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ASUNTO: IMPEDIMENTO

Por medio de este escrito presento impedimento para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Lo anterior, por cuanto a la fecha no tengo certeza sobre la existencia de eventuales actuaciones o investigaciones que puedan cursar en el Consejo Nacional Electoral y a las cuales pueda estar vinculado.

En caso de existir procesos vigentes, mi participación en la elección de quienes integrarán la autoridad encargada de conocer y decidir dichos asuntos podría configurar un conflicto de interés.

Por razones de transparencia y con el propósito de evitar cualquier duda sobre mi participación en esta decisión, pongo esta circunstancia en conocimiento del Congreso Pleno para que resuelva lo pertinente.

Atentamente,

GUSTAVO MORENO HURTADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

25 agosto 2026

Página 1

GustavoMoreno_ GustavoMorenoHurtado GustavoMoreno_51

37

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señor
Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Presidente Senado de la República
Ciudad

NEGADO 25 agosto 2026

Referencia: Impedimento para elección Magistrado CNE

DEISY JOHANA OSORIO MARQUEZ, Senadora de la República, presento impedimento para la elección de magistrados al Consejo Nacional Electoral, toda vez que cursan en mi contra procesos de nulidad electoral ante el Consejo de Estado y está el CNE como parte interviniente.

Atentamente,

DEISY JOHANA OSORIO MARQUEZ
Senadora de la República

MARCOS DANIEL
SENADOR

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Senador
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

NEGADO 25 agosto 2026 25-08-26

Referencia: IMPEDIMENTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126 y 182 de la Constitución Política, y en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Honorable Plenaria del Senado de la República, considerar mi impedimento para participar en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral. Lo anterior, en razón a que hice parte de la lista al Senado de la República por el partido Conservador, para el período 2026-20230 con uno de los candidatos integrantes de la plancha propuesta, lo cual puede implicar un conflicto de intereses.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador de la República

25 agosto 2026

32

@Marcosdanielpg Marcos Daniel Pineda

HERNÁN CADAVID
SENADOR

IMPEDIMENTO

NEGADO 25 agosto 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Plenaria del Senado de la República un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

En consecuencia, manifiesto mi impedimento para participar en la respectiva elección.

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Senador de la República

25 agosto 2026

hernan.cadavid@senado.gov.co (601) 3823000
@hernancadavima @hernancadavim Hernán Cadavid

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS Garcés SENADOR

Partido de la U

Bogotá D.C.

25-08-26

Doctor
Diego Alejandro González
Secretario General Senado de la República

NEGADO 25agosto2026

Por medio de la presente, en mi calidad de Senador de la República, me permito presentar impedimento para participar en el proceso de elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE), toda vez que, en la lista de elegibles, se encuentra un candidato que integro la lista al Senado de la colectividad política a la que pertenezco y que, compartí curul como congresista con miembros de la lista de candidatos a magistrados del CNE, por lo cual, mi participación podría generar un posible conflicto de acuerdo con lo regulado en los artículos 286 y siguientes de la ley 5 de 1992.

En consecuencia, solicito que se ponga a consideración de la corporación el presente impedimento.

Cordialmente,

25agosto2026

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: juan.garces@senado.gov.co Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

1

25-08-26

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

SENADOR CHRISTIAN GARCÉS

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA CONGRESO PLENO

NEGADO 25agosto2026

Asunto: Impedimento.

Respetada mesa directiva:

En mi condición de Senador de la República, me declaro impedido para participar en la votación de la elección de los magistrados del CNE, toda vez que una de las aspirantes a ser magistrado del Consejo Nacional Electoral dio, en el pasado, avales para aspirar al Congreso de la República.

Cordialmente,

CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Senador de la República

25agosto2026

IMPEDIMENTO

NEGADO 25agosto 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Plenaria del Senado de la República un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

En consecuencia, manifiesto mi impedimento para participar en la respectiva elección.

Esteban Quintero

25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

NEGADO 25agosto2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Plenaria del Senado de la República un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030,

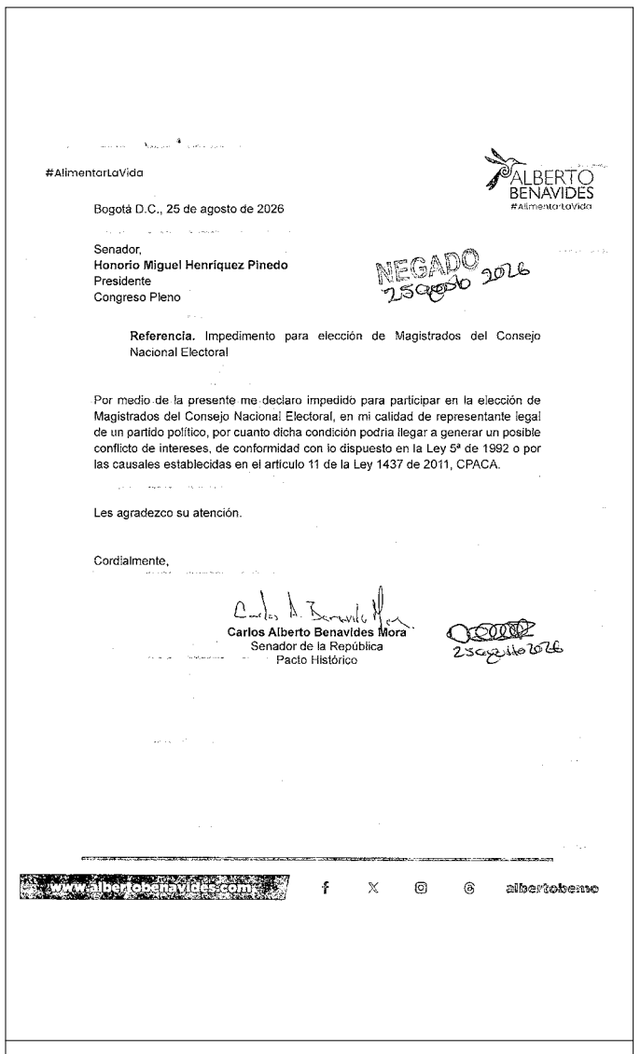
~~En consecuencia, manifiesto mi impedimento para participar en la respectiva elección.~~

toda vez que en elecciones pasadas una de los candidatos dirigió mi partido Centro Democrático y otorgó avales de los que fui beneficiario.

Pongo esta situación a consideración de la plenaria.

Andrés Forero

25agosto 2026



#AlimentarLaVida

ALBERTO BENAVIDES
#AlimentarLaVida

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Senador,
Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Presidente
Congreso Pleno

NEGADO 25 agosto 2026

Referencia. Impedimento para elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, en mi calidad de representante legal de un partido político, por cuanto dicha condición podría llegar a generar un posible conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992 o por las causales establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, CPACA.

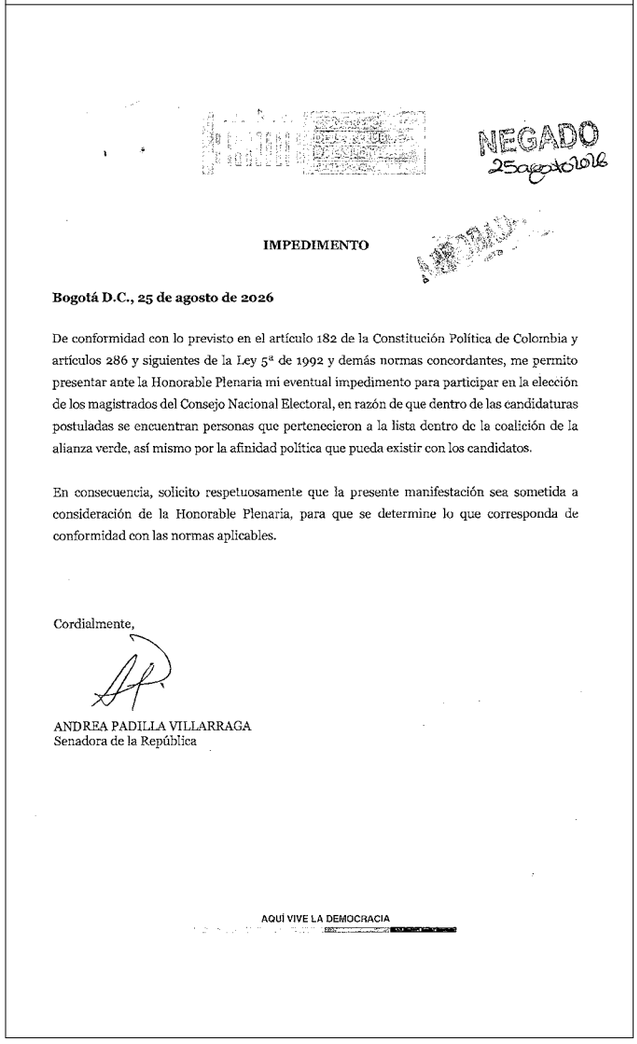
Les agradezco su atención.

Cordialmente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

25 agosto 2026

www.albertobenavides.com albertobenc



NEGADO 25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar ante la Honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, en razón de que dentro de las candidaturas postuladas se encuentran personas que pertenecieron a la lista dentro de la coalición de la alianza verde, así mismo por la afinidad política que pueda existir con los candidatos.

En consecuencia, solicito respetuosamente que la presente manifestación sea sometida a consideración de la Honorable Plenaria, para que se determine lo que corresponda de conformidad con las normas aplicables.

Cordialmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El Presidente de la Cámara, honorable Representante Nicolás Antonio Barguil Cubillos, interviene para lo siguiente:

Señor Secretario, sírvase a leer los impedimentos.

Secretario, vamos a hacer lo posible para que podamos abrir el registro digital para que los Representantes se ubiquen en sus puestos y así podamos votar de una mejor manera.

El Secretario de la Cámara, doctor Miguel Ángel Sánchez Vásquez, manifiesta:

Se le solicita a la cabina técnica audiovisual que prepare la activación del registro electrónico de los Honorables Representantes a la Cámara, para que una vez leído los impedimentos se proceda a la votación electrónica.

Empezamos con la lectura de los impedimentos que se van a leer en 2 grandes bloques, bloques de impedimentos de honorables representantes que ponen a consideración del Congreso Pleno de la República, la probabilidad de estar impedidos por estar en curso actuaciones administrativas y/o investigaciones en el Consejo Nacional Electoral, en el Consejo de Estado y otras instancias de control y de investigación judicial.

El Presidente de la Cámara, honorable Representante Nicolás Antonio Barguil Cubillos, indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

El Secretario de la Cámara da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Representantes: Luis Carlos Álvarez Morales, Arnulfo Mina Garcés, Daniel Felipe Briceño Montes, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Lucy Mireya Bravo Obando, Darwin Castellanos Romero, Miguel Ángel Pinto Rueda, Óscar Fabián Espinosa Torres, Juan Manuel Londoño Jaramillo, Manuel Orlando Correa Bedoya, Manuel Alexánder Pérez Rueda, Daniel Felipe Bernal Montealegre, Carlos Eduardo Arizabaleta Corral, Ana Leidy Erazo Ruiz, José Luis Bohórquez López, Einer de Jesús Gaitán Parra, José Gregorio Orjuela Pérez, Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Laura Isabel Vera Zapata, Amaury Julio Pérez, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, Juan Pablo Duque González, Jorge Augusto Palacio Garzón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Juan Pablo Rojas Suárez, Jesús Salim Lourduy Martínez, Laura Daniela Beltrán Palomares, Winsner Sandoval Ibáñez, Catherine Juvinao Clavijo, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Daniel Mauricio Monroy Hernández, José Durguez Espinosa Martínez, Alejandro de la Ossa Lacayo, Jorge Méndez Hernández, Luis Fernando Ballesteros Mesa, Jairo León Vargas, José Fredy Arias Herrera, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Representantes presentes, si aceptan los impedimentos presentados por los honorables Representantes: Luis Carlos Álvarez Morales, Arnulfo Mina Garcés, Daniel Felipe Briceño Montes, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Lucy Mireya Bravo Obando, Darwin Castellanos Romero, Miguel Ángel Pinto Rueda, Óscar Fabián Espinosa Torres, Juan Manuel Londoño Jaramillo, Manuel Orlando Correa Bedoya, Manuel Alexánder Pérez Rueda, Daniel Felipe Bernal Montealegre, Carlos Eduardo Arizabaleta Corral, Ana Leidy Erazo Ruiz, José Luis Bohórquez López, Einer de Jesús Gaitán Parra, José Gregorio Orjuela Pérez, Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Laura Isabel Vera Zapata, Amaury Julio Pérez, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, Juan Pablo Duque González, Jorge Augusto Palacio Garzón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Juan Pablo Rojas Suárez, Jesús Salim Lourduy Martínez, Laura Daniela Beltrán Palomares, Winsner Sandoval Ibáñez, Catherine Juvinao Clavijo, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Daniel Mauricio Monroy Hernández, José Durguez Espinosa Martínez, Alejandro de la Ossa Lacayo, Jorge Méndez Hernández, Luis Fernando Ballesteros Mesa, Jairo León Vargas, José Fredy Arias Herrera, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 115

TOTAL: 121 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Representantes a la Cámara impedimentos presentados por los honorables Representantes Luis Carlos Álvarez Morales, Arnulfo Mina Garcés, Daniel Felipe Briceño Montes, Elizabeth Jay Pang Díaz, Lucy Mireya Bravo Obando, Darwin Castellanos Romero, Miguel Ángel Pinto Rueda, Óscar Fabián Espinosa Torres, Juan Manuel Londoño Jaramillo, Manuel Orlando Correa Bedoya, Manuel Alexánder Pérez Rueda, Daniel Felipe Bernal Montealegre, Carlos Eduardo Arizabaleta Corral, Ana Leidy Erazo Ruiz, José Luis Bohórquez López, Einer de Jesús Gaitán Parra, José Gregorio Orjuela Pérez, Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Laura Isabel Vera Zapata, Amaury Julio Pérez, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, Juan Pablo Duque González, Jorge Augusto Palacio Garzón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Juan Pablo Rojas Suárez, Jesús Salim Lorduy Martínez Laura Daniela Beltrán Palomares, Wisner Sandoval Ibáñez, Catherine Juvinao Clavijo, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Daniel Mauricio Monroy Hernández, José Durguez Espinosa Martínez, Alejandro de la Ossa Lacayo, Jorge Méndez Hernández, Luis Fernando Ballesteros Mesa, Jairo León Vargas, José Fredy Arias Herrera a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Representantes

Por el Sí

Cuenca Chaux Carlos Alberto

López Aristizábal Luis Miguel

Osorio Aguiar Carlos Edward

Pérez Rojas John Édgar

Tovar Vélez Jorge Rodrigo

Cote Rodríguez David Gerardo

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Representantes a la Cámara impedimentos presentados por los honorables Representantes Luis Carlos Álvarez Morales, Arnulfo Mina Garcés, Daniel Felipe Briceño Montes, Elizabeth Jay Pang Díaz, Lucy Mireya Bravo Obando, Darwin Castellanos Romero, Miguel Ángel Pinto Rueda, Óscar Fabián Espinosa Torres, Juan Manuel Londoño Jaramillo, Manuel Orlando Correa Bedoya, Manuel Alexánder Pérez Rueda, Daniel Felipe Bernal Montealegre, Carlos Eduardo Arizabaleta Corral, Ana Leidy Erazo Ruiz, José Luis Bohórquez López, Einer de Jesús Gaitán Parra, José Gregorio Orjuela Pérez, Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Laura Isabel Vera Zapata, Amaury Julio Pérez, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, Juan Pablo Duque González, Jorge Augusto Palacio Garzón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Juan Pablo Rojas Suárez, Jesús Salim Lorduy Martínez Laura Daniela Beltrán Palomares, Wisner Sandoval Ibáñez, Catherine Juvinao Clavijo, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Daniel Mauricio Monroy Hernández, José Durguez Espinosa Martínez, Alejandro de la Ossa Lacayo, Jorge Méndez Hernández, Luis Fernando Ballesteros Mesa, Jairo León Vargas, José Fredy Arias Herrera a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Honorables Representantes

Por el No

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela

Alvarado Patiño Arledy

Álvarez Barrera Dania Maritza

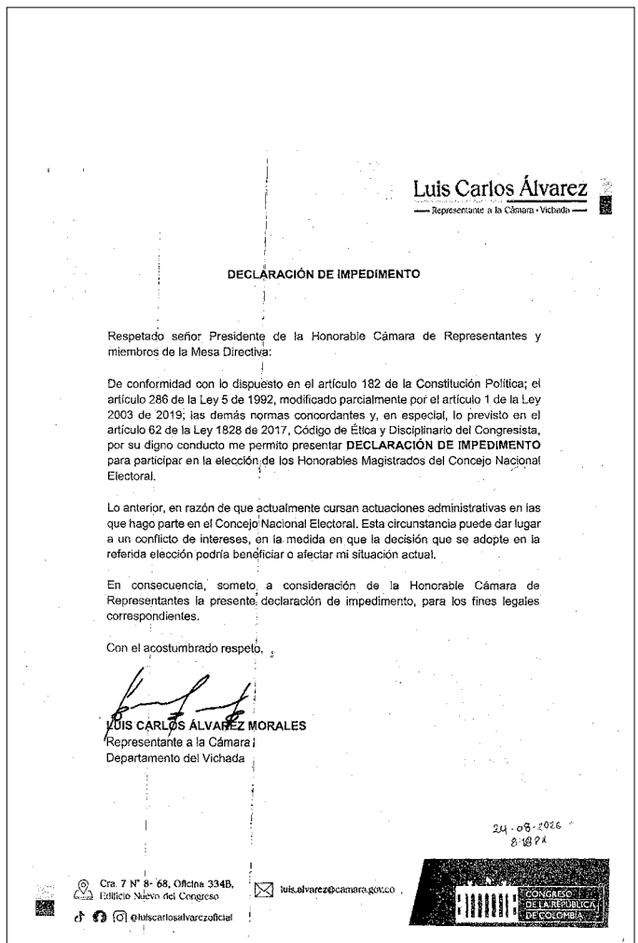
Alvira Acosta Guillermo Ignacio

Aray Franco Juliana
Ardila Pinedo José Ricardo
Ariza Pérez Diego Fran
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio
Armero Hernández Víctor Andrés
Ávila Morales Camilo Esteban
Barguil Cubillos Nicolás Antonio
Barrera Vergara César Antonio
Becerra Yáñez Gabriel
Bedoya Rodríguez Jesús Armando
Benavides Angulo Óscar David
Bermúdez Lasso Alexánder Harley
Bermúdez Serna Franyela
Berrío López Jhon Jairo
Blanco Valencia Guillermo León
Bocanegra Pantoja Mónica Karina
Borda Acevedo Carol Stefanny
Cano Martínez Jaime Alonso
Cardona León José Octavio
Carreño Sánchez Milton Virgilio
Castillo Gaitán Alejandro
Castro Gómez Santiago
Chaparro Chaparro Héctor David
Chávez Rivera Luis Alfonso
Corzo Álvarez Juan Felipe
De la Peña Durán Carlos Gumercindo
Díaz Cura Laura Vanessa
Duarte Contreras José Luis
Estrada Holguín Luz Verónica
Figueroa Angarita Jorge Armando
Franco Tejada Diver Ney
Gaona Pinzón Tatiana Judith
García Alfonso Diego Fernando
García Parra Renzo Alexánder
Gómez Castillo Édgar
Gómez Salamanca Esneyder
González Duarte Kelyn Johana
González Hernando
Grisales Suárez Miguel Ángel
Guevara Rosero Rosita Rasaurina
Gutiérrez Hilda
Hernández Polo José Felipe
Hincapié Marco Emilio
Hurtado Neira Yamit Noe
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Jarava Díaz Milene
Landínez Suárez Heráclito
Londoño Arango Juan David
López Díaz Javier Eduardo
Martínez Sánchez José Alejandro
Matéus Serrano Lourdes Paola
Mayusa Cruz María del Carmen
Mendoza Torres Welfran Junior
Molina Betancur Jhonn Alexánder
Molina Campo Elizabeth Sabina
Molina Gómez Simón
Moncayo Luz Miriam
Mondragón Garzón Alfredo
Montes Celedón Andrés Guillermo
Mora Martínez Ana Ligia
Moreno Puin Fraci Natalia
Mosquera Torres James Hermenegildo
Murcia Lamprea Pedro Alejandro
Muriel Pérez Hernán
Orrego Eusse Melissa
Osorio Marín Santiago
Palacio Ledezma Christian Hocep
Pantoja Cortés Carlos Alberto
Patiño Aristizábal Luis Guillermo
Perdomo Andrade Flora
Perdomo Juragaro Nixon
Pineda López Jonathan Eduardo
Pineda Ortiz Alexandra
Pinilla Calero David
Pizarro García María del Mar
Quevedo Herrera Jorge Alexánder
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiñónez D'Haro Paola Andrea
Radi Chemas Samir Eduardo
Ramírez Leonardo Ramón
Rangel Yáñez Juan David
Rayo Acosta Orlando
Ricardo Buelvas Luis Ramiro
Riveros Páez Diana Carolina
Rodríguez Canchimbo Edinson
Romero Nader Claudia Teresa
Rosado Taylor Chadan Francisco
Rubio Bravo Miguel Ángel
Ruiz Solera Martha Isabel
Sabogal Robles María Yaneth

Salamanca Torres Jaime Raúl
Salas Salas María Camila
Salazar Perdomo Julio Roberto
Salcedo Guerrero Víctor Manuel
Sánchez Montes de Occa Astrid
Santamaria Acosta Jaime Arturo
Silva Romero Yolanda
Suárez González Eimy Julieth
Toro Ramírez David Alejandro
Torres Prada Camilo Alfonso
Triana Quintero Julio César
Triana Rincón Eduard Alexis
Uscátegui Pastrana José Jaime
Valencia Caicedo John Fredy
Vargas de la Hoz Andrea Camila
Vargas Soler Juan Carlos
Velasco Burbano Eric Adrián
Vélez Lopera Nataly
Vidal Rojas Ómar Francisco
Zambrano Pardo Diego Fernando
Zuluaga Zuluaga Juan David

25. VII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Representantes: Luis Carlos Álvarez Morales, Arnulfo Mina Garcés, Daniel Felipe Briceño Montes, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Lucy Mireya Bravo Obando, Darwin Castellanos Romero, Miguel Ángel Pinto Rueda, Óscar Fabián Espinosa Torres, Juan Manuel Londoño Jaramillo, Manuel Orlando Correa Bedoya, Manuel Alexánder Pérez Rueda, Daniel Felipe Bernal Montealegre, Carlos Eduardo Arizabaleta Corral, Ana Leidy Erazo Ruiz, José Luis Bohórquez López, Einer de Jesús Gaitán Parra, José Gregorio Orjuela Pérez, Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Laura Isabel Vera Zapata, Amaury Julio Pérez, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, Juan Pablo Duque González, Jorge Augusto Palacio Garzón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Juan Pablo Rojas Suárez, Jesús Salim Lourduy Martínez, Laura Daniela Beltrán Palomares, Winsner Sandoval Ibáñez, Catherine Juvinao Clavijo, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Daniel Mauricio Monroy Hernández, José Durguez Espinosa Martínez, Alejandro de la Ossa Lacayo, Jorge Méndez Hernández, Luis Fernando Ballesteros Mesa, Jairo León Vargas, José Fredy Arias Herrera, a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.



Luis Carlos Álvarez
Representante a la Cámara - Vichada

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

Respetado señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes y miembros de la Mesa Directiva:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política; el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019; las demás normas concordantes y, en especial, lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su digno conducto me permito presentar **DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO** para participar en la elección de los Honorables Magistrados del Concejo Nacional Electoral.

Lo anterior, en razón de que actualmente cursan actuaciones administrativas en las que hago parte en el Concejo Nacional Electoral. Esta circunstancia puede dar lugar a un conflicto de intereses, en la medida en que la decisión que se adopte en la referida elección podría beneficiar o afectar mi situación actual.

En consecuencia, someto a consideración de la Honorable Cámara de Representantes la presente declaración de impedimento, para los fines legales correspondientes.

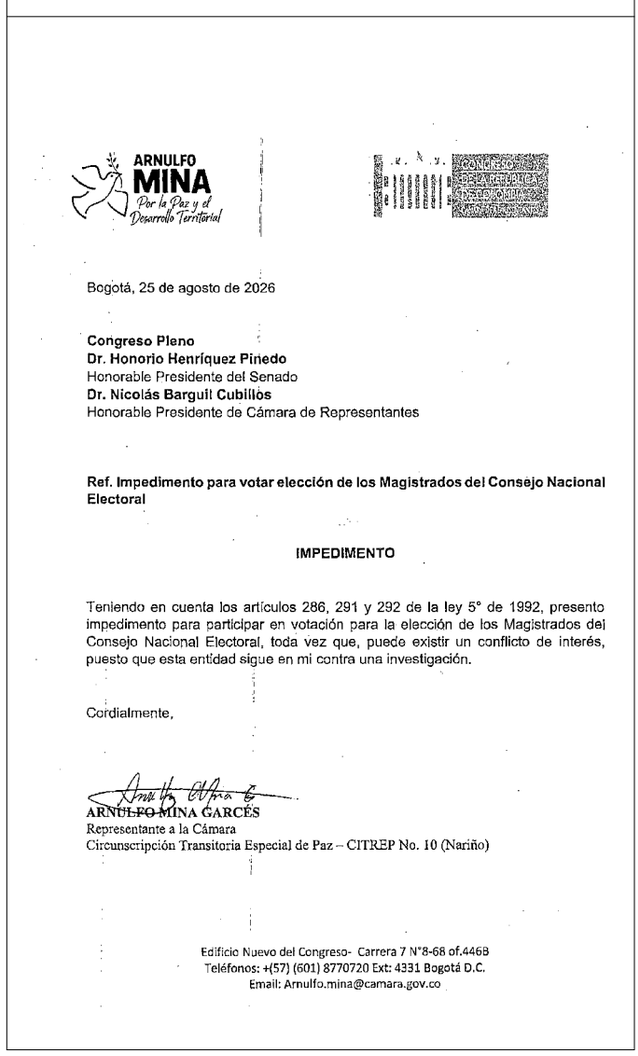
Con el acostumbrado respeto,

LUIS CARLOS ÁLVAREZ MORALES
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

24-08-2026
8:48 PM

Cra. 7 N° 8- 68, Oficina 334B,
Edificio Nuevo del Congreso
luis.alvarez@camara.gov.co
@luiscarlosalvarezoficial

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



ARNULFO MINA
Por la Paz y el Desarrollo Territorial

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Congreso Pleno
Dr. Honorio Henríquez Pinedo
Honorable Presidente del Senado
Dr. Nicolás Barguil Cubillos
Honorable Presidente de Cámara de Representantes

Ref. Impedimento para votar elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral

IMPEDIMENTO

Teniendo en cuenta los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5° de 1992, presento impedimento para participar en votación para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, toda vez que, puede existir un conflicto de interés, puesto que esta entidad sigue en mi contra una investigación.

Cordialmente,

ARNULFO MINA GARCÉS
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP No. 10 (Nariño)

Edificio Nuevo del Congreso- Carrera 7 N°8-68 of.446B
Teléfonos: +(57) (601) 8770720 Ext: 4331 Bogotá D.C.
Email: Arnulfo.mina@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E. S. D.

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral

Respetado señor Presidente:

Yo, **DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES**, Representante a la Cámara, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales propias de mi cargo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992, me permito manifestar ante la Plenaria de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en la discusión y votación relacionada con la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, con fundamento en las circunstancias particulares que expongo a continuación.

I. HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL IMPEDIMENTO

PRIMERO. Actualmente se encuentra en curso ante el Consejo Nacional Electoral – CNE el proceso identificado con radicado CNE-E-DG-2025-029051, dentro del cual tengo la calidad de sujeto directamente involucrado y respecto del cual se adelantan actuaciones relacionadas con la presunta realización de propaganda electoral anticipada.

SEGUNDO. En consecuencia, existe actualmente una actuación administrativa electoral en curso ante la misma autoridad cuya composición se encuentra siendo objeto de elección por parte del Congreso de la República.

TERCERO. La circunstancia descrita no corresponde a un asunto meramente hipotético o eventual. Se trata de una actuación administrativa actual, concreta e individualizada, en la cual se encuentran comprometidos directamente mis intereses

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

jurídicos como ciudadano y como sujeto procesal dentro del respectivo trámite administrativo.

CUARTO. En la presente sesión corresponde a la Cámara de Representantes participar en la elección de los magistrados que integrarán el Consejo Nacional Electoral, autoridad ante la cual actualmente se encuentra en trámite el proceso identificado con el radicado CNE-E-DG-2025-029051.

QUINTO. En esas condiciones, considero que existe una circunstancia personal que debe ser puesta en conocimiento de la Corporación, pues mi participación en la elección de quienes integrarán el órgano que actualmente conoce de una actuación administrativa adelantada directamente en mi contra puede comprometer, o al menos generar razonablemente la percepción de que podría comprometer, la necesaria imparcialidad con la que debo ejercer mi función congresional.

SEXTO. Esta manifestación no supone afirmar que los magistrados que resulten elegidos necesariamente conocerán del proceso referido, ni pretende anticipar cuál será la actuación futura del Consejo Nacional Electoral. Por el contrario, precisamente por tratarse de una circunstancia cuya incidencia concreta puede depender de la posterior asignación y trámite del expediente, considero procedente ponerla oportunamente en conocimiento de la Plenaria para que sea esta la que determine lo pertinente conforme al ordenamiento jurídico.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El artículo 182 de la Constitución Política establece:

"Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración."

A su vez, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de intereses de los congresistas y dispone que estos deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

La misma disposición define el conflicto de interés como aquella situación en la cual la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo pueda generar un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

Ahora bien, el numeral o literal correspondiente del artículo 286 contempla expresamente que no existe conflicto de interés cuando el congresista participa en

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaradeRepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita: 018000122512

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

la elección de otros servidores públicos mediante voto secreto, salvo la excepción relacionada con el parentesco con los candidatos.

Soy plenamente consciente de esta regla y, precisamente por ello, esta manifestación no parte de la premisa de que toda elección de servidores públicos mediante voto secreto genere, por sí misma, un conflicto de interés.

Sin embargo, en el presente caso concurre una circunstancia personal, concreta y actualmente existente que considero relevante para el ejercicio de mi función congresional: soy directamente sujeto de una actuación administrativa actualmente en trámite ante el Consejo Nacional Electoral, autoridad cuya integración se encuentra siendo definida mediante la elección en la que la Cámara de Representantes está llamada a participar.

En este contexto, considero necesario que la Corporación conozca de manera expresa dicha circunstancia y determine si, atendiendo a las particularidades del caso concreto, se configura una situación que jurídicamente me impida intervenir en la elección.

III. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA MANIFESTACIÓN

La presente manifestación se formula, además, atendiendo a los principios de imparcialidad, transparencia, moralidad, integridad y confianza legítima en el ejercicio de la función pública.

El ejercicio de la función congresional no solamente exige observar las prohibiciones e incompatibilidades expresamente previstas en la Constitución y la ley, sino también actuar de manera que las decisiones adoptadas por el Congreso conserven plena legitimidad y confianza pública.

En ese sentido, mi propósito al formular este impedimento no es anticipar ningún resultado respecto del proceso administrativo identificado con el radicado CNE-E-DG-2025-029051, ni insinuar que la elección de determinado magistrado pueda favorecerme o perjudicarme.

Por el contrario, mi intención es evitar cualquier duda respecto de la imparcialidad de mi actuación como congresista, poniendo de presente una circunstancia personal que guarda una relación directa con la autoridad cuya integración será objeto de decisión por parte de esta Corporación.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaradeRepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita: 018000122512

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Debe resaltarse que el proceso actualmente adelantado ante el Consejo Nacional Electoral constituye una actuación independiente de la elección de sus magistrados y que la presente manifestación no pretende establecer relación alguna entre los candidatos a magistrados y el resultado del proceso administrativo en mi contra.

Lo que se pone de presente es, exclusivamente, la existencia de una situación personal y actual que considero suficientemente relevante para ser conocida y valorada por la Corporación antes de intervenir en la respectiva elección.

IV. AUSENCIA DE PREJUZGAMIENTO

La presente manifestación tampoco implica prejuzgamiento respecto del proceso **CNE-E-DG-2025-029051**, ni supone cuestionamiento alguno frente a la actuación de los actuales magistrados o de quienes eventualmente sean elegidos.

Por el contrario, parte del reconocimiento de que las actuaciones administrativas deben desarrollarse con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

Precisamente por ello, considero que mi deber de transparencia exige poner en conocimiento de la Plenaria la existencia del referido proceso y permitir que sea la Corporación, de acuerdo con las normas que regulan la materia, la que determine si resulta jurídicamente procedente mi participación en la elección.

V. PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, manifiesto formalmente mi impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, debido a la existencia del proceso administrativo electoral CNE-E-DG-2025-029051, actualmente en trámite ante dicha autoridad y en el cual tengo un interés personal y directo en mi condición de sujeto procesal.

En consecuencia, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Que se dé lectura y se deje constancia de la presente manifestación de impedimento ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

SEGUNDO. Que la Corporación dé al impedimento el trámite previsto en la Constitución Política y en la Ley 5 de 1992, y determine si resulta procedente mi separación de la discusión y votación correspondiente.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaradeRepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita: 018000122512

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

TERCERO. En caso de que el impedimento sea considerado procedente, solicito que se me permita abstenerme de participar en la respectiva discusión y votación.
CUARTO. Que la presente manifestación y la decisión que adopte la Corporación queden incorporadas en el registro correspondiente, como expresión de mi deber de transparencia y de la observancia de las normas que regulan el régimen de conflicto de intereses de los congresistas.
Finalmente, reitero que esta manifestación se formula de buena fe, con el propósito de preservar la transparencia, imparcialidad y legitimidad de la actuación congresional, sin que ello implique anticipar, cuestionar o interferir en el trámite del proceso administrativo identificado con el radicado CNE-E-DG-2025-029051.

Atentamente,

DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camararepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita: 018000122512

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., agosto de 2026.

Honorable Representante
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Impedimento votación candidatos al Consejo Nacional Electoral.

Respetado Presidente:

Por medio de la presente me permito presentar y poner a consideración impedimento para participar en la discusión y votación de la renuncia presentada por un Magistrado del Consejo Nacional Electoral, como también de la elección de los candidatos al mismo organismo para este nuevo periodo, por cuanto actualmente cursa investigación administrativa electoral en mi contra, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 de la ley 5 de 1992, modificada por la Ley 2003 de 2019.

Cordialmente;

Elizabeth Jay-Pang Díaz
Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026.

Honorable Representante
Nicolas Antonio Barguil Cubillos
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Ref: Manifestación de posible impedimento por conflicto de interés en el proceso de elección de los Magistrados que integraran el Consejo Nacional Electoral.

Respetado señor presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, mi posible impedimento para participar en la elección y votación de la elección de los magistrados que integraran el Consejo Nacional Electoral, toda vez que actualmente me encuentro inmersa en un proceso de nulidad electoral ante el Consejo de Estado, en el que el CNE ha sido convocado; además de las demás causales que encuentre la Cámara de Representantes con fundamento en la Ley 1437 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Atentamente,

Lucy Mireya Bravo Obando
Representante a la Cámara por el Huila
Partido Liberal

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 3:53 PM
Dego 6

DARWIN CASTELLANOS
REP CÁMARA DEL META
CENTRO DEMOCRÁTICO Mano firme Corazón grande
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Doctor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 4:56 PM
Dego

E. S. D.

Asunto: Impedimento – Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período constitucional 2026–2030.

Señor presidente y secretario, cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, respetuosamente me permito manifestar mi impedimento para participar en la discusión y votación correspondiente a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período constitucional 2026–2030, por considerar que podría configurarse una situación de conflicto de interés de carácter particular, actual y directo.

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro vinculado a actuaciones que son de conocimiento del Consejo Nacional Electoral. Así mismo, el Partido Centro Democrático, colectividad política por la cual fui elegido como Representante a la Cámara, adelanta y tiene en curso actuaciones y procesos ante esa misma autoridad electoral.

En ese contexto, mi participación en la elección de quienes integrarán el Consejo Nacional Electoral para el período constitucional 2026–2030 podría generar un interés particular y directo, en la medida en que dicho organismo ejerce funciones constitucionales y legales respecto de las actuaciones en las que me encuentro vinculado y de aquellas relacionadas con el partido político al que pertenezco.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la transparencia en el ejercicio de mis funciones congresionales y evitar cualquier circunstancia que pueda ser considerada constitutiva de conflicto de interés, pongo la presente situación en conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes para que se pronuncie sobre el impedimento aquí manifestado.

DARWIN CASTELLANOS
REP. CÁMARA DEL META

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

De ser aceptado el presente impedimento, solicito se deje constancia en el acta correspondiente de mi retiro de la sesión y de mi no participación en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período constitucional 2026–2030.

De forma cordial,

DARWIN CASTELLANOS ROMERO
Honorable Representante a la Cámara por el departamento del Meta
Partido Centro Democrático

darwincastellanosromero@gmail.com Darwin Castellanos Romero @Darwincastellanosromero @DarwinCastell

MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA
Representante a la Cámara por Santander

Trabajemos JUNTOS por SANTANDER

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2026

Doctor
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Secretario General
Congreso de la República

Ref.: Elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030

En mi condición de Representante a la Cámara, me permito manifestar mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030, a realizarse en la sesión de Congreso Pleno del día de hoy.

Lo anterior, por cuanto tengo conocimiento que el Consejo Nacional Electoral ha recibido una denuncia en contra de mi padre, el ex-Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, respecto de la cual desconozco **si el respectivo trámite continúa en curso o si fue objeto de archivo, y que eventualmente podría llegar a conocimiento de alguno de los candidatos** a ser elegidos como Magistrados en la presente sesión.

Aclaro que no tengo certeza plena sobre el estado actual de dicho proceso; sin embargo, por razones de transparencia y ética pública, considero procedente presentar este impedimento y solicito a la Plenaria del Congreso que decida sobre el mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992.

Respetuosamente,

Miguel Ángel Pinto Rueda
Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 5:09 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA
Representante a la Cámara por Santander

Trabajemos JUNTOS por SANTANDER

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2026

Doctor
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Secretario General
Congreso de la República

Ref.: Elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030

En mi condición de Representante a la Cámara, me permito manifestar mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030, a realizarse en la sesión de Congreso Pleno del día de hoy.

Lo anterior, por cuanto durante el último año, se surtieron en el Consejo Nacional Electoral diferentes procesos en contra del honorable representante a la cámara Miguel Ángel Pinto Rueda, algunos de los cuales ya se tomó decisiones de fondo pero están en proceso de archivo, por lo que es posible que lleguen al despacho de algunos de los candidatos que resulten elegidos.

De igual forma es importante manifestar que desconozco si a la fecha algún proceso continué su curso sin toma de decisión de forma; sin embargo, por razones de transparencia y ética pública, considero procedente presentar este impedimento y solicito a la Plenaria del Congreso que decida sobre el mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992.

Respetuosamente,

Miguel Ángel Pinto Rueda
Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 5:10 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

OSCAR ESPINOSA

VAUPÉS Visible

25 de agosto del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
Congreso de la Republica

Asunto: Solicitud impedimento – Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026 – 2030.

Apreciada Mesa Directiva, cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 y, especialmente, con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, por su intermedio me permito manifestar respetuosamente a la Plenaria del Congreso de la República mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026–2030.

Lo anteriormente expuesto, se sustenta en la condición que ostenté como candidato a la Cámara de Representes por el departamento del Vaupés, en las pasadas elecciones legislativas para el periodo institucional de 2026-2030, por cuanto los distintos procedimientos constitucionales a cargo del Consejo Nacional Electoral no han fenecido. En especial, los relacionados con el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y demás competencias de ese órgano colegiado que se encuentren en curso, que puedan llegar a incurrir en un posible conflicto de intereses.

OSCAR FABIAN ESPINOSA TORRES
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 5:28 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

320 217 17 67
oscar.espinosa@camara.gov.co
Calle. 10 # 7-51, Bogotá | Of. 324
@oscarespinosatorres

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026.

HONORABLE
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

ASUNTO: Impedimento para votar la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral - CNE, período constitucional 2026-2030.

Honorable Presidente,

Juan Manuel Londoño Jaramillo, Representante a la Cámara por el departamento de Caldas, manifiesto respetuosamente mi **IMPEDIMENTO** para participar en el debate y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) para el período 2026-2030, a realizarse en sesión de Congreso en Pleno el 25 de agosto de 2026, por configurarse una causal de conflicto de interés conforme al artículo 286 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, debido a que actualmente me encuentro vinculado a una investigación de proceso administrativo que adelanta el Consejo Nacional Electoral - CNE, pendiente de decisión de fondo.

En consecuencia, los Magistrados que resulten elegidos serán precisamente quienes decidan sobre dicha investigación, lo que compromete de forma directa, particular y actual mi imparcialidad para participar en la elección.

Carrera 7 No. 8 - 68 Primer Piso - Mezzanine sur oficina 101
- Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C

Por lo expuesto, se configura una causal de conflicto de interés que impone el deber de manifestar este impedimento (arts. 286, 291 y 292, Ley 5ª de 1992), correspondiendo a la Plenaria de la Cámara o al Congreso en Pleno decidir sobre su aceptación.

Solicito respetuosamente a la Honorable Mesa Directiva dar el trámite pertinente al impedimento presentado y someterlo a consideración de la Plenaria, conforme al artículo 291 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Representante a la Cámara

Carrera 7 No. 8 - 68 Primer Piso - Mezzanine sur oficina 101
- Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C

Manuel CORREA
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
6:45 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Barguil A

Agosto 25 de 2026, Bogotá D.C.

IMPEDIMENTO

En concordancia con los principios de transparencia y el deber consagrado en el artículo 182 Superior y con las disposiciones contenidas en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5° de 1992, manifiesto ante el Pleno del Congreso de la República de Colombia, mi impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Lo anteriormente expuesto, se sustenta en la condición que ostenté como candidato a la cámara de representantes por el departamento de Caldas, en las pasadas elecciones legislativas para el periodo institucional de 2026-2030, por cuanto los distintos procedimientos constitucionales a cargo del Consejo Nacional Electoral no han fenecido. En especial, los relacionados con el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y demás competencias de ese órgano colegiado que se encuentren en curso que puedan llegar a incurrir en un posible conflicto de intereses.

MANUEL CORREA BEDOYA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Social Independiente - ASI

Manuel Pérez Rueda
Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Doctor
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Doctor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE

Respetados doctores:

Yo, MANUEL PÉREZ RUEDA, en mi condición de Representante a la Cámara, de manera respetuosa y en cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad que deben orientar el ejercicio de la función pública, me permito manifestar formalmente mi impedimento para participar en la discusión y votación relacionada con la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE, que se realizará en sesión de Congreso Pleno.

La presente manifestación se fundamenta en la existencia de dos procesos judiciales que actualmente cursan ante el Consejo de Estado y que guardan relación directa con la elección realizada el día 8 de marzo de 2026, proceso electoral en el cual se encuentra involucrada mi elección como Representante a la Cámara.

Manuel Pérez Rueda
Representante a la Cámara

En efecto, actualmente se encuentran en trámite ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo dos demandas relacionadas con la elección del 8 de marzo de 2026, cuyos resultados y decisiones corresponden a la competencia del Consejo de Estado.

Esta circunstancia genera, a mi juicio, una situación que amerita un especial deber de prudencia y transparencia frente a la elección que hoy corresponde realizar al Congreso de la República, toda vez que el Consejo Nacional Electoral constituye una autoridad constitucional de especial relevancia dentro de la organización y vigilancia de los procesos electorales, y sus actuaciones se encuentran estrechamente relacionadas con el sistema electoral colombiano.

No pretendo con esta manifestación anticipar, condicionar o cuestionar las competencias constitucionales y legales del Consejo de Estado ni del Consejo Nacional Electoral. Por el contrario, mi decisión tiene como propósito garantizar que mi participación en la elección de los nuevos Magistrados del CNE no genere cuestionamiento alguno respecto de la imparcialidad, transparencia o legitimidad de la decisión adoptada por el Congreso.

El artículo 182 de la Constitución Política establece el deber de los congresistas de poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en los asuntos sometidos a su consideración. A su vez, los artículos 286, 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992 desarrollan el régimen de conflicto de intereses y el procedimiento aplicable a la manifestación de impedimentos. (Secretaría del Senado)

En ese sentido, y atendiendo especialmente a que existen procesos judiciales vigentes ante el Consejo de Estado relacionados con la elección del 8 de marzo de 2026, considero procedente poner esta circunstancia en conocimiento de la Mesa Directiva y de la plenaria, para que sea esta última la que determine, conforme al procedimiento establecido en la Ley 5ª de 1992, si el impedimento resulta procedente.

Por lo anterior,

SOLICITO

PRIMERO. Tener por presentada y recibida formalmente la presente manifestación de impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE.

SEGUNDO. Darle el trámite previsto en los artículos 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992 y someter el impedimento a consideración de la Plenaria del Congreso de la República, para que sea resuelto conforme al procedimiento legal correspondiente. (Secretaría del Senado)

TERCERO. En caso de ser aceptado el impedimento, disponer que se me excuse de participar en la discusión y votación correspondiente a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO. Dejar constancia expresa de la presente manifestación y de la decisión que adopte la Plenaria en el acta correspondiente.

Manuel Pérez Rueda
Representante a la Cámara

La presente manifestación se realiza exclusivamente en garantía de los principios de transparencia, imparcialidad y confianza legítima en las actuaciones del Congreso, sin que pueda interpretarse como prejuzgamiento respecto de los procesos judiciales actualmente en curso ni como reconocimiento de circunstancia alguna distinta de la existencia de los procesos referidos.

NOTIFICACIONES

Las respuestas al presente derecho de petición podrán ser remitidas al correo electrónico:

manuel.perez@camara.gov.co

Sin otro particular,

MANUEL ALEXANDER PÉREZ RUEDA
Representante a la Cámara por Arauca
Partido Centro Democrático

Daniel Bernal
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Cámara de Representantes

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General de la Cámara de Representantes
Ciudad

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 5:38PM
Diego

Asunto: Manifestación de impedimento - elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-2030

Respetados señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 268 numeral 6, y 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito poner en conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes una situación que considero debe ser valorada previamente a mi participación en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

La presente manifestación se sustenta en la concurrencia de circunstancias de carácter institucional y jurídico relacionadas con el ejercicio de mi representación por Cundinamarca y con actuaciones adelantadas por autoridades electorales y jurisdiccionales sobre mi elección que podrían suscitar un cuestionamiento respecto de mi participación en la referida elección.

Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para participar en la votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, y solicito respetuosamente que sea sometido a consideración y decisión de la Cámara de Representantes, de conformidad con las disposiciones citadas.

Cordialmente,

DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Demócrata Colombiano

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

danielbernalfunza @DanielFBernalM @danielbernalfunza danielfelipeberna4

Solicitud de impedimento – Conflicto de interés

CARLOS ARIZABALETA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 5:38PM
Diego

Dr. **Honorio Miguel Henríquez Pinedo**
Presidente Congreso de la República de Colombia

Dr. **Nicolás Antonio Barguil Cubillos.**
Vicepresidente Congreso de la República de Colombia

Ref. Impedimento Elección Magistrados del CNE

IMPEDIMENTO

Teniendo en cuenta los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5° de 1992, me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los magistrados del CNE, toda vez que, esta Corporación actualmente adelanta una solicitud de revocatoria de inscripción de mi candidatura como Representante a la Cámara, situación que podría generar un beneficio particular o configurar un conflicto de interés.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL
Representante a la Cámara
Valle del Cauca
Pacto Histórico

ANA ERAZO
CONGRESISTA

Bogotá 25 de 2026

Señor

Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 5:50 P.M.
Diego

Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral

ANA LEIDY ERAZO RUÍZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.023.947, en mi calidad de ciudadana y actual Representante a la Cámara por el departamento del Valle del Cauca, actuando con el rigor constitucional que me impone el estatuto del congresista, acudo ante la Plenaria de esta honorable Corporación con el propósito de manifestar formalmente IMPEDIMENTO por la configuración de un presunto CONFLICTO DE INTERESES, bajo los términos del artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y 296 de la Ley 5 de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019.

Esta manifestación se fundamenta en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. ANTECEDENTES Y ACTUALIDAD DE LA SITUACIÓN PRIVADA:

Ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) cursa actualmente en mi contra una investigación de carácter administrativo-sancionatorio bajo el Radicado No. CNE-E-DG-2026-005478, derivada de la Resolución Sala Plena No. 2460 del 13 de mayo de 2026, mediante la cual se me formularon cargos por presuntas infracciones al régimen de temporalidad en la recaudación de contribuciones y propaganda electoral extemporánea. Dicha actuación administrativa se encuentra activa, habiéndose presentado formalmente mi escrito de descargos y solicitud de nulidad el pasado 27 de julio de 2026.

2. CONFIGURACIÓN FORMAL DEL CONFLICTO DE INTERESES:

Dado que la Plenaria del Congreso en Pleno se dispone a elegir a los nuevos Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) para el período institucional correspondiente, advierto que los ciudadanos elegidos serán precisamente quienes

Ana Erazo

Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia
LaCurul DeLaGente
contacto@anaerazo.com.co

ANA ERAZO
CONGRESISTA

asuman el conocimiento, trámite y decisión de fondo (archivo o sanción administrativa) del expediente sancionatorio que me afecta de manera particular.

El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece que existe conflicto de intereses cuando la discusión o votación de un asunto pueda redundar en un beneficio o perjuicio particular, actual y directo. En el presente sub lite:

- El interés es PARTICULAR, toda vez que recae exclusivamente sobre mi situación jurídica como Representante investigada.

- El interés es ACTUAL, en la medida en que el expediente administrativo sancionatorio se encuentra en pleno trámite y sin decisión definitiva.

- El interés podría considerarse DIRECTO, bajo una interpretación restrictiva, debido a que los magistrados que resulten electos con mi voto concurrirán en la deliberación y decisión final de mi caso.

3. PETICIÓN:

Con el fin de salvaguardar el principio de transparencia, la moralidad administrativa y evitar cualquier tacha de ilegalidad que afecte la validez de la elección o dé lugar a acciones de pérdida de investidura, solicito respetuosamente a la Plenaria de la Corporación deliberar sobre la presente manifestación, someterla a votación y, si así lo considera el rigor de la jurisprudencia del Consejo de Estado, proceder a RECHAZAR el presente impedimento bajo el entendido de que la función electoral del Congreso persigue fines político-institucionales de carácter general y no un provecho particular, brindándome de esta manera el respectivo blindaje jurídico para proceder a ejercer mi derecho y deber al voto.

Cordialmente,

Ana Leidy Erazo Ruiz.

Ana Erazo Ana Erazo

Representante Electa a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co
contacto@anaerazo.com

Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia
LaCurul DeLaGente
contacto@anaerazo.com

JOSÉ LUIS BOHÓRQUEZ
Representante por Boyacá

Bogotá 25 de agosto del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
Congreso el Pleno
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Declaración de impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de las y los Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030, sesión de Congreso Pleno convocada para el 25 de agosto del 2026

Por medio de la presente, en el marco de lo consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito formular ante esta corporación declaración de impedimento para participar en la discusión y votación de las y los Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030, en la sesión de congreso pleno citada para el 25 de agosto del 2026, en razón a que existen procesos administrativos pendientes por resolver respecto de mi candidatura a la las elecciones atípicas de la Alcaldía de Duitama (Boyacá) y en obligaciones solidarias con el partido que me dio el aval (Colombia Humana – UP), hoy Pacto Histórico, así como investigaciones en el marco de las elecciones al Congreso de la República celebradas el 8 de marzo del 2026.

Agradezco el trámite que se le dé a la presente declaración de impedimento.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS BOHÓRQUEZ
REPRESENTANTE CÁMARA-BOYACÁ

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
Hora: 6:28 Pm
Recibó

Edificio Nuevo Congreso de la república Oficina 527b
320 980 6752
representantejoseluisbohorquez@gmail.com
joseluisbohorquez.com
@JoséLuisBohórquezOficial

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTO HISTÓRICO
HEINER GAITÁN
REPRESENTANTE

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

Oficio No. 116 de 2026

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente del Congreso de la República
Ciudad

Referencia: Manifestación de impedimento – Elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026–2030

Respetado señor Presidente:

En mi condición de Representante a la Cámara y en observancia de los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, me permito poner en conocimiento del Congreso de la República una circunstancia personal que considero debe ser valorada por la Corporación antes de mi participación en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026–2030.

Actualmente existen actuaciones y procesos de naturaleza electoral ante el **Consejo Nacional Electoral – CNE** que involucran directamente mi situación jurídica y electoral y respecto de los cuales esa autoridad tiene o puede tener competencia para adoptar decisiones con efectos particulares sobre mi condición como elegido y sobre los derechos políticos derivados de ella.

En consecuencia, quienes resulten elegidos por el Congreso de la República como Magistrados del Consejo Nacional Electoral podrán integrar la autoridad encargada de conocer, continuar, sustanciar o decidir actuaciones que tienen incidencia directa sobre mi situación jurídica particular.

Esta circunstancia genera, cuando menos, una situación objetiva que considero necesario poner previamente en conocimiento de la Corporación, pues participar en la elección de quienes posteriormente podrían ejercer competencias administrativas y electorales respecto de asuntos en los cuales tengo interés directo podría suscitar cuestionamientos sobre la independencia, imparcialidad y transparencia con la cual debe ejercerse tanto la función electoral del Congreso como la función administrativa electoral del CNE.

El **artículo 182 de la Constitución Política** establece el deber de los congresistas de poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que puedan inhibirlos para participar en los asuntos sometidos a su consideración.

Instagram: @Heinergaitan_
Facebook: @GaitanParraHeiner
TikTok: @Heinergaitan_
X:@HeinerGaitan

Dirección: Bogotá. Edificio nuevo del Congreso. Cra 7 #8-68
Página web: https://heinergaitan.com/

Igualmente, los artículos **286 y siguientes de la Ley 5.ª de 1992**, modificados por la Ley 2003 de 2019, desarrollan el régimen de conflicto de intereses de los congresistas y el procedimiento para poner en conocimiento de la Corporación las circunstancias que puedan comprometer su participación objetiva en una determinada decisión.

No obstante, dejo expresamente señalado que el literal f) del artículo 286 de la Ley 5.ª de 1992 establece como circunstancia que **no configura conflicto de interés la participación del congresista en la elección de otros servidores públicos mediante voto secreto**, salvo las inhabilidades relacionadas con parentesco con los candidatos.

Por lo anterior, esta manifestación **no pretende desconocer dicha excepción legal ni afirmar anticipadamente la existencia de una causal de impedimento no prevista por el ordenamiento jurídico**. Por el contrario, tiene como finalidad poner en conocimiento de la Corporación la situación concreta antes descrita y permitir que sea esta, conforme al procedimiento aplicable, la que determine si las circunstancias particulares derivadas de los procesos actualmente existentes ante el CNE justifican o no mi separación de la elección.

Considero que este proceder constituye la alternativa que mejor garantiza los principios de transparencia y buena fe, pues permite que quede constancia expresa de que existen actuaciones particulares ante la misma autoridad cuyos integrantes serán elegidos en esta sesión.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, manifiesto mi impedimento y solicito respetuosamente que sea puesto en consideración y decidido por la Corporación conforme al procedimiento legal correspondiente, respecto de mi participación en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026–2030.

En caso de ser aceptado, solicito se me excuse de participar en la correspondiente votación y se deje la respectiva constancia en el acta.

En caso de ser negado, solicito igualmente que quede constancia de la presente manifestación, de sus fundamentos y de la decisión adoptada por la Corporación.

Cordialmente,

HEINER GAITÁN PARRA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:00PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Instagram: @Heinergaitan_
Facebook: @GaitanParraHeiner
TikTok: @Heinergaitan_
X:@HeinerGaitan

Dirección: Bogotá. Edificio nuevo del Congreso. Cra 7 #8-68
Página web: https://heinergaitan.com/

Bogotá D.C., agosto 25 de 2026

Honorable Representante
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Referencia: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, por su intermedio, comedidamente me permito declarar mi impedimento para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral período 2026-2030, toda vez que se encuentran pendientes actuaciones relacionadas con la certificación de los ingresos de una cuenta y con un requerimiento sobre la publicidad de la campaña a la Asamblea de Antioquia del año 2023.

De los Honorables Representantes,

GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:12 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLAS BARGUÍL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: IMPEDIMENTO – ELECCIÓN MAGISTRADOS CNE

Estimado presidente,

En virtud de lo dispuesto por los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación de que trata el artículo 264 CP *(elección magistrados Consejo Nacional Electoral)* como quiera que en mi contra cursa una acción de nulidad electoral ante la Sección Quinta del Consejo de Estado y en ella resulta vinculado el CNE en razón de las decisiones expedidas por éste órgano en lo que respecta a la elección.

Solicito al señor presidente someter mi impedimento a consideración y votación de la plenaria.

Cordialmente,

BLEIDY PÉREZ BALLESTAS
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:51 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

bleidy.perez@camara.gov.co
Instagram: bleidy.lorepresenta | Facebook: Bleidy le representa | X: @BleidyPerezG | Tik Tok: @bleidy.lorepresen | Threads: bleidy.lorepresenta

Solicitud de impedimento – Conflicto de interés
Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral período 2026 – 2030.

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Dr. **HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO**
Honorable Presidente del Congreso de la República

Dr. **NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**
Honorable Vicepresidente del Congreso de la República

Ciudad.

Ref. **Impedimento para participar en la sesión del Congreso de la República en Pleno convocada para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026 – 2030.**

IMPEDIMENTO

Teniendo en cuenta los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, presento mi impedimento para participar en la discusión y posterior votación correspondiente a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026–2030, a surtirse en la sesión del Congreso de la República en Pleno convocada para el día martes 25 de agosto de 2026, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente curso como parte vinculada dentro de un proceso judicial de naturaleza electoral relacionado con la elección de los Representantes a la Cámara por la respectiva circunscripción territorial, en el cual se encuentran vinculados quienes integran la correspondiente lista de candidatos elegidos, así como las autoridades electorales que intervinieron en la expedición de los actos electorales objeto de control judicial. En ese sentido, y aun cuando no existe una reclamación individual o particular dirigida en mi contra, considero que dicha circunstancia podría generar un interés directo o indirecto respecto de la elección objeto de la presente convocatoria.

Cordialmente,

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.
Representante Departamento del Atlántico – Partido Liberal.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:34 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ISABEL VERA VALLE | ACTO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO-POSIBLE CONFLICTO DE INTERES

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

Señor
David Barguil
Presidente de la Cámara de Representantes
H. Cámara de Representantes

Asunto: Declaración de impedimento para participar en la sesión plenaria de elección de magistrado del Consejo Nacional Electoral – CNE, por posible conflicto de intereses.

Yo, **LAURA ISABEL VERA ZAPATA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi cédula, en mi calidad de **Representante a la Cámara por la circunscripción territorial del Valle del Cauca**, respetuosamente me permito manifestar ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes que **me declaro impedida para participar en el debate y, particularmente, en la votación correspondiente a la elección de magistrado del Consejo Nacional Electoral – CNE**, por posible conflicto de intereses.

Actualmente cursa un **proceso de nulidad electoral relacionado con mi elección como Representante a la Cámara por el departamento del Valle del Cauca**, dentro del cual se ha formulado, entre otros cargos, la presunta configuración de **doble militancia**.

La existencia de dicho proceso judicial constituye una circunstancia que, por su naturaleza, guarda una relación directa con la conformación y funcionamiento de la autoridad electoral encargada, entre otras funciones, de ejercer vigilancia y control sobre la actividad electoral y política en el país.

En particular, considero que mi participación en la elección de uno de los magistrados del **Consejo Nacional Electoral** podría generar una situación susceptible de ser interpretada como un interés particular, actual y directo, o cuando menos como una circunstancia que razonablemente podría comprometer la apariencia de imparcialidad que debe rodear el ejercicio de la función electoral de esta Corporación.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de **transparencia, imparcialidad, moralidad pública y separación entre el interés personal y el ejercicio de la función pública**, considero necesario apartarme de la participación en la elección de magistrado del Consejo Nacional Electoral.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ISABEL VERA VALLE | ACTO HISTÓRICO

Esta declaración no implica prejuzgamiento alguno sobre el proceso judicial que actualmente se encuentra en curso, ni constituye reconocimiento de responsabilidad respecto de los hechos y cargos planteados en la demanda. Corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales competentes determinar, dentro del debido proceso, la existencia o inexistencia de la causal de nulidad alegada.

Por las razones anteriormente expuestas, **me declaro impedida para participar en el debate y votación de la elección de magistrado del Consejo Nacional Electoral – CNE que corresponda realizar a la Plenaria de la Cámara de Representantes**, y **solicito respetuosamente sea sometido a consideración de la plenaria su APROBACIÓN o NEGACIÓN.**

Reitero que esta manifestación tiene como propósito preservar la **transparencia, independencia e imparcialidad del proceso de elección**, así como garantizar que la decisión de la Cámara de Representantes se encuentre plenamente protegida frente a cualquier circunstancia que pueda afectar su legitimidad.

Quedo atenta a la decisión que adopte la Plenaria para definir si finalmente participo o no de la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente,

LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial del Valle del Cauca
Partido Pacto Histórico
C.C. No. 1.113.694.459

CÁMARA DE REPRESENTANTES
25 AGO 2026
HORA: 6:41 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

AMAURY JULIO CONGRESISTA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 de la ley 5ta de 1992, *Régimen de conflicto de interés de los congresistas*, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003, en virtud del Régimen de Interés de los Congresistas, solicito a la honorable Cámara de Representantes, se me declare impedido para participar en la votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Lo anterior, ya que, el Consejo Nacional Electoral es tercer interviniente ante procesos judiciales adelantados en mi contra ante el Consejo de Estado.

Cordialmente,

AMAURY JULIO PEREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
Congreso de la República de Colombia

Subsecretaría General
Fecha: 25 agosto 2026
Hora: 6:52 pm
Diego

ACTO HISTÓRICO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTE NELLY PATRICIA

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

En estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, norma concordante con lo dispuesto en los artículos 286 y 287 de la Ley 5° de 1992, manifiesto la existencia de un **posible impedimento** para participar en el proceso de elección de los Honorables Magistrados al Consejo Nacional Electoral – CNE toda vez que actualmente me encuentro en curso como parte interesada dentro de un proceso que se adelanta ante el Consejo de Estado relacionado con actuaciones o decisiones en materia electoral, en las cuales interviene o ha intervenido el Consejo Nacional Electoral.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Representante a la Cámara por Bogotá

Subsecretaría General
Fecha: 25/08/2026
Hora: 6:50 pm Nicolás Restrepo

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

IMPEDIMENTO

Respetado señor Presidente,

En mérito de lo expuesto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y de los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento del Congreso, solicito se me declare impedido para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026–2030, en razón que, actualmente se encuentra en curso un proceso en mi contra ante el Consejo Nacional Electoral, circunstancia que podría generar un interés particular y actual respecto de la conformación de dicha autoridad electoral y de las decisiones que esta pueda adoptar en ejercicio de sus competencias.

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:55 Pm
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

www.mateohidalgomontoya.com @mateohidalgomontoya ESCUCHA MÁS INFORMACIÓN

ESTEFANEL CONGRESISTA

IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, ESTEFANEL GUTIERRES PEREZ, dejo constancia del posible conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, para participar en la votación que se realice referente a la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, toda vez que, en la actualidad cursa un proceso el Consejo de Estado contra la elección de los representantes a la Cámara por el Departamento del Atlántico circunscripción la cual represento.

ESTEFANEL GUTIÉRREZ PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:58Pm
RECIBIDO POR:

REDES SOCIALES estefanelgutierrezp estefanelGP Estefanel Gutierrez estefanelgutierre

CORREO estefanel.gutierrez@camara.gov.co

JUAN PABLO DUQUE GONZÁLEZ
Cámara de Representante- CAQUETÁ

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 11:09 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

H. R.
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Declaración de impedimento – Elección magistrados del Consejo Nacional Electoral

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 183.1 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me dirijo a esta Corporación para manifestar un impedimento respecto a la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral. Al tratarse de una votación pública y nominal, no es aplicable la exención del literal f) del artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 –prevista únicamente para el voto secreto–, por lo que se configuran posibles conflictos de interés que podrían comprometer mi imparcialidad.

En concreto, el impedimento se fundamenta en la existencia de procesos administrativos de mi interés en curso ante dicho ente, así como en el hecho de que la entidad a conformar ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre uno de los financiadores directos de mi campaña.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Plenaria aceptar la presente manifestación y apartarme de la discusión y votación del trámite.

Atentamente,

JUAN PABLO DUQUE GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
Congreso de la República de Colombia

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 No 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Oficina No 403
Bogotá D.C – Colombia

Facebook: @juanpabloDuque
X: @juanpaDuqueQ
E-mail: juan.duqueg@camara.gov.co

JORGE PALACIO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá DC., 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

En mi calidad de Representante a la Cámara, y en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 y demás normas concordantes, me permito manifestar y poner a consideración de la Plenaria, mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026 - 2030.

Actualmente cursan varios procesos de nulidad electoral relacionados con mi elección como Representante a la Cámara por el departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Representante a la Cámara

JORGE BASTIDAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, 25 de agosto del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO PLENO
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 7:21 P.M.
Diego

Asunto: manifestación de impedimento

JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO, en mi calidad de representante a la Cámara elegido por la circunscripción electoral del departamento del Cauca, de manera atenta, y en los términos de la ley 5 de 1.992, me permito dirigirme a ustedes con el fin de presentar ante la Plenaria mi impedimento para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026 – 2030, toda vez que, actualmente dicha Corporación conoce de actuaciones administrativas de revocatoria de la lista por la cual se inscribió mi candidatura a la Cámara de Representantes, así como de actuaciones sancionatorias contra candidaturas avaladas por la agrupación política a la cual pertenezco, en consecuencia, mi participación en dicha votación podría comportar un interés directo en mi rol como Congresista y la colectividad política a la cual pertenezco.

Cordialmente,

JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO
Representante Cámara

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 701b Tel: 3904050 ext. 3724
jorge.bastidas@camara.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

H. R.
NICOLAS BARGUIL
Presidente
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
7:20 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Doctor
Miguel Ángel Sánchez Vásquez
Secretario General Cámara de Representantes

Asunto: Declaración de impedimento – Elección magistrados del Consejo Nacional Electoral

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 183.1 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me dirijo a esta Corporación para manifestar un impedimento respecto a la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral. Al tratarse de una votación pública y nominal, no es aplicable la exención del literal f) del artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 –prevista únicamente para el voto secreto–, por lo que se configuran posibles conflictos de interés que podrían comprometer mi imparcialidad.

En concreto, el impedimento se fundamenta en la existencia de procesos administrativos de mi interés en curso ante dicho ente, así como en el hecho de que la entidad a conformar ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre uno de los financiadores directos de mi campaña.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Plenaria aceptar la presente manifestación y apartarme de la discusión y votación del trámite.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUÁREZ
Representante a la Cámara – Partido Nuevo Liberalismo

CÉSAR LORDUY
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

IMPEDIMENTO

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2003 de 2019, que modificó el régimen de conflicto de intereses de los congresistas previsto en la Ley 5ª de 1992 — Reglamento del Congreso de la República—, me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

La presente declaración se fundamenta en que, semanas después de mi declaración como Representante a la Cámara por Bogotá D.C, electo por parte del Consejo Nacional Electoral, se presentaron varias demandas pretendiendo la nulidad electoral de la lista correspondiente al partido Centro Democrático en la capital y por ende, contra la elección de los seis representantes a la Cámara de dicha colectividad, demandas que cursan su trámite actualmente al interior del Consejo de Estado.

En consideración a dicha circunstancia y con el propósito de garantizar la transparencia e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, considero que podría configurarse una situación susceptible de comprometer mi objetividad o de ser valorada como un eventual conflicto de intereses en los términos previstos por la Ley. Por tal razón, pongo esta circunstancia en conocimiento del Pleno para que determine lo correspondiente.

Sin otra en particular,

Jesus S. Lorduy M.

Jesús Salim Lorduy Martínez
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

Fecha: 7:40 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Laura Beltrán
Representante a la cámara por Bogotá

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

7:39 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Señor
Honorio Enriquez
Presidente del Congreso de la República

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Respetado señor Presidente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito poner en conocimiento del Congreso de la República y solicitar que se someta a consideración de la Honorable Cámara de Representantes mi posible impedimento para participar y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026–2030.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el proceso electoral que culminó con mi elección como Representante a la Cámara por Bogotá fueron adelantadas ante el Consejo Nacional Electoral distintas actuaciones administrativas relacionadas directamente con mi inscripción y candidatura, entre ellas solicitudes de revocatoria por presunta doble militancia y asuntos relacionados con el régimen de consultas.

Adicionalmente, actualmente cursan ante la Sección Quinta del Consejo de Estado procesos en los que se controvierte el acto mediante el cual fui declarada elegida Representante a la Cámara para el periodo constitucional 2026–2030.

En consecuencia, por razones de transparencia y con el propósito de evitar cualquier duda sobre la eventual existencia de un interés particular, actual y directo en la decisión, pongo estas circunstancias en conocimiento de la Corporación para que determine si configuran un conflicto de interés que me impida participar y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Laura Daniela Beltrán Palomares
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Pacto Histórico

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68 of. 419b
laura.beltran@camara.gov.co

IMPEDIMENTO

"Elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030"

Me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

Lo anterior, debido a que he sido objeto de la apertura de un proceso de nulidad electoral por parte de la corporación, y en todo caso por cualquier causal que se encuentre inmersa en el artículo 286 de la Ley 5 de1992.

WINSNER SANDOVAL IBÁÑEZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Afrodescendiente

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:46 PM
RECIBIDO POR: Diego

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para votar las planchas presentadas para la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral de la vigencia 2026-2030, en tanto tengo un proceso en curso en la entidad con respecto a la escisión del Partido Alianza Verde, lo cual podría eventualmente generar un conflicto de interés respecto de la votación de los nuevos magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:43 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 Nº 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Doctor

NICOLAS BARGUIL
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Declaración de impedimento para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral

Yo, Mauricio Andres Toro Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.918.687 de Cali, Representante a la Cámara por Bogotá someto a consideración de la Plenaria de Cámara de Representantes un posible impedido para participar en la discusión, postulación, elección y votación de los magistrados del Consejo Nacional Electoral correspondiente al período 2026, en atención a los siguientes:

I.HECHOS

1. Candidatura:El suscrito participó como candidato a la Cámara de Representantes por la circunscripción de Bogotá, para el periodo constitucional 2026-2030.
2. Presentación de cuentas: Las cuentas de campaña fueron presentadas en debida forma ante el Consejo Nacional Electoral, dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. **Al día de hoy, se mantiene dentro del término legal la facultad legal del Consejo Nacional Electoral para adoptar decisiones relativas a las cuentas de campaña y la reposición de votos, decisiones que eventualmente pueden beneficiarme o afectarme, directa o indirectamente**

II. ASUNTO FRENTE AL CUAL MANIFIESTO EL IMPEDIMENTO.

La presente declaración se refiere al trámite de elección de los magistrados del **Consejo Nacional Electoral**, incluido en el orden del día de la sesión plenaria convocada para el 25 de agosto de 2026.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente impedimento se fundamenta en los artículos 182 y 183 numeral 1 de la Constitución Política, así como en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, y en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017. Estas disposiciones imponen al congresista el deber de poner en conocimiento de la respectiva corporación las circunstancias de carácter moral o económico que puedan afectar su imparcialidad y configuran el conflicto de intereses cuando la decisión sometida a consideración pueda producir un beneficio particular, actual, directo e inmediato para el congresista.

IV. SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa:

Primero. Se dé lectura a la presente declaración en la sesión correspondiente.

Segundo. se someta a consideración de la plenaria de la Cámara de Representantes conforme al trámite previsto en la Ley 5ª de 1992.

Tercero. En caso de ser aceptado, se deja constancia expresa de mi separación del debate y de la votación.

Cuarto. Que la decisión y la presente declaración se incorporen al acta de la sesión.

Atentamente,

Mauricio Andres Toro Orjuela
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:18 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

DANIEL Monroy

Bogotá, 25 de agosto de 2026.

IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 292 y siguientes de la Ley 5 de 1992, respetuosamente procedo a poner en consideración del Honorable Congreso Pleno, mi impedimento para participar en la Elección Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Fundamento el presente impedimento teniendo en cuenta que actualmente cursan procesos de nulidad electoral ante el Consejo de Estado en mi contra, donde el Consejo Nacional Electoral, interviene como autoridad vinculada, por lo que considero que mi participación en el proceso electoral podría comprometer los principios de imparcialidad y transparencia que deben regir esta decisión.

Atentamente;

DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
7:59PM
Nicolás Restrepo

Cr 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso - 4260 - 4278
Correo Monroy@camara.gov.co

DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara - Bogotá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DURGUEZ
Representante a la Cámara

IMPEDIMENTO

Me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la plenaria.

Lo anterior, debido a que me puede generar un conflicto de interés en atención a mi cargo como Representante a la Cámara del Partido Centro Democrático, en vista de que tengo un requerimiento por parte del CNE por la contabilidad de mi campaña a la Cámara de Representantes, y en todo caso, por cualquier causal que se encuentre inmersa en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente

DURGUES ESPINOSA

JOSÉ DURGUES ESPINOSA MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
Hora: 8:06 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8 – 68 Ofc. 448B– Conmutador 3 904050 / jose.espinosa@camara.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALEJANDRO DE LA OSSA LACAYO
Representante a la Cámara

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Señor
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento – Proyecto de Ley No. 232 de 2025 Cámara

Respetado señor Presidente:

Yo, ALEJANDRO DE LA OSSA LACAYO, en mi condición de Representante a la Cámara, de manera respetuosa me permito manifestar impedimento para participar en la discusión y votación para la elección de los Honorables Magistrados del CNE.
La presente manifestación se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, relativos al régimen de conflicto de intereses de los congresistas.
El impedimento se fundamenta en que actualmente se encuentra en curso un proceso de nulidad electoral relacionado con mi elección como Representante a la Cámara, circunstancia que guarda relación directa con la materia objeto de la consideración del Congreso de la República.
Por lo anterior, solicito respetuosamente dar el trámite establecido para estos casos y, de ser aceptado el impedimento, disponer que me aparte de la discusión y votación del proyecto de ley referido.

Cordialmente,

ALEJANDRO DE LA OSSA LACAYO
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
Hora: 8:07 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

ALEJANDRO DE LA OSSA LACAYO
Representante a la Cámara por Sucre
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 of. 319 B

Conmutador: 601-8770720

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Recibí: 7:58

Doctor

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Impedimento elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral período 2026 – 2030

Reciban un cordial saludo,

Con fundamento a los artículos 286, 291, 292 y 293 de la Ley 5 de 1992, me declaro impedido para la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral período 2026 – 2030, en razón a que tengo procesos en curso en el Consejo de Estado.

Sin otro particular y de la manera más atenta.

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante ante la cámara
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PACTO HISTÓRICO | 3 BALLESTEROS
LA VOZ DE TODOS, EL PODER DEL PUEBLO.

LUIS FERNANDO BALLESTEROS MEZA
Representante a la Cámara por Córdoba

IMPEDIMENTO

Señor Presidente:

De conformidad con el régimen de conflicto de intereses, manifiesto mi impedimento para participar y votar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, por cuanto actualmente cursa ante dicha corporación un proceso relacionado directamente con mi elección como Representante a la Cámara.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la transparencia e imparcialidad en esta decisión.

Luis Fernando Ballesteros Mesa
Representante a la Cámara por Córdoba

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 8:09 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional – Bogotá
luisfernandoballesteros2023@gmail.com | CEL: 3136862075
twitter: @Ballesteros_LF | Facebook: BallesterosLuisFer

JAIRO LEÓN CONGRESISTA | CÁMARA DE REPRESENTANTES

Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

En mi calidad de Representante a la Cámara, y en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 y demás normas concordantes, me permito manifestar y poner a consideración de la Plenaria, mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026 - 2030.

Actualmente cursan procesos de nulidad electoral relacionados con mi elección como Representante a la Cámara por Bogotá.

Atentamente,

JAIRO LEÓN VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 8:16 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Carrera 7 # 8 - 68 | Oficina 523 | Bogotá Colombia
jairo.leon@camara.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor:
MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

Ref. Impedimento

De conformidad con lo establecido en el Articulo 286,291 y 292 de la ley 5 de 1992. Me permito manifestar mi impedimento para participar en la elección de magistrado del consejo nacional electoral ya que tengo un proceso de nulidad en el consejo de estado y el consejo nacional Electoral funge como parte pasiva dentro del proceso

Atentamente

JOSE FREDY ARIAS HERRERA
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 8:49 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

El Secretario de la Cámara, doctor Miguel Ángel Sánchez Vásquez, informa lo siguiente:

Se les solicita a los honorables Representantes que se van a nombrar a continuación, que se retiren el registro, del recinto, toda vez que han registrado impedimentos por afinidad política, electoral, familiar y en razón a la condición de Representantes a la Cámara y/o por ser miembro de Comisiones que pudieran investigar a los candidatos del Consejo Nacional Electoral.

El Presidente del Congreso, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, indica al Secretario de la Cámara, continuar con el siguiente bloque de impedimentos.

El Secretario de la Cámara da lectura los impedimentos presentados por los honorables Representantes a la Cámara: Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, María Camila Salas Salas, José Luis Abdalla Olivera, Jorge Armando Figueroa Angarita, Juan David Londoño, Óscar Darío Pérez Pineda, Camilo Esteban Ávila Morales, Milene Jarava Díaz, Jesús Salim Lourduy Martínez, Jesús Armando Bedoya Rodríguez, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Alfonso Chávez Rivera, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, María Yaneth Sabogal Robles, Hernando González, José Luis Duarte Contreras, Milton Virgilio Carreño Sánchez, Guillermo León Blanco Valencia, Diego Fernando Zambrano Pardo, Eimy Julieth Suárez González, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Diego Fernando García

Alfonso, Samir Eduardo Radi Chemas, Welfran Junior Mendoza Torres, Guillermo Ignacio Alvira Acosta, Ramón Ramírez Leonardo, Mario José Carvajal Jaimes, Pedro Antonio Paternina Gulfo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yolanda Wong Valdiris, Mello Castro González, Carlos Alberto Pantoja Cortés, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jonathan Eduardo Pineda López, Luz Marina Gordillo Salinas, Ana Ligia Mora Martínez, Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Hilda Gutiérrez, Andrea Camila Vargas de la Hoz, Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, José Fredy Arias Herrera, Franyela Bermúdez Serna, Nataly Vélez Lopera, Gabriel Becerra Yáñez, Juan David Zuluaga Zuluaga, Aída Marina Quilcué Vivas, Fernando Arias Cardona, Jaime Alonso Cano Martínez, Claudia Teresa Romero Nader, Carlos Mario Calvo, Dania Maritza Álvarez Barrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a los honorables Representantes presentes, si aceptan los impedimentos presentados los honorables Representantes: a la Cámara Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, María Camila Salas Salas, José Luis Abdalla Olivera, Jorge Armando Figueroa Angarita, Juan David Londoño, Óscar Darío Pérez Pineda, Camilo Esteban Ávila Morales, Milene Jarava Díaz, Jesús Salim Lourduy Martínez, Jesús Armando Bedoya Rodríguez, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Alfonso Chávez Rivera, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, María Yaneth Sabogal Robles, Hernando González, José Luis Duarte Contreras, Milton Virgilio Carreño Sánchez, Guillermo León Blanco Valencia, Diego Fernando Zambrano Pardo, Eimy Julieth Suárez González, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Diego Fernando García Alfonso, Samir Eduardo Radi Chemas, Welfran Junior Mendoza Torres, Guillermo Ignacio Alvira Acosta, Ramón Ramírez Leonardo, Mario José Carvajal Jaimes, Pedro Antonio Paternina Gulfo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yolanda Wong Valdiris, Mello Castro González, Carlos Alberto Pantoja Cortés, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jonathan Eduardo Pineda López, Luz Marina Gordillo Salinas, Ana Ligia Mora Martínez, Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Hilda Gutiérrez, Andrea Camila Vargas de la Hoz, Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, José Fredy Arias Herrera, Franyela Bermúdez Serna, Nataly Vélez Lopera, Gabriel Becerra Yáñez, Juan David Zuluaga Zuluaga, Aída Marina Quilcué Vivas, Fernando Arias Cardona, Jaime Alonso Cano Martínez, Claudia Teresa Romero Nader, Carlos Mario Calvo, Dania Maritza Álvarez Barrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 115

TOTAL: 121 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados los honorables Representantes a la Cámara Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, María Camila Salas Salas, José Luis Abdalla Olivera, Jorge Armando Figueroa Angarita, Juan David Londoño, Óscar Darío Pérez Pineda, Camilo Esteban Ávila Morales, Milene Jarava Díaz, Jesús Salim Lorduy Martínez, Jesús Armando Bedoya Rodríguez, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Alfonso Chávez Rivera, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, María Yaneth Sabogal Robles, Hernando González, José Luis Duarte Contreras, Milton Virgilio Carreño Sánchez, Guillermo León Blanco Valencia, Diego Fernando Zambrano Pardo, Eimy Julieth Suárez González, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Diego Fernando García Alfonso, Samir Eduardo Radi Chemas, Welfran Junior Mendoza Torres, Guillermo Ignacio Alvira Acosta, Ramón Ramírez Leonardo, Mario José Carvajal Jaimes, Pedro Antonio Paternina Gulfo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yolanda Wong Valdiris, Mello Castro González, Carlos Alberto Pantoja Cortés, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jonathan Eduardo Pineda López, Luz Marina Gordillo Salinas, Ana Ligia Mora Martínez, Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Hilda Gutiérrez, Andrea Camila Vargas de la Hoz, Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, José Fredy Arias Herrera, Franyela Bermúdez Serna, Nataly Vélez Lopera, Gabriel Becerra Yáñez, Juan David Zuluaga Zuluaga, Aída Marina Quilcué Vivas, Fernando Arias Cardona, Jaime Alonso Cano Martínez, Claudia Teresa Romero Nader, Carlos Mario Calvo, Dania Maritza Álvarez Barrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura para la elección de los Magistrados del Concejo Nacional Electoral.

Honorables Representantes

Por el Sí

Cuenca Chaux Carlos Alberto

López Aristizábal Luis Miguel

Orjuela Pérez José Gregorio

Votación nominal a los impedimentos presentados los honorables Representantes a la Cámara Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, María Camila Salas Salas, José Luis Abdalla Olivera, Jorge Armando Figueroa Angarita, Juan David Londoño, Óscar Darío Pérez Pineda, Camilo Esteban Ávila Morales, Milene Jarava Díaz, Jesús Salim Lorduy

Martínez, Jesús Armando Bedoya Rodríguez, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Alfonso Chávez Rivera, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, María Yaneth Sabogal Robles, Hernando González, José Luis Duarte Contreras, Milton Virgilio Carreño Sánchez, Guillermo León Blanco Valencia, Diego Fernando Zambrano Pardo, Eimy Julieth Suárez González, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Diego Fernando García Alfonso, Samir Eduardo Radi Chemas, Welfran Junior Mendoza Torres, Guillermo Ignacio Alvira Acosta, Ramón Ramírez Leonardo, Mario José Carvajal Jaimes, Pedro Antonio Paternina Gulfo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yolanda Wong Valdiris, Mello Castro González, Carlos Alberto Pantoja Cortés, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jonathan Eduardo Pineda López, Luz Marina Gordillo Salinas, Ana Ligia Mora Martínez, Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Hilda Gutiérrez, Andrea Camila Vargas de la Hoz, Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, José Fredy Arias Herrera, Franyela Bermúdez Serna, Nataly Vélez Lopera, Gabriel Becerra Yáñez, Juan David Zuluaga Zuluaga, Aída Marina Quilcué Vivas, Fernando Arias Cardona, Jaime Alonso Cano Martínez, Claudia Teresa Romero Nader, Carlos Mario Calvo, Dania Maritza Álvarez Barrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura para la elección de los Magistrados del Concejo Nacional Electoral.

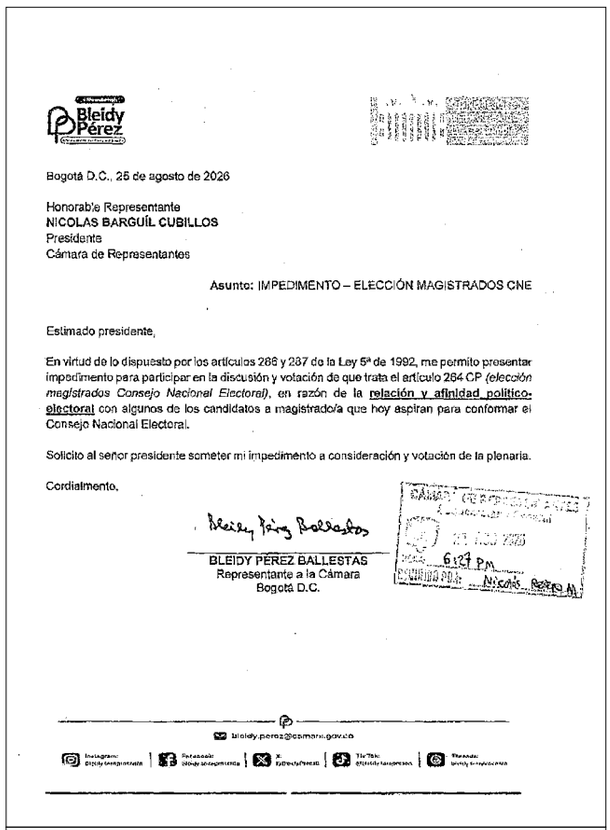
Honorables Representantes

Por el No

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela
Alvarado Patiño Arledy
Álvarez Morales Luis Carlos
Ardila Pinedo José Ricardo
Arizabaleta Corral Carlos Eduardo
Armero Hernández Víctor Andrés
Barraza Arraut Jezmi Lizeth
Barrera Vergara César Antonio
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Beltrán Palomares Laura Daniela
Benavides Angulo Óscar David
Bermúdez Lasso Alexánder Harley
Bernal Montealegre Daniel Felipe
Berrío López Jhon Jairo
Bohórquez López José Luis
Borda Acevedo Carol Stefanny
Briceño Montes Daniel Felipe
Cardona León José Octavio
Carrascal Rijas María Fernanda
Castellanos Romero Darwin
Castillo Gaitán Alejandro
Castro Gómez Santiago
Chaparro Chaparro Héctor David
Correa Bedoya Manuel Orlando
De la Ossa Lacayo Alejandro
Díaz Cura Laura Vanessa
Duque González Juan Pablo
Erazo Ruiz Ana Leidy
Espinosa Martínez José Durgués
Espinosa Torres Óscar Fabián
Estrada Holguín Luz Verónica
Franco Tejada Diver Ney
Gaitán Parra Heiner de Jesús
Gaona Pinzón Tatiana Judith
García Parra Renzo Alexánder
Gómez Castillo Édgar
Gómez Salamanca Esneyder
Grisales Suárez Miguel Ángel
Guevara Rosero Rosita Rasaurina
Hernández Polo José Felipe
Hurtado Neira Yamit Noe
Jay Pang Díaz Elizabeth
Julio Pérez Amaury
Juvinao Clavijo Catherine
Landínez Suárez Heráclito
León Vargas Jairo
Londoño Jaramillo Juan Manuel
López Aristizábal Luis Miguel
López Díaz Javier Eduardo
Mayusa Cruz María del Carmen
Méndez Hernández Jorge
Molina Betancur Jhonn Alexánder
Molina Campo Elizabeth Sabina
Molina Gómez Simón
Moncayo Luz Miriam
Mondragón Garzón Alfredo
Monroy Hernández Daniel Mauricio
Montes Celedón Andrés Guillermo
Moreno Puin Fraci Natalia
Mosquera Murcia Nelly Patricia
Mosquera Torres James Hermenegildo
Murcia Lamprea Pedro Alejandro
Muriel Pérez Hernán
Orjuela Pérez José Gregorio
Orrego Eusse Melissa
Osorio Aguiar Carlos Edward
Palacio Garzón Jorge Augusto
Palacio Ledezma Christian Hocep
Patiño Aristizábal Luis Guillermo
Perdomo Andrade Flora
Perdomo Juragaro Nixon

Pérez Rueda Manuel Alexánder
Pinilla Calero David
Pinto Rueda Miguel Ángel
Quiñónez D'Haro Paola Andrea
Rangel Yáñez Juan David
Rayo Acosta Orlando
Ricardo Buelvas Luis Ramiro
Riveros Páez Diana Carolina
Rojas Suárez Juan Pablo
Rosado Taylor Chadan Francisco
Rubio Bravo Miguel Ángel
Ruiz Solera Martha Isabel
Sánchez Montes de Occa Astrid
Sandoval Ibáñez Wisner Nessir
Santamaria Acosta Jaime Arturo
Silva Romero Yolanda
Toro Ramírez David Alejandro
Torres Prada Camilo Alfonso
Triana Rincón Eduard Alexis
Uscátegui Pastrana José Jaime
Valencia Caicedo John Fredy
Vargas Soler Juan Carlos
Velasco Burbano Eric Adrián
Vera Zapata Laura Isabel
Vidal Rojas Ómar Francisco
25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados los honorables Representantes a la Cámara: Bleidy del Carmen Pérez Ballestas, María Camila Salas Salas, José Luis Abdalá Olivera, Jorge Armando Figueroa Angarita, Juan David Londoño, Óscar Darío Pérez Pineda, Camilo Esteban Ávila Morales, Milene Jarava Díaz, Jesús Salim Lourduy Martínez, Jesús Armando Bedoya Rodríguez, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Alfonso Chávez Rivera, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, María Yaneth Sabogal Robles, Hernando González, José Luis Duarte Contreras, Milton Virgilio Carreño Sánchez, Guillermo León Blanco Valencia, Diego Fernando Zambrano Pardo, Eimy Julieth Suárez González, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Diego Fernando García Alfonso, Samir Eduardo Radi Chemas, Welfran Junior Mendoza Torres, Guillermo Ignacio Alvira Acosta, Ramón Ramírez Leonardo, Mario José Carvajal Jaimes, Pedro Antonio Paternina Gulfo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yolanda Wong Valdiris, Mello Castro González, Carlos Alberto Pantoja Cortés, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jonathan Eduardo Pineda López, Luz Marina Gordillo Salinas, Ana Ligia Mora Martínez, Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Hilda Gutiérrez, Andrea Camila Vargas de la Hoz, Luis Ariel Francisco Rodríguez Beltrán, Mateo Hidalgo Montoya, Estefanel Gutiérrez Pérez, José Fredy Arias Herrera, Franyela Bermúdez Serna, Nataly Vélez Lopera, Gabriel Becerra Yanez, Juan David Zuluaga Zuluaga Aída Marina Quilcué Vivas, Fernando Arias Cardona, Jaime Alonso Cano Martínez, Claudia Teresa Romero Nader, Carlos Mario Calvo, Dania Maritza Álvarez Barrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.



Bleidy Pérez

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLAS BARGUÍL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: IMPEDIMENTO – ELECCIÓN MAGISTRADOS CNE

Estimado presidente,

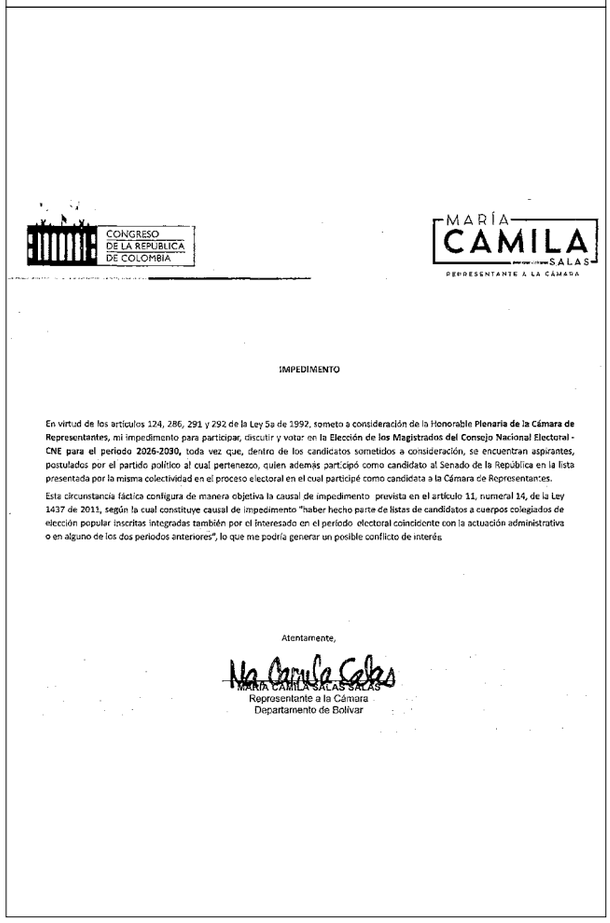
En virtud de lo dispuesto por los artículos 286 y 287 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación de que trata el artículo 264 CP *(elección magistrados Consejo Nacional Electoral)*, en razón de la **relación y afinidad político-electoral** con algunos de los candidatos a magistrado/a que hoy aspiran para conformar el Consejo Nacional Electoral.

Solicito al señor presidente someter mi impedimento a consideración y votación de la plenaria.

Cordialmente,

BLEIDY PÉREZ BALLESTAS
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.

bleidy.perez@camara.gov.co



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARÍA CAMILA SALAS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

IMPEDIMENTO

En virtud de los artículos 124, 286, 291 y 292 de la Ley 5a de 1992, someto a consideración de la Honorable **Plenaria de la Cámara de Representantes**, mi impedimento para participar, discutir y votar en la **Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral - CNE para el periodo 2026-2030**, toda vez que, dentro de los candidatos sometidos a consideración, se encuentran aspirantes, postulados por el partido político al cual pertenezco, quien además participó como candidato al Senado de la República en la lista presentada por la misma colectividad en el proceso electoral en el cual participé como candidata a la Cámara de Representantes.

Esta circunstancia fáctica configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual constituye causal de impedimento "haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores", lo que me podría generar un posible conflicto de interés.

Atentamente,

MARÍA CAMILA SALAS SALAS
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Joche Abdalla
Representante a la Cámara por Córdoba
CAMBIO RADICAL

JOSE LUIS ABDALLA OLIVERA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral, período 2026-20230, en consideración a que dentro de los aspirantes a la elección se encuentran personas postuladas e inscritas por el Partido Cambio Radical como candidato a cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral y cuya elección será sometida a votación de esta corporación en la presente sesión.

Esta circunstancia configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual "haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores", lo que me podría generar un posible conflicto de interés directo y particular toda vez que existe un vínculo partidista actual, ya que actualmente soy Representante a la Cámara por la circunscripción de Córdoba por el partido Cambio Radical.

JOSE LUIS ABDALLA OLIVERA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 –68, Oficina 540B – 541B
Teléfono: 3904050 Celular 3118753076
jose.abdalla@camara.gov.co

JORGE FIGUEROA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026.

Doctor:
Nicolás Antonio Barguil
Presidente
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Impedimento.

Respetado Dr. Barguil:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, es mi deber informar a los integrantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes, un posible conflicto de interés en la votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, en razón a que mi campaña electoral recibió aportes económicos por parte del Partido de la U, colectividad que en las elecciones de marzo de 2026 postuló al Senado de la República, , al señor Juan Felipe Lemos Uribe, hoy candidato a Magistrado del CNE, configurándose así un posible conflicto de interés.

Cordialmente,

Subsecretaría General
Fecha: 25/08/2026
Hora: 2:10PM Nicolás Restrepo M.

JORGE ARMANDO FIGUEROA ANGARITA.
Representante a la Cámara
Circunscripción de la Guajira.
Partido de la U

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JDL JUAN DAVID LONDOÑO
ES EL MOMENTO

Bogotá D.C 25 de agosto de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Impedimento - Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral período 2026 - 2030.

Respetado doctor Barguil:

En atención a la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, presento a consideración de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes mi impedimento para participar en dicha elección, por considerar que podría configurarse un eventual conflicto de interés, en virtud de mi pertenencia a una colectividad política que participa en la elección, circunstancia que podría comprometer mi imparcialidad frente a la decisión.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada
Cámara de Representantes

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 3:36 PM
Diego Criales

Cra 7 # 8-68 edificio nuevo del congreso, piso 4, oficina 414B
Juandavid.londono@camara.gov.co

IMPEDIMENTO

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2003 de 2019, que modificó el régimen de conflicto de intereses de los congresistas previsto en la Ley 5ª de 1992 — Reglamento del Congreso de la República—, me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

La presente declaración se fundamenta en que, en el año 2018 y 2022, con ocasión de mi candidatura a la Cámara de Representantes por Antioquia, solicité al Partido Centro Democrático el correspondiente aval para participar, en representación de dicha colectividad, en las elecciones legislativas de ese año. Para ese entonces, la señora **NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**, hoy candidata a magistrada del Consejo Nacional Electoral, se desempeñaba como directora del Partido Centro Democrático.

En consideración a dicha circunstancia y con el propósito de garantizar la transparencia e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, considero que podría configurarse una situación susceptible de comprometer mi objetividad o de ser valorada como un eventual conflicto de intereses en los términos previstos por la Ley. Por tal razón, pongo esta circunstancia en conocimiento del Pleno para que determine lo correspondiente.

Sin otra en particular,

Óscar Darío Pérez Pineda
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

CAMILO ÁVILA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C. 25 de agosto 2026

IMPEDIMENTO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5.ª de 1992, Ley 2003 de 2019 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito manifestar formalmente mi impedimento para participar en la votación correspondiente a la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, al considerar que existe un conflicto de intereses que podría ocasionar un beneficio actual, particular y directo.

Lo anterior, puesto que dentro de la lista de candidatos que se someten a consideración y votación del Congreso en pleno para ocupar las magistraturas del Consejo Nacional Electoral se encuentra postulado el exsenador **Juan Felipe Lemos Uribe**, quien integró la lista al Senado de la República para el período 2026-2030 avalada por el **Partido Social de Unidad Nacional — Partido de la Unión por la Gente**, colectividad política por la cual el suscrito fue elegido como Representante a la Cámara por el departamento del Vaupés.

Atentamente,

CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 4:03 P.M.
Diego Gonzalez

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso carrera 7 No.8-68-. Oficina. 3248-3258
Camilo.avila@camara.gov.co

Mile Jarava
Representante a la Cámara

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedida ante la Plenaria de la Cámara de Representantes para participar en la discusión, votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, toda vez, que dentro de las planchas a escoger se encuentra un integrante activo del Partido de la U al cual pertenezco, con lo que se podría configurar un posible conflicto de interés.

Milene Jarava Diaz
MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 4:07 P.M.
Diego Gonzalez

Edificio Nuevo Del Congreso, Cra 7 N° 8-68, oficina 406 B, Bogotá - Colombia
(+57) (601) 8770720 Ext. 3621 - 3060 milene.jarava@camara.gov.co

CAMBIO LORDUY
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

IMPEDIMENTO

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2003 de 2019, que modificó el régimen de conflicto de intereses de los congresistas previsto en la Ley 5ª de 1992 —Reglamento del Congreso de la República—, me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

La presente declaración se fundamenta en que, en el año 2022, con ocasión de mi candidatura a la Cámara de Representantes por Bogotá D.C., solicité al Partido Centro Democrático el correspondiente aval para participar, en representación de dicha colectividad, en las elecciones legislativas de ese año, para ese entonces, la señora **NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**, hoy candidata a magistrada del Consejo Nacional Electoral, se desempeñaba como directora del Partido Centro Democrático.

En consideración a dicha circunstancia y con el propósito de garantizar la transparencia e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, considero que podría configurarse una situación susceptible de comprometer mi objetividad o de ser valorada como un eventual conflicto de intereses en los términos previstos por la Ley, por tal razón, pongo esta circunstancia en conocimiento del Pleno para que determine lo correspondiente.

Sin otra en particular,

Jesus S. Lorduy M.

Jesús Salim Lorduy Martínez
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 4:12 P.M.
Diego

Jesús Bedoya
Representante a la Cámara
2026 - 2030

EL QUINDÍO SE HACE ESCUCHAR

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
Cámara de Representantes

Asunto: Impedimento

En cumplimiento de los artículos 286, 291 (modificada por la Ley 2003 de 2019) y 292 de la Ley 5 de 1992, me declaro impedido para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Lo anterior, por cuanto entre los aspirantes figuran personas que han pertenecido o pertenecen al partido político del cual hago parte, circunstancia que, conforme a los criterios fijados por el Consejo de Estado en las sentencias con radicados 50001-23-33-000-2024-00321-01 y 25000-23-15-000-2024-00896-01, podría configurar un beneficio particular, actual y directo en mi favor, en el de mi cónyuge o compañero(a) permanente, en el de mis parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o en el de mis socios de derecho o de hecho, y dar lugar, por tanto, a un conflicto de intereses.

Atentamente,

JESÚS ARMANDO BEDOYA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío
Partido Centro Democrático

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 16:30
RADICADO No. ~~Edwin Suárez R.~~
REVISADO POR:

Síguenos en @jesusbedoya
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 2258 – 2276, Bogotá, D.C.
CENTRO DEMOCRÁTICO María Días

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PRESIDENTE Comisión Quinta Constitucional Permanente

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Congreso de la República en Pleno
Capitolio Nacional
Ciudad

Subsecretaría General
Fecha: 28-08-2026
Hora: 4:48 P.M.
Diego

Referencia: Manifestación de impedimento. Elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, período institucional 2026 a 2030.

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992, manifiesto mi **impedimento** para deliberar y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período institucional 2026 a 2030, convocada mediante la Resolución 004 del 6 de agosto de 2026.

Lo hago porque podría existir un conflicto de interés frente a alguno de los candidatos postulados, del que pudiera derivarse un beneficio particular, actual y directo a mi favor. Ante esa posibilidad prefiero abstenerme de intervenir en la decisión.

En consecuencia, solicito que se acepte el impedimento, se me separe de la deliberación y de la votación del asunto de la referencia y se deje constancia de ello en el acta de la sesión.

Atentamente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

Trabajo legislativo
JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
CONGRESO EN PLENO
Ciudad

Asunto: Declaración de IMPEDIMENTO para participar y votar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE

Por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar impedimento para participar y votar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, respecto de las candidaturas de personas pertenecientes a la misma colectividad política a la cual pertenezco, circunstancia que pongo en conocimiento de la Corporación, de manera preventiva, ante la eventual configuración de un conflicto de intereses.

Lo anterior, ad cautelam y en garantía de los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad, ante la posible configuración de un conflicto de intereses derivado de que los candidatos y el suscrito pertenecemos a la misma colectividad política, Partido de la U, y de la relación político-electoral existente dentro de dicha organización, circunstancia que podría suscitar cuestionamientos respecto de mi participación en una decisión que incide directamente en su elección.

En consecuencia, y atendiendo los recientes pronunciamientos jurisprudenciales sobre el deber de revelar preventivamente circunstancias que puedan comprometer la objetividad del servidor público, solicito que el presente impedimento sea sometido a consideración y decisión de la Corporación antes de realizarse la respectiva votación.

La presente manifestación se formula de manera preventiva y no comporta reconocimiento de la existencia cierta de un conflicto de intereses, sino el cumplimiento del deber constitucional de poner oportunamente en conocimiento del Congreso cualquier circunstancia susceptible de afectar o poner en duda la imparcialidad en el ejercicio de la función electoral.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Representante a la Cámara
Partido de la U

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
25 AGO. 2026
RECIBIDO
4:32p

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso – Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 415B – 416B

ALEXANDER QUEVEDO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
GUAVIARE

Bogotá DC, martes 25 de agosto del año 2026

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 5:04 P.M.
Diego

Honorable Representante
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Dr
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes.

REFERENCIA: IMPEDIMENTO para la elección de MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Cordial y respetuoso saludo, señor presidente.

Por medio del presente documento y en virtud de lo señalado por los artículos 286 y 292 de la Ley 5 de 1992, y en particular lo reglado en la Ley 1437 del año 2011 en su disposición normativa número 11, numeral 14, lo anterior toda vez que el candidato a magistrado del Consejo Nacional Electoral del Partido Conservador, fue parte de la bancada de este partido en el periodo constitucional anterior, además de haber recibido aval del partido al que represento, esto en los comicios electorales a Congreso que se llevaron a cabo en marzo de la presente anualidad.

Atentamente.

JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.

Teléfono Oficina: (57) (601) 8770720 Ext: 3513 - 35171
Secretaría Administrativa: 322 6759697
Dirección: Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 317
Correo electrónico: jorge.quevedo@camara.gov.co

@Alexanderq06
quevedoalex06
ElProfeQuevedo
profe.alexander.q

Cámara de Representantes

Bogotá., DC 25 de agosto de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA CONGRESO EN PLENO
Ciudad

IMPEDIMENTO

Atentamente someto a consideración del Congreso en Pleno, impedimento para elegir los próximos magistrados del Concejo Nacional Electoral, toda vez que tengo un familiar dentro de los grados de consanguinidad, previstos en el Art. 286 de la Ley 5 de 1992, que está trabajando en el CNE, situación que me podría llevar a incurrir en un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 5:38 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Gallego

MARIA JANETH SABOGAL ROBLES
Representante a la Cámara
CITREP – 15

Profe González
Representante a la Cámara

H.R. Hernando González
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Honorable representante
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 5:40PM
Diego

Dr.
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes

REF. IMPEDIMENTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Por medio del presente documento y en virtud de lo señalado por los artículos 286 y 292 de la ley 5 de 1992, y en particular lo reglado en la ley 1437 de 2011, lo anterior toda vez que el candidato a magistrado del Consejo Nacional Electoral del partido Cambio Radical, fue parte de la bancada de este partido en el período constitucional anterior, además de haber recibido aval del partido al cual hago parte.

Atentamente,

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68, Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 307 B
Teléfono: (601) 382 3000 Ext: 3061 - 3062

E-mail:
hernando.gonzalez@camara.gov.co
utiprofegonzalez@gmail.com

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Representante
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Estimado presidente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en el proceso de elección para integrar el Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030; al considerar que figuran como candidatos personas que integraron las listas inscritas al Congreso de la República para el período 2026-2030 por el partido al cual pertenezco.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara por Norte de Santander
Partido Conservador

Recibí: 5:29 pm
25-08-26

Cra. 7 # 8 - 68 – Bogotá D.C. Oficina 449B
Edificio Nuevo del Congreso piso 4°
PBX General: (57) (601)3823000 Extensión 3772
Jose.duarte@camara.gov.co

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
MILTON CARREÑO

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026)

IMPEDIMENTO

Señores
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Declaración de impedimento — elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Conforme a los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Plenaria de la Cámara de Representantes para participar en la discusión, votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, toda vez que dentro de las planchas a escoger se encuentra un integrante activo del Partido de la U, al cual pertenezco, con lo que se podría configurar un posible conflicto de interés.

En consecuencia, solicito respetuosamente que la Plenaria se pronuncie sobre el presente impedimento, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 292 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

MILTON VIRGILIO CARREÑO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:02 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Castro M.

Carrera 7 N°8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 615
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext. 3079
Milton.sanchez@camara.gov.co

1

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Señores
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento

Respetados señores:

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Santander, y de conformidad con los artículos 182 y 183 numeral 1 de la Constitución Política, así como con los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito poner en conocimiento de la Corporación una circunstancia que considero debe ser valorada antes de mi intervención en el asunto sometido a decisión.

En el proceso de elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral, previsto en el artículo 264 de la Constitución Política, participa el señor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, quien ha desarrollado su actividad política dentro del Partido Conservador Colombiano y, adicionalmente, participó como candidato al Senado de la República para el período constitucional 2026-2030 dentro de una lista de dicha colectividad. Además, de haber hecho parte de la Cámara de Representantes, período 2022-2026 por el mismo partido.

Por su parte, quien suscribe la presente manifestación también hace parte del Partido Conservador Colombiano, circunstancia que, sumada a la participación del señor Juan Carlos Wills Ospina en la misma colectividad y a su condición de candidato al Senado de la República, considero que debe ser puesta en conocimiento de la Corporación, en atención a la causal prevista en el numeral 14 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, conforme a la cual constituye causal de impedimento "*haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores*". Aunque los congresistas se rigen por el régimen especial de los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, dicha causal resulta ilustrativa, por vía analógica, del criterio conforme al cual la coincidencia de origen político y electoral entre el decisor y el interesado constituye un factor que debe ser valorado a la luz del deber de imparcialidad.

CORONEL BLANCO @Coronelblancog @tc.guillermo.blanco www.coronelblanco.co

Esta circunstancia, por su naturaleza, puede suscitar dudas sobre la concurrencia de un interés particular en la decisión. El Consejo de Estado[1] ha reiterado, respecto de miembros de corporaciones públicas de elección popular, la relevancia de manifestar oportunamente los posibles conflictos antes de intervenir, debatir o votar. Más aún cuando, conforme lo ha señalado la jurisprudencia *"[...] el impedimento no solo puede darse cuando se trate del ejercicio de las funciones puramente legislativas del Congreso sino cuando de trate de las otras funciones de ese órgano como las funciones de control político, las administrativas, las judiciales y las electorales."*[2](Sic para toda la cita) (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, y con el propósito de que sea la propia Corporación la que determine la existencia o no del conflicto de interés, manifiesto mi impedimento para intervenir, participar o votar en el asunto referido y solicito que sea sometido de inmediato a consideración de la Plenaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y prevalencia del interés general en el proceso de elección, MANIFIESTO MI IMPEDIMENTO para intervenir, participar o votar en el asunto referido, y solicito que el mismo sea sometido de inmediato a consideración de la Plenaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992. Esta disposición establece que, una vez manifestado por escrito el conflicto de interés, corresponde a la Plenaria o a la Comisión respectiva resolver el impedimento por mayoría simple.

La presente manifestación se formula de manera *preventiva*, en observancia de los principios de transparencia, imparcialidad y prevalencia del interés general, sin que implique el reconocimiento automático de la configuración de una causal de conflicto de interés y sin perjuicio del régimen especial aplicable a los congresistas.

PROPOSICIÓN. Solicito a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes que se sirva aceptar el presente impedimento y, en consecuencia, no separe de la intervención, deliberación y votación en el asunto referido, dejando la correspondiente constancia en el acta de la sesión, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento del Congreso.

Atentamente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 6:06 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

GUILLERMO LEÓN BLANCO VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

[1] Consejo de Estado, Sección Primera, sentencias de 2 de noviembre de 2021, Rad. 25000-23-41-000-2021-00774-03 y 5 de marzo de 2026, Rad. 25000-23-41-000-2024-00696-01.
[2] Sala Plena del Consejo de Estado, sentencia del 10 de noviembre de 2009, expediente Acumulados 11001-03-28-000-2008-00180, 2008-01067, C.P. Dra. María Teresa Briceño de Valencia.

CORONEL BLANCO | @Coronelblancog | @tc.guillermo.blanco | www.coronelblanco.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

IMPEDIMENTO

Subsecretaría General
Fecha: 25/08/2026
Hora: 6:07 P.M. Nicolás Restrepo M.

Respetado señor presidente:

En mérito de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, solicito respetuosamente se me declare impedido para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030.

Lo anterior, teniendo en cuenta que podría configurarse una causal de conflicto de interés, toda vez que soy copartidario del doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, quien es candidato al Consejo Nacional Electoral para dicho periodo.

En consecuencia, manifiesto mi impedimento y solicito que se adopten las medidas correspondientes, de conformidad con las normas aplicables, así como frente a cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a una causal de conflicto de interés.

Cordialmente,

DIEGO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 635, Bogotá D.C.

#EsNORTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

IMPEDIMENTO

Respetado señor Presidente:

En mérito de lo expuesto en el Art. 182 de la Constitución Política de Colombia y de los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992, solicito se me declare impedida para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Considerando que, podría estar inmersa en una causal de conflicto de interés, toda vez que, soy copartidaria con el Dr. GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA, candidato al Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030, o cualquier otra causal que constituya un conflicto de interés.

Cordialmente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
25 AGO 2026
HORA: 6:11 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

EIMY JULIETH SUÁREZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Norte de Santander
Congreso de la República de Colombia

REDES SOCIALES
@eimysuarezg @eimysuarezg
Eimy Suárez @eimysuarezg

CORREO
eimy.suarez@camara.gov.co

Cámara de Representantes

JULIANA ARAY.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO CONSERVADOR

IMPEDIMENTO
"Elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030"

En atención a lo dispuesto por los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992, manifiesto a la Plenaria de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, que me declaro impedida para participar, discutir y votar en la **"Elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030"** en consideración a que dentro de los aspirantes a la elección se encuentra una persona postulada e inscrita por el Partido Conservador Colombiano, como candidato al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral y cuya elección será sometida a votación de esta corporación en la presente sesión.

Esta circunstancia fáctica configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual constituye causal de impedimento "haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores", lo que me podría generar un posible conflicto de interés directo, ya que actualmente soy miembro y Representante a la Cámara de dicho partido por el Departamento Bolívar.

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
juliana-aray@camara.gov.co

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
25 AGO 2026
HORA: 6:09 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

Carrera 7 No. 8 - 68 · Edificio Nuevo del Congreso de la República. Of. 209 - 210. | Tel.: (+57) (601) 3904050 | @julianaarayfranco | julianaaray.com

Julio César TRIANA
Congresista

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Congreso de la República

IMPEDIMENTO

Elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030

Por medio del presente, muy comedidamente me permito solicitar impedimento, en virtud del artículo 286 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019 que señala que cuando exista un beneficio directo "*aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*", es así como manifiesto que mi participación en este proceso puede configurar un conflicto de interés directo que la ley prevé por cuanto algunos de los candidatos han sido miembros de ésta corporación, militaron e hicieron parte de mi bancada y por tanto, solicito se me declare impedido para participar de esta elección.

Del honorable congresista,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:11 PM
RECIBIDO POR: Diego Gonz.

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

DIEGO GARCÍA
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

IMPEDIMENTO

Conforme a los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Plenaria de la Cámara de Representantes para participar en la discusión, votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, toda vez que dentro de las planchas a escoger se encuentra un integrante activo del Partido Alianza Verde, al cual pertenezco, con lo que se podría configurar un posible conflicto de interés.

En consecuencia, solicito respetuosamente que la Plenaria se pronuncie sobre el presente impedimento, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 292 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Diego García A.

DIEGO GARCIA ALFONSO
Representante a la Cámara
Alianza Verde

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:21 PM
RECIBIDO POR:

Bogotá: Cra 7 # 8 - 68 - Edificio nuevo del Congreso de la República / Oficina 430B
diego.garcia@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SAMIR RADI

Bogotá D. C., agosto 25 de 2026

Honorable Senador
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Impedimento para la discusión y votación del punto que se encuentra en el orden del día de la sesión de agosto 25 de 2026, **"ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030"**

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, el literal C del artículo 286 de la Ley 5 de 1992 y el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, CPACA, ME **PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN SUYA Y DE ESTA HONORABLE PLENARIA MI IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** del punto que se encuentra en el orden del día, de la sesión correspondiente al 25 de agosto de 2026, **"ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030"**.

En razón a que podría presentarse un conflicto de interés **generando un beneficio particular, actual y directo. Lo anterior puesto que uno de los candidatos a magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030 fue aspirante al Congreso de la República en mí mismo partido.**

Cordialmente,

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 5:56 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Welfran Mendoza
Representante a la Cámara

Bogotá D. C., agosto 25 de 2026

Honorable Senador
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:06 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Asunto: Impedimento para la discusión y votación del punto que se encuentra en el orden del día de la sesión de agosto 25 de 2026, "ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030"

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, el literal C del artículo 286 de la Ley 5 de 1992 y el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, CPACA, **ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN SUYA Y DE ESTA HONORABLE PLENARIA MI IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** del punto que se encuentra en el orden del día, de la sesión correspondiente al 25 de agosto de 2026, "ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030".

En razón a que podría presentarse un conflicto de interés **generando un beneficio particular, actual y directo. Lo anterior puesto que uno de los candidatos a magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030 fue aspirante al Congreso de la República en mí mismo partido.**

Cordialmente,

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Alvira

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Dr.
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes.

REFERENCIA: IMPEDIMENTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Cordial y respetuoso saludo, señor presidente.

Por medio del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 286 y 292 de la Ley 5 de 1992, así como de lo preceptuado expresamente en el numeral 14 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto mi impedimento para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, toda vez que el candidato postulado por el Partido Conservador formó parte de la bancada de esta colectividad durante el periodo constitucional anterior y, además, recibió el aval del partido que represento para participar en las elecciones al Congreso de la República celebradas en marzo del presente año.

Atentamente,

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:22 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 336 Ed. Nuevo del Congreso – PBX: (+57) 60 1 8770720
Email: guillermo.alvira@camara.gov.co
Bogota D.C.

LEONARDO RAMON
Representante a la Cámara - Caquetá

Bogotá agosto 25 de 2026

Doctor:
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes
Congreso de la República
E. S. M.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:19 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Asunto: Declaración de impedimento.

Referencia: Elección de Magistrados Consejo Nacional Electoral periodo 2026

Yo, LEONARDO RAMON RAMIREZ , mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 94´399.934 de Cali Valle del Cauca, actuando en mi calidad de Representante a la Cámara por la circunscripción del Departamento del Caquetá, me dirijo a su despacho con el debido respeto para manifestar formalmente impedimento en virtud del artículo 286 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, que señala, que cuando existía un beneficio directo " Aquel que se produzca de forma específica respecto al congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero civil", es así como manifiesto que mi participación en este proceso puede configurar un conflicto de interés por lo que alguno de los candidatos han sido miembros de esta corporación militaron e hicieron parte de mi bancada y por tanto, solicito se me declare el impedimento para participar de esta elección.

Del honorable Congresista,

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Departamento del Caquetá

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Honorable Representante a la Cámara

Bogotá, D.C. Agosto 25 de 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y en la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026 – 2030.

Fundamento esta manifestación en que, entre los aspirantes cuya elección será sometida a votación de esta corporación en la presente sesión, se encuentran personas postuladas e inscritas por el Partido Liberal como candidatos al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Esta circunstancia configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual constituye motivo de impedimento "haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el periodo electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores2. Ello podría configurar un conflicto de intereses directo y particular, toda vez que existe un vínculo partidista actual: Soy Representante a la Cámara por circunscripción de Santander por el Partido Liberal.

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Representante a la Cámara
Departamento Santander
Partido Liberal Colombiano

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:25 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Cámara de Representantes - Congreso de la República
Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 605B y 606B
Carrera 7 Nro. 8-68- Bogotá D.C., Colombia

Mario.carvajal@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Pevi Representante a la Cámara

Bogotá D.C, agosto 25 de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y en la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

Fundamento esta manifestación en que, entre los aspirantes cuya elección será sometida a votación de esta corporación en la presente sesión, se encuentran personas postuladas e inscritas por el Partido Liberal como candidatos al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Esta circunstancia configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual constituye motivo de impedimento "haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores". Ello podría configurar un conflicto de interés directo y particular, toda vez que existe un vínculo partidista actual: soy Representante a la Cámara por la circunscripción de Sucre por el Partido Liberal.

Pedro Antonio Paternina
Representante por Sucre
Partido Liberal

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:27 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 25 AGOSTO 2026

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante la Presidencia de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número ELECCION MAGISTRADOS CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EXISTE UN CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO CONSERVADOR AL CUAL PERTENEZCO QUE HIZO PARTE DE LA BANCADA CAMARA EN EL PERIODO ANTERIOR Y ADEMAS FUE CANDIDATO AL SENADO EL PASADO 8 de MARZO DE 2026.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE: ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE CAMARA
PARTIDO CONSERVADOR

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:30 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Antonio

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señor(a):
Nicolás Antonio Barguil Cubillos
Presidente de la Plenaria]
Cámara de Representantes
Ciudad

Subsecretaría General
Fecha: 25-08-2026
Hora: 4:47 PM
Diego

Asunto: Manifestación de impedimento por conflicto de interés respecto a la Elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Respetado(a) Señor(a) Presidente:

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar para el período constitucional 2026-2030, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho con el propósito de manifestar formalmente mi **CONFLICTO DE INTERSES** para participar en la discusión y votación elección de magistrados del consejo nacional electoral.

Esta manifestación se realiza en estricto cumplimiento de lo consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y el **artículo 286 de la Ley 5ª de 1992** bajo los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La sesión del congreso en pleno del 25 de agosto de 2026, se realizará Elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral elección.

2. La participación en la votación configuraría un beneficio directo o particular al tener interés directo derivado del vínculo político que me une con el dr Silvio Carrasquilla Torres actuales candidatos a Magistrado del Consejo Nacional Electoral con quien conformaron la misma lista electoral en las elecciones a la cámara de representantes por bolívar al participar en la misma lista del partido liberal para el período constitucional 2026-2030 celebradas el 8 de marzo de 2026.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitución Política, Art. 182:** Deber de informar situaciones de orden moral o económico.
- **Ley 5ª de 1992, Art. 286 (Ley 2003/2019):** Configuración del conflicto de interés. **Ley 1437 de 2011 (CPACA), artículo 11.**14 "Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: [...] 14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores. [...]".

III. PETICIÓN

Solicito someter a consideración este impedimento para ser exonerado de votar la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

YOLANDA WONG BALDIRIS
Representante a la Cámara Partido Liberal

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MELLO CASTRO GONZALEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

Doctor
NICOLAS BARGUIL
Presidente
Cámara de Representantes.
Ciudad

Asunto: IMPEDIMENTO.

Respetado presidente,

Con fundamento en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito declararme impedido ante el Congreso Pleno para participar de la postulación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, en consideración a que, entre los aspirantes se encuentran personas postuladas e inscritas por el Partido Liberal.

Esta circunstancia configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual constituye motivo de impedimento *"haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el periodo electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores"*. Ello podría configurar un conflicto de interés directo y particular, toda vez que existe un vínculo partidista actual: soy Representante a la Cámara por la circunscripción de Cesar por el Partido Liberal.

En consecuencia, someto el presente impedimento a consideración de la plenaria para que determine lo pertinente de conformidad con la Constitución y la ley.

Para constancia, se radica ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes.

Atentamente,

MELLO CASTRO GONZALEZ
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 7:39 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Antonio

CABETO
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

Doctor
MIGUEL ANGEL SANCHEZ
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Impedimento para la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral – CNE - Período 2026-2030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992, artículo 11 numeral 14 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en el proceso de elección para integrar el Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

La anterior solicitud se fundamenta en que el candidato postulado a la dignidad de magistrado del Consejo Nacional Electoral por el Partido Conservador Colombiano integró la lista de candidatos al Congreso de la República para el período 2026-2030 por la misma colectividad política de la cual hago parte y a la cual represento.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
7:46 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Rodriguez

Partido Conservador
Unidos Por Nariño
Email: carlos.pantoja@camara.gov.co
Pasto: Carrera 29A a# 18-09 Of. 304 Edif. Lefacop
Teléfonos: (+57) 3045471732 - (+57) 3181314800
Bogotá: Cra 7 no. 8-68 Of 3159 - 3168 Edif. Nuevo Congreso

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

IMPEDIMENTO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5.ª de 1992, Ley 2003 de 2019 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito manifestar formalmente mi impedimento para participar en la votación correspondiente a la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Lo anterior, puesto que dentro de la lista de candidatos que se someten a consideración y votación del Congreso en pleno para ocupar las magistraturas del Consejo Nacional Electoral se encuentra postulado el exsenador Juan Felipe Lemos Uribe, quien integró la lista al Senado de la República para el período 2026-2030 avalada por el Partido Social de Unidad Nacional — Partido de la Unión por la Gente, colectividad política por la cual el suscrito fue elegido como Representante a la Cámara por el departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
7:59 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Rodriguez

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá D.C
Oficina: 421-422
Teléfono: 601 3904050 Ext 3445-3577

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PIPE CORZO
REPRESENTANTE POR NORTE DE SANTANDER
PRESIDENTE COMISIÓN SÉPTIMA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia sobre existencia, de impedimento para participar en el debate y votación de la ***ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026-2030*** ya que yo y mis familiares desde primer hasta cuarto grado de consanguinidad y afinidad podemos vernos afectados o beneficiados con esta elección.

Para consecuencia se firma como aparece y se radica en la secretaria.

Atentamente

JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ
Representante a La Cámara Departamento Norte de Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
7:50 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Rodriguez

IMPEDIMENTO:

Me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

Lo anterior, debido a que me puede generar un conflicto de interés en atención a mi cargo como Representante a la Cámara del Partido Centro Democrático, y en todo caso por cualquier causal que se encuentre inmersa en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante la Plenaria de la H. Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número.

impedido ante el Congreso en pleno para participar en la elección del consejo Nacional Electoral

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE. Luz Mariela Gordillo
1038993?

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA 6:19 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

Ana Ligia Mora
Representante a la Cámara
Antioquia

IMPEDIMENTO:

Me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

Lo anterior, debido a que me puede generar un conflicto de interés en atención a mi cargo como Representante a la Cámara del Partido Centro Democrático, y en todo caso por cualquier causal que se encuentre inmersa en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992.

ANA LIGIA MORA MARTINEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA 5:23 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M

CENTRO DEMOCRÁTICO
Centro Bravo
Congreso abierto

Oficina 529-530 Edificio nuevo del congreso Ana.mora@camara.gov.co @anoramartinez1

IMPEDIMENTO
"Elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030"

Me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi impedimento para participar en la votación y elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que tendrá lugar el día de hoy, 25 de agosto de 2026. En consecuencia, solicito que esta manifestación surta el trámite correspondiente y sea sometida a consideración de la Plenaria.

Lo anterior, debido a que me puede generar un conflicto de interés en atención a mi cargo como Representante a la Cámara del Partido Centro Democrático, y en todo caso por cualquier causal que se encuentre inmersa en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992.

JAIME ARIZABALETA FAJARDO
Representante a la Cámara
Departamento de Valle del Cauca

Subsecretaría General
Fecha 25-08-2026
Hora 5:40
Drega

Bogotá, 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

Conforme al articulo 286 y 291 de la ley 5ª de 1992, me permito declárame impedido ante la plenaria del congreso en pleno, para participar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral que integraran dicha Corporación durante el período institucional 2026 – 2030.
Considerando que se puede configurar un eventual conflicto de intereses de carácter personal.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

Andrés Guerra
Representante a la Cámara

24-08-2026
8:33 A

Hilda

Bogotá D.C. agosto de 2026

Señor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: IMPEDIMENTO
PROYECTO DE LEY: 232/2025C
RADICA: H.R. Hilda Gutiérrez

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito manifestar **IMPEDIMENTO** para participar en el proceso de elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral, toda vez que actualmente soy integrante de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista y, en ejercicio de las funciones propias de dicha Comisión, participo en el conocimiento de investigaciones que involucran a uno o varios de los candidatos que aspiran a integrar el Consejo Nacional Electoral, y cualquier otra causal que pueda generar un conflicto de interés en los términos del artículo 286 de la ley 5° de 1992.

En consecuencia, solicito que el presente impedimento sea sometido a consideración de la respectiva Corporación, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

CUNDINAMARCA ES PRIMERO

Cordialmente,

HILDA GUTIÉRREZ
Miembro de la Cámara de Representantes
Por Cundinamarca
Congreso de la República de Colombia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 11:25 AM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Honorable Senador
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: **Manifestación de impedimento para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030**

Respetado señor Presidente:

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento del Atlántico, y con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, modificados en lo pertinente por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar impedimento para participar en la deliberación y votación mediante la cual el Congreso de la República en pleno elegirá a los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Antes de asumir la curul ejercí como secretaria general y representante legal del Movimiento Político Colombia Humana. En desarrollo de esas funciones representé institucionalmente a dicha organización ante el Consejo Nacional Electoral y adelanté las actuaciones propias de su representación legal.

Con posterioridad, el Movimiento Político Colombia Humana fue absorbido e integrado al Movimiento Político Pacto Histórico, organización que asumió la continuidad jurídica, política y administrativa derivada del proceso de fusión. En consecuencia, cesé en el ejercicio de la representación legal de Colombia Humana como organización individualmente considerada.

Mi intervención ante el Consejo Nacional Electoral se produjo exclusivamente en nombre y representación del partido y no a título personal. Sin embargo, la relación institucional que mantuve con Colombia Humana y su posterior integración al Pacto Histórico podría suscitar dudas sobre mi participación en la elección de quienes integrarán la máxima autoridad electoral.

Las personas que resulten elegidas integrarán la autoridad competente para conocer y decidir los asuntos administrativos electorales relacionados con los partidos y movimientos políticos. Por esta razón, pongo en conocimiento del Congreso Pleno el antecedente descrito, con el fin de que determine si la antigua representación legal y la posterior absorción de Colombia Humana configuran un interés particular, actual y directo o una razón de conciencia que deba separarme de esta elección.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y ALCANCE DE LA MANIFESTACIÓN

El artículo 182 de la Constitución Política impone a los congresistas el deber de poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. A su vez, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 exige examinar si la decisión puede producir un beneficio particular, actual y directo y regula el conflicto de interés moral por razones de conciencia.

Esta manifestación no constituye reconocimiento de que me encuentre formalmente vinculada como investigada o sancionada en actuación alguna ante el Consejo Nacional Electoral. Tampoco implica que la representación legal ejercida en el pasado produzca por sí sola un beneficio personal. Su finalidad es revelar de manera transparente el vínculo institucional anterior y permitir que las plenarias de Senado y Cámara adopten la decisión que corresponda.

SOLICITUD

Solicito respetuosamente que la presente manifestación sea sometida de inmediato a consideración del Congreso de la República en pleno y que, de conformidad con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, sea resuelta mediante votación separada en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes.

En caso de ser aceptada, solicito que se me excuse de intervenir y votar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030 y que la Secretaría deje la constancia correspondiente en el acta de la sesión. Si fuere negada, procederé conforme a los efectos previstos en el citado artículo 291.

Cordialmente,

ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ
Representante a la Cámara por el departamento del Atlántico

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 3:59 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, D.C. Agosto 25 de 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y en la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026 – 2030.

Fundamento esta manifestación en que, entre los aspirantes cuya elección será sometida a votación de esta corporación en la presente sesión, se encuentran personas postuladas e inscritas por el Partido Liberal como candidatos al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Esta circunstancia configura de manera objetiva la causal de impedimento prevista en el artículo 11, numeral 14, de la Ley 1437 de 2011, según la cual constituye motivo de impedimento *"haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas integradas también por el interesado en el periodo electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores"*. Ello podría configurar un conflicto de intereses directo y particular, toda vez que existe un vínculo partidista actual: Soy Representante a la Cámara por circunscripción de Norte de Santander por el Partido Liberal.

LUIS ARIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Representante a la Cámara
Departamento Norte de Santander
Partido Liberal Colombiano

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 3:02 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

ARIEL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR NORTE DE SANTANDER

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUIS ARIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Honorable Representante a la Cámara

Bogotá, D.C. agosto 25 de 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y en la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026 – 2030.

Fundamento esta manifestación teniendo en cuenta que en la actualidad me encuentro inmerso en una investigación ante el Consejo de Estado.

LUIS ARIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Representante a la Cámara
Departamento Norte de Santander
Partido Liberal Colombiano

Oficina Mezzanine Sur
Luis.francisco@camara.gov.co
601 3822306

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme. Corazón grande.

IMPEDIMENTO

Respetado señor Presidente,

En mérito de lo expuesto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y de los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento del Congreso, solicito se me declare impedido para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026–2030, en razón que, actualmente se encuentra en curso un proceso en mi contra ante el Consejo Nacional Electoral, circunstancia que podría generar un interés particular y actual respecto de la conformación de dicha autoridad electoral y de las decisiones que esta pueda adoptar en ejercicio de sus competencias.

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 6:55 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

www.mateohidalgomontoya.com @mateohidalgomontoya
PRÓXIMA MÁS INFORMACIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante la Plenaria de [redacted] para participar en la discusión y votación del [redacted] elección magistrados CNE

toda vez que, el postulado por el partido Cambio Radical Consejal Luis Perez Altamiranda, integró la lista Senado/Cámara de la cual también fui parte para el periodo electoral 2026-2030.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE:
Estefanel Cifuentes Perez
1143164277.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 8:24 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor:
MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

Ref. Impedimento

De conformidad con lo establecido en el Articulo 286,291 y 292 de la ley 5 de 1992. Me permito manifestar mi impedimento para participar en la elección de magistrado del consejo nacional electoral ya que uno de los candidatos hizo parte de las lista del partido liberal a elección de Congreso

Atentamente

JOSE FREDY ARIAS HERRERA
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 8:47 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Franyela
REPRESENTANTE

Bogotá, 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5° de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar ante el Congreso en Pleno impedimento para participar en la discusión, votación y elección de los MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030 lo anterior, en razón a un posible conflicto de interés toda vez que uno de los candidatos que está participando en esta elección, hizo parte de listas al Senado de la República inscrita por mi partido.

Atentamente,

FRANYELA BERMUDEZ SERNA
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

[redacted]

25-08-2026
7:56 PM

Carrera 7 No. 8 - 68 - Edificio Nuevo del Congreso - Of. 333B

NatalyVélez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C., agosto 25 de 2026.

Doctor
Honorio Henríquez Pineda
Presidente Senado de la República

Doctor
Nicolas Antonio Barguil Cubillos
Presidente Cámara de Representantes

Doctor
Diego Alejandro Gonzalez
Secretario Senado de la República

Doctor
Miguel Ángel Sánchez Vásquez
Secretario Cámara de Representantes

Asunto: Manifestación de impedimento por eventual conflicto de intereses en el proceso de elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026 - 2030

De manera atenta me permito poner en consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar y votar en la elección para Magistrado del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **286 y siguientes, especialmente los artículos 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992,** relativos al régimen de conflicto de intereses, la declaración, comunicación y efectos de los impedimentos de los congresistas, disposiciones modificadas, en lo pertinente, por la **Ley 2003 de 2019**, ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y prevalencia del interés general que orientan el ejercicio de la función pública, me permito poner en conocimiento de la Plenaria una circunstancia que considero relevante para efectos de determinar mi eventual participación en el proceso de elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

La circunstancia que motiva la presente manifestación se da en razón a que podría presentarse un conflicto de interés generando un beneficio particular, actual y directo. Lo anterior puesto que uno de los candidatos a magistrado del Consejo Nacional Electoral para el período 2026 – 2030 fue aspirante por el mismo partido al senado de la Republica.

Nataly Vélez Lopera
Representante a la Cámara circunscripción de Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 8:54 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Gabriel Becerra
CONGRESISTA

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Gabriel Becerra Yáñez, me declaro impedido para participar en la votación del Congreso Pleno del 25 de agosto de 2026, en mi calidad de representante legal de un partido político, por cuanto dicha condición puede generar un posible conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992 o, en su caso impedimento, por configurarse alguna de las causales de conflicto de intereses previstas en el CPACA.

Agradezco su atención.

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
PACTO HISTÓRICO – UNIÓN PATRIOTICA.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:01 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

Página 1

www.gabobecerra.com
gabriel.becerra@camara.gov.co
60 1 390 4050 Ext: 3828
becerra_gabo
GabrielBecerra

"Señores Mesa Directiva
Me permito manifestar mi impedimento para participar en la votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.
En consecuencia solicito que esta Manifestación surta el tramite correspondiente lo anterior debido que me puede generar un conflicto de interes en atención a mi cargo como Representante a la Cámara por el partido centro Democratico y en todo caso cualquier causal que se encuentre consagrada en el articulo 286 de la Ley 5ta de 1992
Juan David Echavarria Zuluaga
Representante por Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:10 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante ~~la Plenaria de la H. Cámara de Representantes~~ Congreso en Pleno para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número

" Por procesos Administrativos CNE y/o Consejo de Estado "

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE. Aida Marina Quilcue

34 562 690

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:08 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Restrepo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor:
MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ
Secretario Camara de Representantes

Respeado secretario

Aida Marina Quilcué Vivas, en mi condición de Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de la Fórmula Vicepresidencial (Estatuto de la Oposición - Ley 1909 de 2018), presento IMPEDIMIENTO para participar, debatir y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) de hoy 26 de de agosto del año 2026, en la plenaria de Congreso en Pleno.

El impedimento que presento se debe a que tengo cursando un proceso de control de nulidad electoral ante el Consejo de Estado y en dicho proceso se ha vinculado al Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Representante a la Cámara
Circunscripción Electoral de Fórmula Vicepresidencial
Congreso de la República de Colombia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante la ~~Plenaria de la H. Cámara de Representantes~~ Congreso en Pleno para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número Elección del CNE

"

Por haber pasado mal concepto de esta involucrando al CNE

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE. Fernando Arias C

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:13 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Restrepo

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, manifiesto respetuosamente una circunstancia que podría configurar un conflicto de interés frente a la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Actualmente cursa ante la Sección Quinta del Consejo de Estado el proceso de nulidad electoral identificado con radicación **11001-03-28-000-2026-00207-00**, dentro del cual se encuentra demandado el acto de elección de los Representantes a la Cámara por Bogotá para el período 2026-2030, incluida mi elección.

En dicho proceso se cuestionan, entre otros aspectos, actuaciones desarrolladas dentro del procedimiento de escrutinio y, de manera expresa, actuaciones atribuidas a delegados del Consejo Nacional Electoral, cuya legalidad deberá ser definida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Teniendo en cuenta que corresponde al Congreso de la República participar en la elección de los magistrados que integrarán el Consejo Nacional Electoral, considero necesario poner esta circunstancia en conocimiento de la Plenaria, a efectos de que sea esta Corporación, en los términos de la Ley 5ª de 1992, la que determine la procedencia del impedimento.

En consecuencia, solicito que se someta a consideración de la Plenaria la presente manifestación de impedimento y me abstendré de participar en la votación mediante la cual se resuelva el mismo.

Cordialmente,

CLAUDIA TERESA ROMERO NADER
Representante a la Cámara por Bogotá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:01 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Restrepo

25-08-26.

Impedimento

Conforme a los articulos 286 y 291 de la ley 5 de 1992 me declaro impedido ante el Congreso en pleno de poder votar la elección de los Magistrados de CNE teniendo en cuenta que cursa demanda ante el Consejo de Estado donde el Consejo Nacional electoral ha sido vinculado para intervenir.

Carlos Mario Calvo Largo
Cuval Indigena
Movimiento Unidad, en Minga por Colombia

Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:00 PM
RECIBIDO POR: Nicolas Rosero

MIRA
PARTIDO POLÍTICO

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
NICOLÁS BARGUIL
Presidente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO EN LA ELECCION DE MAGISTRADO DEL CNE

Cordial saludo:

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca, y en cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y probidad que orientan el ejercicio de la función legislativa, presento impedimento para poder ejercer mi voto para la elección de Magistrado del CNE, toda vez que se encuentra ante el Consejo de Estado proceso de nulidad electoral en mi contra.

Atentamente,

MARITZA ÁLVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:29 PM
RECIBIDO POR: Diego Cruz

Maritza ÁLVAREZ
REPRESENTANTE POR CUNDINAMARCA

/partidomira partidomira.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante la Plenaria de la H. Cámara de Representantes para participar en la discusión y ~~votación del Proyecto de Ley número~~ impedimento por tratarse del mismo partido político

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE.

Diego Cruz

La Presidencia pregunta a los honorables Representantes presentes, si aceptan los impedimentos presentados por los honorables Representantes a la Cámara: Renzo Alexánder García Parra, Carlos Gumercindo de la Peña Durán, Heráclito Landínez Suárez, Diego Fran Ariza Pérez, Orlando Rayo Acosta, Marco Emilio Hincapié Ramírez, para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 105

TOTAL: 116 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Representantes a la Cámara Renzo Alexánder García Parra, Carlos Gumercindo de la Peña Durán, Heráclito Landínez Suárez, Diego Fran Ariza Pérez, Orlando Rayo Acosta, Marco Emilio Hincapié Ramírez para la elección de los Magistrados del Concejo Nacional Electoral.

Honorables Representantes

Por el Sí

López Aristizábal Luis Miguel

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Representantes a la Cámara Renzo Alexánder García Parra, Carlos Gumercindo de la Peña Durán, Heráclito Landínez Suárez, Diego Fran Ariza Pérez, Orlando Rayo Acosta, Marco Emilio Hincapié Ramírez para la elección de los Magistrados del Concejo Nacional Electoral.

Honorables Representantes

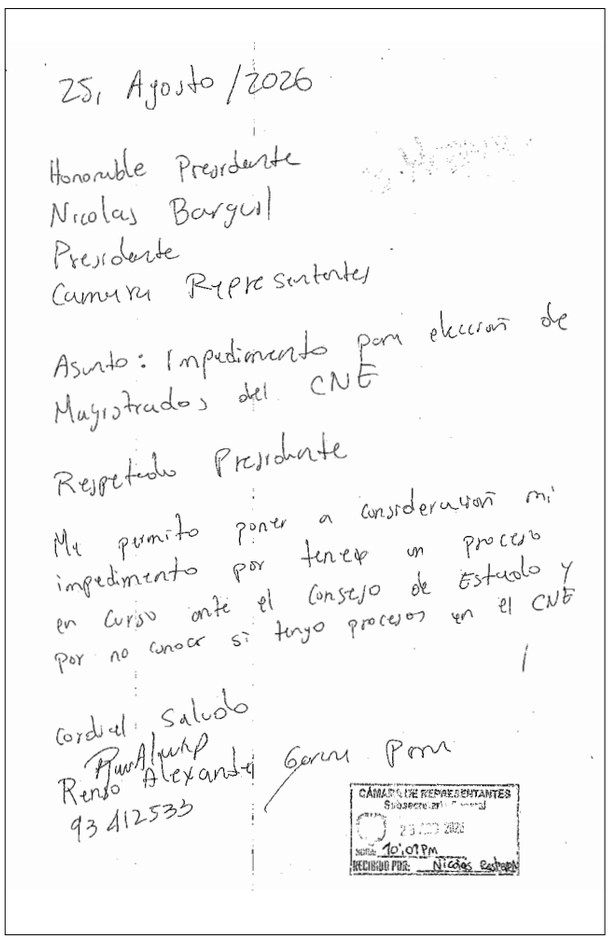
Por el No

Alvarado Patiño Arledy
Álvarez Barrera Dania Maritza
Álvarez Morales Luis Carlos
Ardila Pinedo José Ricardo
Arias Cardona Fernando
Ardila Pinedo José Ricardo
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio
Arizabaleta Corral Carlos Eduardo
Barraza Arraut Jezmi Lizeth
Barrera Vergara César Antonio
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Bedoya Rodríguez Jesús Armando
Beltrán Palomares Laura Daniela
Benavides Angulo Óscar David
Bermúdez Serna Franyela
Bernal Montealegre Daniel Felipe
Borda Acevedo Carol Stefanny
Briceño Montes Daniel Felipe
Cajamarca Zapata Jeisson Gerardo
Calvo Largo Carlos Mario
Cano Martínez Jaime Alonso
Cardona León José Octavio
Carrascal Rijas María Fernanda
Castellanos Romero Darwin
Castillo Gaitán Alejandro
Castro Gómez Santiago
Chaparro Chaparro Héctor David
Chávez Rivera Luis Alfonso
Correa Bedoya Manuel Orlando
Corzo Álvarez Juan Felipe
Cote Rodríguez David Gerardo
De la Ossa Lacayo Alejandro
Díaz Cura Laura Vanessa
Duarte Contreras José Luis
Duque González Juan Pablo
Erazo Ruiz Ana Leidy
Espinosa Torres Óscar Fabián
Figueroa Angarita Jorge Armando
Franco Tejada Diver Ney
Gaitán Parra Einer de Jesús
Gaona Pinzón Tatiana Judith
Gómez Castillo Édgar
Gómez Mosquera Camilo Andrés
Gómez Salamanca Esneyder
Gordillo Salinas Luz Marina
Grisales Suárez Miguel Ángel
Guevara Rosero Rosita Rasaurina
Hernández Polo José Felipe
Hurtado Neira Yamit Noe
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Jarava Díaz Milene
Julio Pérez Amaury
León Vargas Jairo
Londoño Jaramillo Juan Manuel
López Aristizábal Luis Miguel
Lorduy Martínez Jesús Salim
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo
Martínez Sánchez José Alejandro
Mayusa Cruz María del Carmen
Molina Betancur Jhonn Alexánder
Molina Campo Elizabeth Sabina
Moncayo Luz Miriam
Mondragón Garzón Alfredo
Monroy Hernández Daniel Mauricio
Montes Celedón Andrés Guillermo
Mora Martínez Ana Ligia
Moreno Puin Fraci Natalia
Mosquera Murcia Nelly Patricia
Mosquera Torres James Hermenegildo
Murcia Lamprea Pedro Alejandro
Orrego Eusse Melissa
Osorio Aguiar Carlos Edward
Osorio Marín Santiago
Palacio Garzón Jorge Augusto
Palacio Ledezma Christian Hocep
Pantoja Cortés Carlos Alberto
Patiño Aristizábal Luis Guillermo
Perdomo Andrade Flora
Perdomo Juragaro Nixon
Pérez Ballestas Bleidy Del Carmen
Pérez Rueda Manuel Alexánder
Pineda López Jonathan Eduardo
Pineda Ortiz Alexandra
Pinilla Calero David
Pinto Rueda Miguel Ángel

Quevedo Herrera Jorge Alexánder
Radi Chemas Samir Eduardo
Ricardo Buelvas Luis Ramiro
Riveros Páez Diana Carolina
Rojas Suárez Juan Pablo
Rosado Taylor Chadan Francisco
Rubio Bravo Miguel Ángel
Ruiz Solera Martha Isabel
Salazar Perdomo Julio Roberto
Salcedo Guerrero Víctor Manuel
Sandoval Ibáñez Wisner Nessir
Santamaria Acosta Jaime Arturo
Silva Romero Yolanda
Torres Prada Camilo Alfonso
Uscátegui Pastrana José Jaime
Valencia Caicedo John Fredy
Vargas Soler Juan Carlos
Vera Zapata Laura Isabel
Vidal Rojas Ómar Francisco
Zambrano Pardo Diego Fernando

25. VIII. 2026

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por Renzo Alexánder García Parra, Carlos Gumercindo de la Peña Durán, Heráclito Landínez Suárez, Diego Fran Ariza Pérez, Orlando Rayo Acosta, Marco Emilio Hincapié Ramírez, para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.



25, Agosto / 2026

Honorable Presidente
Nicolas Barguil
Presidente
Camara Representantes

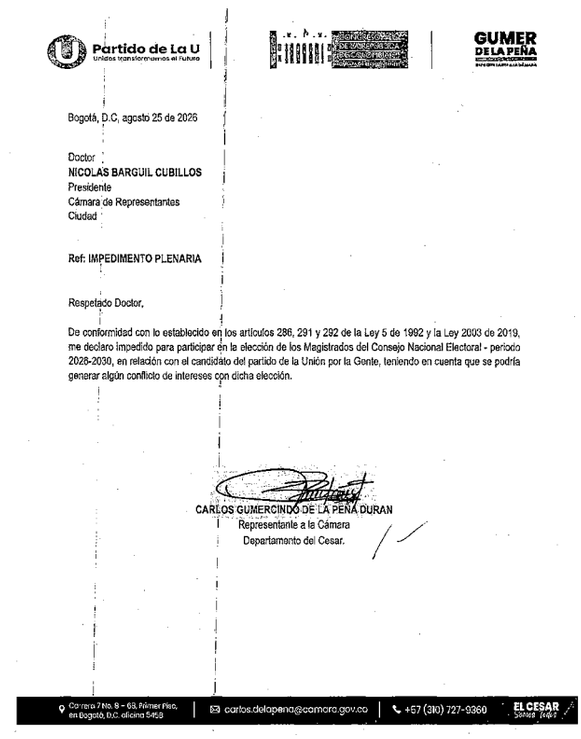
Asunto: Impedimento para elección de Magistrados del CNE

Respetado Presidente

Me permito poner a consideración mi impedimento por tener un proceso en curso ante el Consejo de Estado y por no conocer si tengo procesos en el CNE

Cordial Saludo
Renzo Alexander García Parra
93 412533

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
Hora: 10:01 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.



Partido de La U
Unidos transformaremos el Futuro

GUMER DE LA PEÑA

Bogotá, D.C, agosto 25 de 2026

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

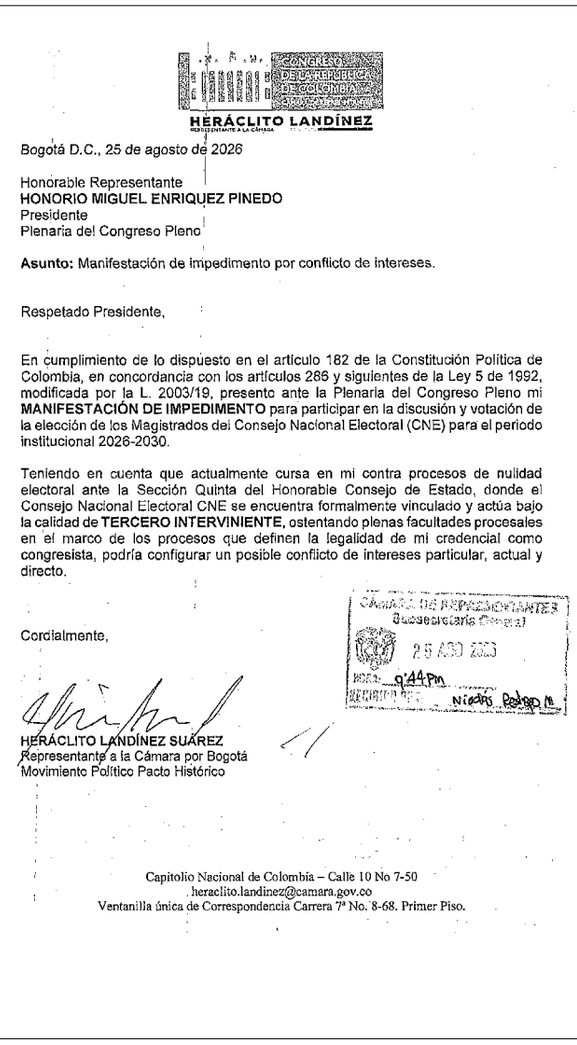
Ref: IMPEDIMENTO PLENARIA

Respetado Doctor,

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me declaro impedido para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral - periodo 2026-2030, en relación con el candidato del partido de la Unión por la Gente, teniendo en cuenta que se podría generar algún conflicto de intereses con dicha elección.

CARLOS GUMERCINDO DE LA PEÑA DURAN
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar.

Carrera 7 No. 8 - 68, Primer Piso, en Bogotá, D.C. oficina 5459 | carlos.delapena@camara.gov.co | +57 (310) 727-9360 | EL CESAR Somos todos



CONGRESO DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Honorable Representante
HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO
Presidente
Plenaria del Congreso Pleno

Asunto: Manifestación de impedimento por conflicto de intereses.

Respetado Presidente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992, modificada por la L. 2003/19, presento ante la Plenaria del Congreso Pleno mi **MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO** para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) para el periodo institucional 2026-2030.

Teniendo en cuenta que actualmente cursa en mi contra procesos de nulidad electoral ante la Sección Quinta del Honorable Consejo de Estado, donde el Consejo Nacional Electoral CNE se encuentra formalmente vinculado y actúa bajo la calidad de **TERCERO INTERVINIENTE**, ostentando plenas facultades procesales en el marco de los procesos que definen la legalidad de mi credencial como congresista, podría configurar un posible conflicto de intereses particular, actual y directo.

Cordialmente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General
25 AGO 2026
Hora: 9:44 PM
RECIBIDO POR: Nicolás Restrepo M.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Político Pacto Histórico

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBSECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª. De 1992, me permito declararme impedido ante la Plenaria de la H. Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número

"Por un candidato del partido de la U.— Por existir un candidato que participo en la lista de la U al Senado

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

NOMBRE. DIEGO FILAR ANAYA PEREZ.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Subsecretaría General
25 AGO 2026
HORA: 9:44 PM
RECIBIDA POR: Nicolás Pastrana M.

Rayo
Representante a la Cámara por el Amazonas

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señor
HONORIO ENRIQUEZ
Presidente del Senado de la República
NICOLÁS BARGUIL
Presidente de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Declaración de impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Respetado señor presidente:

Yo **ORLANDO RAYO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.678.465, en mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción territorial del departamento del Amazonas para el período constitucional 2026-2030, en ejercicio del deber que me imponen el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 268 numeral 6, 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, me permito **DECLARARME IMPEDIDO** para participar en la deliberación y en la votación mediante la cual el Congreso de la República en pleno habrá de elegir a los magistrados del Consejo Nacional Electoral, con fundamento en los hechos y consideraciones que paso a exponer.

Hechos

Ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado cursa en única instancia proceso de nulidad electoral con radicación 11001-03-28-000-2026-00059-00 (principal), acumulado con el radicado 11001-03-28-000-2026-00058-00, con ponencia de la Magistrada Gloria María Gómez Montoya, en el cual se demanda la nulidad parcial del Formulario E-26 CAM del 14 de marzo de 2026, en cuanto declaró mi elección como Representante a la Cámara por el departamento del Amazonas, y la consecuente nulidad de la credencial E-28 de la misma fecha.

El Consejo Nacional Electoral fue vinculado al proceso en calidad de parte, en los términos del numeral 2 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, y compareció por intermedio de apoderada judicial proponiendo la excepción que denominó «FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA». En el numeral PRIMERO de la parte resolutiva del citado auto, el Despacho resolvió **DECLARAR** no probada esa excepción, de modo que dicha autoridad electoral permanece vinculada a la causa y conserva su condición de sujeto procesal hasta la culminación del proceso, con la carga —según lo consideró expresamente la providencia— de defender, de ser el caso, la legalidad de quienes actuaron en representación de la Organización Electoral.

En consecuencia, a la fecha de la sesión en la que habrá de surtirse la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, me encuentro vinculado como parte

orlando.rayo@camara.gov.co 3115957473 Calle 10 # 7 -50 oficina 622 Edificio Nuevo Bogotá D.C

Rayo
Representante a la Cámara por el Amazonas

demandada a un proceso judicial en curso, en el que se debate la validez de mi propia credencial, y en el que el Consejo Nacional Electoral es igualmente sujeto procesal.

Fundamento jurídico

El artículo 182 constitucional reza:

Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones.

En idéntico sentido, el artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 enuncia entre los deberes de los congresistas el de «Poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración».

En efecto, conforme al artículo 264 constitucional, modificado por el artículo 14 del Acto Legislativo 1 de 2003 y su inciso primero por el artículo 26 del Acto Legislativo 2 de 2015, «El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos». Se trata, pues, de una autoridad en cuya conformación intervengo directamente como elector, y que simultáneamente comparece como parte en el proceso judicial en el que se controvierte mi propia investidura, además de ser la corporación a la que la Constitución confía la regulación, inspección, vigilancia y control de toda la actividad electoral de los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos, sus representantes legales, directivos y candidatos (artículo 265 constitucional).

Esta concurrencia de posiciones —elector, de una parte; sujeto procesal frente a la entidad electa, de otra— configura una situación de aquellas que el artículo 182 superior califica como inhibitorias, con independencia de cuál sea el resultado del proceso judicial en curso. No se invoca aquí un beneficio económico, sino la preservación de la imparcialidad objetiva del acto de elección y la salvaguarda de la confianza pública en la independencia del órgano que ha de conformarse.

Petición

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

Que sea sometida de inmediato a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la presente declaración de impedimento previa votación por separado en cada Cámara, conforme al artículo 291 de la Ley 5ª de 1992.

Que, de ser aceptado el impedimento, en aplicación del artículo 293 del Reglamento, la Presidencia me excuse de votar en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral y el señor Secretario General deje constancia expresa en el acta de la abstención, entendiéndose válida la excusa para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional.

orlando.rayo@camara.gov.co 3115957473 Calle 10 # 7 -50 oficina 622 Edificio Nuevo Bogotá D.C

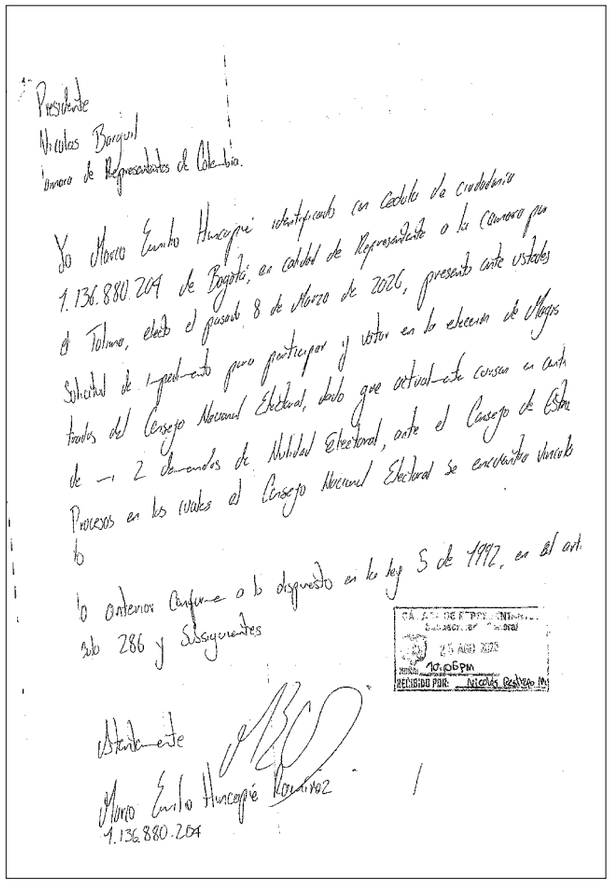
Rayo
Representante a la Cámara por el Amazonas

Que se disponga la publicación de esta manifestación en la Gaceta del Congreso, para efectos de publicidad.

Cordialmente,

ORLANDO RAYO ACOSTA
Representante a la Cámara por el departamento del Amazonas

orlando.rayo@camara.gov.co 3115957473 Calle 10 # 7 -50 oficina 622 Edificio Nuevo Bogotá D.C



Presidente
Nicolás Barguil
Cámara de Representantes de Colombia.

Yo Mario Emilio Hinestrosa identificado con Cedula de ciudadanía 1.136.880.204 de Bogotá, en calidad de Representante a la Cámara por el Tolima, elegido el pasado 8 de Marzo de 2026, presento ante ustedes solicitud de impedimento para participar y votar en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, dado que actualmente curso en contra de — 2 denuncias de Nulidad Electoral, ante el Consejo de Estado Procesos en los cuales el Consejo Nacional Electoral se encuentra vinculado

lo anterior configura lo dispuesto en la ley 5 de 1992, en el art 286 y Siguientes

25 AGO 2026
10:06pm
RECIBIDO POR:

Atentamente
Mario Emilio Hinestrosa Ramírez
1.136.880.204

El Presidente del Congreso, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario, si es tan amable sírvase informar cuántas planchas han sido radicadas y favor leerlas.

El Secretario del Congreso Pleno, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, en la Secretaría han sido radicadas 2 planchas, de la siguiente manera, me anuncian una tercera señor Presidente, en este momento la vamos a recibir.

El Presidente del Congreso, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Señor Secretario, si es tan amable, anuncie la Comisión Escrutadora y a continuación da lectura de cuántas planchas han sido radicadas, cómo están integradas o conformadas, para proceder a la votación respectiva.

A los verificadores, más que escrutadores, por parte del Senado. Leemos las planchas, cómo están integradas y ellos tienen la responsabilidad de verificar cómo se van votando cada una de ellas.

El Secretario del Congreso en Pleno, doctor Diego Alejandro González González, informa:

El señor Presidente ha establecido una Comisión en Senado y una en Cámara para que verifiquen, Honorables Senadores, esto es una votación nominal y pública, el señor Presidente ha querido dar todas las garantías y ha establecido unos nombres de los Senadores para que puedan verificar el llamado a lista que hacemos desde las Secretarías.

Señor Presidente, los verificadores: Honorables Senadores: Enrique Cabrales, Carmen Caicedo, Sara Castellanos, Leonardo Gallego, John Moisés Besaile, Carlos Guevara, Santiago Barreto, Jonathan Pulido Hernández, Selmen Arana y Wilder Escobar.

Entonces, señor Presidente, de acuerdo con sus instrucciones, señores Senadores y Representantes, les pido que presten atención porque vamos a leer las planchas cómo están conformadas, los nombres y el número de la plancha, les pido por favor que presten atención.

La Plancha número 1

Los partidos y movimientos políticos aquí firmantes, postulamos ante la sesión del Congreso Pleno del 25 de agosto de 2026, la plancha con los candidatos postulados y previamente acreditados por las Comisiones Conjuntas de Acreditación Documental de Senado y Cámara de Representantes, para ser elegidos Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo constitucional 2026-2030, de la siguiente manera:

1. Nubia Stella Martínez Rueda por el Centro Democrático.
2. Silvio Carrasquilla Torres - Partido Liberal Colombiano.
3. Juan Carlos Wills Ospina - Partido Conservador Colombiano.
4. Juan Felipe Lemos Uribe - Partido de la U.
5. José Antonio Parra Fandiño - Salvación Nacional.
6. Plinio Alarcón Buitrago - Partido MIRA, Centro Democrático.

Esta plancha, señor Presidente, va firmada por los Representantes del Centro Democrático, Partido Liberal Colombiano, Partido Conservador Colombiano, Partido de la U, Partido de Salvación Nacional, Partido MIRA y otros partidos que se han sumado como ASI, Citrep, Nuevo Liberalismo, etc. Esa es la plancha número 1.

Plancha número 2

Los suscritos representantes legales de los partidos y movimientos políticos, Movimiento Político Pacto Histórico, Partido Político en Marcha y Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución Política y demás normas aplicables, y en el marco de la sesión del Congreso Pleno convocado para el 25 de agosto de 2026 para la elección del Magistrado del Consejo Nacional Electoral, nos permitimos presentar de manera conjunta, la siguiente plancha de candidatos para la elección de Magistrados del Consejo Electoral (CNE).

La presente plancha está integrada por candidatos que fueron oportunamente postulados y que se encuentran previamente habilitados por la Comisión de Acreditación Documental del Congreso de la República, así:

1. Cielo Elainne Rusinque Urrego por el Pacto Histórico.
2. Ana Jimena Bautista Revelo, Pacto Histórico.
3. Guillermo Abel Rivera Flórez, En marcha.
4. Alirio Uribe Muñoz, Pacto Histórico.
5. Gabriel Bustamante Peña, Pacto Histórico.

Está también suscrita por los representantes de los partidos ya leídos.

Plancha número 3

De manera atenta, los partidos y movimientos políticos aquí firmantes, postulamos ante la sesión del Congreso Pleno del día 25 de agosto de 2026, la plancha del candidato postulado y previamente acreditado por las Comisiones Conjuntas de Acreditación Documental de Senado y Cámara, para ser elegidos como Magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030, de la siguiente manera:

1. Gersel Luis Pérez Altamiranda, Cambio Radical, Partido Demócrata y Bloque Verde.

Suscrito por Partido Demócrata y Bloque Verde. Repito, esa es la plancha número 3.

El procedimiento será llamar a lista por cada una de las Cámaras y de manera nominal y pública, cada Senador y cada Representante manifestará su voto por la plancha de su preferencia.

Está leído en Senado, señor Presidente. Son 3 planchas Senador Jota Pe.

Senador JP, le vuelvo a leer la Plancha número 3:

1. Gersel Luis Pérez Altamiranda, Cambio Radical, Partido Demócrata y dice Bloque Verde.

Está leída señor Presidente, están leídas las 3 planchas.

El Secretario del Senado de la República da lectura al listado de los verificadores del llamado a lista en la votación para la elección de los Magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030, honorables Senadores: Enrique Cabrales Baquero, Carmen Patricia Caicedo Omar, Sara Jimena Castellanos Rodríguez, Leonardo de Jesús Gallego González, John Moisés Besaile Fayad, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Santiago Barreto Triana, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Selmen David Arana Cano y Wilder Iberson Escobar Ortiz.

El Secretario de la Cámara de Representante da lectura al listado de los verificadores del llamado a lista en la votación para la elección de los Magistrado del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030, honorables Representantes: José Durgués Espinosa Martínez, Jorge Méndez Hernández, Franyela Bermúdez Serna, Arledy Alvarado Patiño, María Camila Salas Salas, Flora Perdomo Andrade, Camilo Andrés Gómez Mosquera, Laura Daniela Beltrán Palomares, Paola Andrea Quiñones D'Haro, Laura Vanessa Díaz Cura, María Janeth Sabogal Robles, Luis Guillermo Patiño Aristizábal y Carol Borda Acevedo, Óscar Espinosa Torres.

El Presidente del Congreso Pleno, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, pregunta a los honorables Senadores y Representantes presentes, si se declaran en sesión permanente y, cerrada su discusión, los honorables Congresistas responden afirmativamente.

La Presidencia abre la votación para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-23030 e indica a las Secretarías del Senado y de Cámara de Representantes llamar a lista, para proceder en forma nominal.

Una vez realizado el llamado a lista por parte de los Secretarios de Senado y Cámara, la Presidencia cierra la votación e indica informar el resultado.

Los Secretarios de Senado y Cámara y con el verificador, honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, informa el siguiente resultado:

Por la Plancha número 1: 169

Por la Plancha número 2: 77

Por la Plancha número 3: 28

TOTAL: 374 votos.

Votación nominal por la Plancha número 1 para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assís David Alejandro

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Triana Santiago

Bermeo Rodríguez John Alejandro

Bernal Rincón Zandra María

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Callejas Juan Fernando

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro

Castellanos Rodríguez Sara Jimena

Correa Jiménez Antonio José

Correa Nuttin Julia

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Matéus Luis Eduardo

Escobar Ortiz Wilder Iberson

Espinal Ramírez Juan Fernando

Espinosa Oliver Héctor Olimpo

Forero Molina Andrés Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús

Garcés Aljure Christian Munir

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

García Soto Ana Paola
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Martínez Enrique
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Lopera Monsalve María Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Núñez Luis Alfonso
Monedero Rivera Álvaro Henry
Montoya Montoya Santiago
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Nieto Loaiza Rafael
Noreña Arboleda María Irma
Padilla Villarraga Andrea
Pineda García Marcos Daniel
Posada Caicedo María Clara
Pulgar Daza Yessid Enrique
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Restrepo Carmona Daniel
Rodríguez Prieto Germán Andrés
Torres Villalba Camilo Andrés
Valdeleón Gersson Vargas
Vargas Torrado Alix Yirley
Villalba Gómez María Lucía
Villamizar Meneses Óscar Leonardo
Vírgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta Murgas Claudia Margarita
25. VIII. 2026.

Votación nominal por la Plancha número 2 para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030

Honorables Senadores

Ahumada García Laura Cristina
Arias Castillo Wilson Néber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Caicedo Ómar Carmen Patricia
Cepeda Castro Iván
Chindoy Jamioy Sandra Claudia
Contreras Jiménez Yaini Isabel
Corcho Mejía Diana Carolina
Cuasapud Chaspuengado Jesús Omero
De la Hoz García Orlando Miguel
Escaf Tijerino Agmeth José
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Gómez Paz Cristian Kevin
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jurado Palomino Mary
Londoño Ocampo María Eugenia
Macea Gómez José Gutemberg
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Omaña Ortiz Deyci Alejandra
Osorio Márquez Deisy Johana
Peralta Epieyú Martha Isabel
Racero Mayorca David Ricardo
Rodríguez Chaparro Walter Alfonso
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina
Zuluaga Navarro Kamelia Edith
25. VIII. 2026.

Votación nominal por la Plancha número 3 para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030

Honorables Senadores

Amaya Rodríguez John Edickson
Arana Cano Selmen David
Baute González Gonzalo Dimas
Enríquez Caicedo Carlos Eduardo
Espitia Cabrales Edgardo Miguel
Farelo Daza Carlos Mario
Gómez Medina José Nicolás
Lobo Chinchilla Dídier
López Rodríguez Nelson Javier
Sánchez Arango Duvalier
25. VIII. 2026.

Votación nominal por la Plancha número 1 para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030

Honorables Representantes a la Cámara

Alvarado Patiño Arledy
Álvarez Barrera Dania Maritza
Álvarez Morales Luis Carlos
Alvira Acosta Guillermo Ignacio
Aray Franco Juliana
Ardila Pinedo José Ricardo
Ariza Pérez Diego Fran
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio
Ávila Morales Camilo Esteban
Barguil Cubillos Nicolás Antonio
Barraza Arraut Jezmi Lizeth
Barrera Vergara César Antonio
Bedoya Rodríguez Jesús Armando

Bermúdez Lasso Alexánder Harley
Bermúdez Serna Franyela
Berrío López Jhon Jairo
Blanco Valencia Guillermo León
Bocanegra Pantoja Mónica Karina
Borda Acevedo Carol Stefanny
Bravo Obando Lucy Mireya
Briceño Montes Daniel Felipe
Cano Martínez Jaime Alonso
Cardona León José Octavio
Carreño Sánchez Milton Virgilio
Carvajal Jaimes Mario José
Castellanos Romero Darwin
Castillo Gaitán Alejandro
Castro Gómez Santiago
Castro González Mello
Chaparro Chaparro Héctor David
Chávez Rivera Luis Alfonso
Correa Bedoya Manuel Orlando
Cote Rodríguez David Gerardo
Cuello Baute Alfredo Ape
De la Ossa Lacayo Alejandro
De la Peña Durán Carlos Gumercindo
Díaz Cura Laura Vanessa
Duarte Contreras José Luis
Duque González Juan Pablo
Espinosa Martínez José Durgués
Espinosa Torres Óscar Fabián
Figueroa Angarita Jorge Armando
Franco Tejada Diver Ney
Gaona Pinzón Tatiana Judith
Gómez Castillo Édgar
Gómez Mosquera Camilo Andrés
Gómez Salamanca Esneyder
Gómez Soto Juan Loreto
González Duarte Kelyn Johana
Gordillo Salinas Luz Marina
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Gutiérrez Hilda
Hidalgo Montoya Mateo
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Jarava Díaz Milene
Jay-Pang Díaz Elizabeth
Londoño Arango Juan David
Londoño Jaramillo Juan Manuel
López Aristizábal Luis Miguel
López Díaz Javier Eduardo
Lourduy Martínez Jesús Salim
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo
Martínez Sánchez José Alejandro
Molina Betancur Jhon Alexánder
Molina Campo Elizabeth Sabina
Molina Gómez Simón
Montes Celedón Andrés Guillermo
Mora Martínez Ana Ligia
Mosquera Murcia Nelly Patricia
Mosquera Torres James Hermenegildo
Murcia Lamprea Pedro Alejandro
Mina Garcés Alfonso
Orrego Eusse Melissa
Osorio Aguiar Carlos Edward
Pantoja Cortés Carlos Alberto
Paternina Gulfo Pedro Antonio
Patiño Aristizábal Luis Guillermo
Perdomo Andrade Flora
Perdomo Juragaro Nixon
Pérez Ballestas Bleidy del Carmen
Pérez Rueda Manuel Alexánder
Pineda López Jonathan Eduardo
Pinilla Calero David
Pinto Rueda Miguel Ángel
Quevedo Herrera Jorge Alexánder
Rangel Yáñez Juan David
Ricardo Buelvas Luis Ramiro
Riveros Páez Diana Carolina
Rodríguez Canchimbo Edinson
Rodríguez Beltrán Luis Ariel Francisco
Rojas Suárez Juan Pablo
Rosado Taylor Chadan Francisco
Ruiz Solera Martha Isabel
Sabogal Robles María Yaneth
Salazar Perdomo Julio Roberto
Salcedo Guerrero Víctor Manuel
Sánchez Montes de Occa Astrid
Sandoval Ibáñez Wisner Nessir
Sogamoso Alfonso Ingrid Marlen
Tovar Vélez Jorge Rodrigo
Triana Rincón Eduar Alexis
Uscátegui Pastrana José Jaime
Valencia Caicedo John Fredy
Vargas Soler Juan Carlos
Vidal Rojas Ómar Francisco
Zambrano Pardo Diego Fernando
Zuluaga Zuluaga Juan David

25. VIII. 2026.

Votación nominal por la Plancha número 2 para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030

Honorables Representantes a la Cámara

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela
Arias Cardona Fernando
Arizabaleta Corral Carlos Eduardo
Ballesteros Meza Luis Fernando
Bastidas Rosero Jorge Hernán
Becerra Yáñez Gabriel
Beltrán Palomares Laura Daniela
Benavides Angulo Óscar David
Bohórquez López José Luis
Cajamarca Zapata Jeisson Gerardo
Calvo Largo Carlos Mario
Carrascal Rojas María Fernanda
Erazo Ruiz Ana Leidy
Estrada Holguín Luz Verónica
Gaitán Parra Einer de Jesús
García Parra Renzo Alexánder
Grisales Suárez Miguel Ángel
Guevara Rosero Rosita Rosaurina
Hernández Polo José Felipe
Hincapié Marco Emilio
Julio Pérez Amaury
Juvinao Clavijo Catherine
Landínez Suárez Heráclito
León Vargas Jairo
Matéus Serrano Lourdes Paola
Mayusa Cruz María del Carmen
Moncayo Luz Miriam
Mondragón Garzón Alfredo
Monroy Hernández Daniel Mauricio
Moreno Puin Franci Natalia
Muriel Pérez Hernán
Osorio Marín Santiago
Palacio Grazón Jorge Augusto
Palacio Ledezma Christian Hocep
Pineda Ortiz Alexandra
Pizarro García María del Mar
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiñónez D'Haro Paola Andrea
Rayo Acosta Orlando
Romero Nader Claudia Teresa
Rubio Bravo Miguel Ángel
Santamaría Acosta Jaime Arturo
Silva Romero Yolanda
Toro Ramírez David Alejandro
Torres Prada Camilo Alfonso
Vargas de la Hoz Andrea Camila
Velasco Burbano Eric Adrián
Vera Zapata Laura Isabel

25. VIII. 2026.

Votación nominal por la Plancha número 3 para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-2030

Honorables Representantes a la Cámara

Abdalla Olivera José Luis
Armero Hernández Víctor Andrés
Bernal Montealegre Daniel Felipe
Cuenca Chaux Carlos Alberto
García Alfonso Diego Fernando
González Hernando
Gutiérrez Pérez Estefanel
Hurtado Neira Yamit Noé
Méndez Hernández Jorge
Mendoza Torres Welfran Junior
Pérez Rojas John Édgar
Radi Chemas Samir Eduardo
Ramírez Leonardo Ramón
Salamanca Torres Jaime Raúl
Suárez González Eimy Julieth
Toro Orjuela Mauricio Andrés
Triana Quintero Julio César
Vélez Lopera Nataly

25. VIII. 2026.

De acuerdo al resultado de la votación y aplicada la cifra repartidora, quedan elegidos los siguientes candidatos como Magistrados del Consejo Nacional Electoral:

PLANCHA NÚMERO 1

1. Doctora Nubia Stella Martínez Rueda.
2. Doctor Silvio Carrasquilla Torres.
3. Doctor Juan Carlos Wills Ospina
4. Doctor Juan Felipe Lemos Uribe.
5. Doctor José Antonio Parra Fandiño.
6. Doctor Plinio Alarcón Buitrago

PLANCHA NÚMERO 2

1. Doctora Cielo Elainne Rusinque Urrego.
2. Doctora Ana Jimena Bautista Revelo.

PLANCHA NÚMERO 3

1. Doctor Gersel Luis Pérez Altamiranda.

El Presidente del Congreso en Pleno, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, pregunta a los honorables Senadores y Representantes presentes, si ratifican y declaran constitucional y legalmente elegidos para el cargo de Magistrados del Consejo Nacional Electoral para

el periodo 2026-2030 a los doctores: Nubia Stella Martínez Rueda, Silvio Carrasquilla Torres, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Felipe Lemos Uribe, José Antonio Parra Fandiño, Plinio Alarcón Buitrago, Cielo Elainne Rusinque Urrego, Ana Jimena Bautista Revelo y Gersel Luis Pérez Altamiranda y, cerrada su discusión, estos responden afirmativamente.

Acto seguido y de conformidad con el numeral 8 del artículo 136 de la Ley 5ª de 1992, el Presidente del Congreso Pleno, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, procede a tomar juramento de los doctores: Nubia Stella Martínez Rueda, Silvio Carrasquilla Torres, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Felipe Lemos Uribe, José Antonio Parra Fandiño, Plinio Alarcón Buitrago, Cielo Elainne Rusinque Urrego, Ana Jimena Bautista Revelo y Gersel Luis Pérez Altamiranda, como Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2026-230 en los siguientes términos:

Invocando la protección de Dios, ¿juráis ante esta Corporación, que representa el pueblo de Colombia, cumplir fie y lealmente con los deberes que el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, periodo 2026-2030, os imponen, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

Los doctores Nubia Stella Martínez Rueda, Silvio Carrasquilla Torres, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Felipe Lemos Uribe, José Antonio Parra Fandiño, Plinio Alarcón Buitrago, Cielo Elainne Rusinque Urrego, Ana Jimena Bautista Revelo y Gersel Luis Pérez Altamiranda, responden:

"Sí, juro".

El Presidente del Congreso Pleno, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

"Si así fuere, que Dios, esta Corporación y el pueblo os premien, y si no, que Él y ellos os lo demanden".

–Foto de los Magistrados–



DOCTORES: NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA, SILVIO CARRASQUILLA TORRES, JUAN CARLOS WILLS OSPINA, JUAN FELIPE LEMOS URIBE, JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO, PLINIO ALARCÓN BUITRAGO, CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO, ANA JIMENA BAUTISTA REVELO Y GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA

MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECTOS

PERIODO 2026-2030

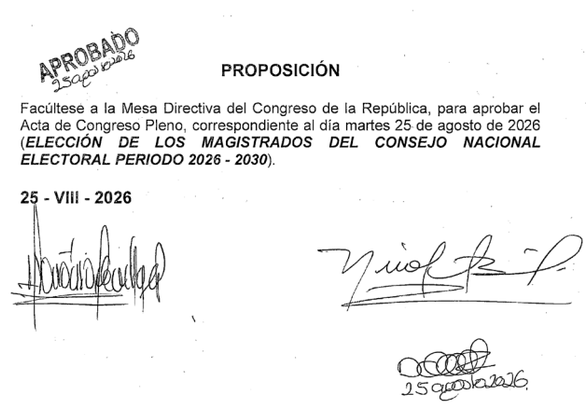
La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto de orden del día.

IV

Lectura y aprobación de la presente acta

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Nicolás Antonio Barguil Cubillos.

La Presidencia somete a consideración del Congreso Pleno, la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



APROBADO 25 agosto 2026

PROPOSICIÓN

Facúltese a la Mesa Directiva del Congreso de la República, para aprobar el Acta de Congreso Pleno, correspondiente al día martes 25 de agosto de 2026 (***ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030***).

25 - VIII - 2026

25 agosto 2026

Siendo las 11:15 p. m., la Presidencia levanta la sesión.

El Presidente del Congreso,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

El Vicepresidente del Congreso,

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS.

El Secretario del Congreso,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

El Subsecretario General del Congreso,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ.